TOMO C — Montevideo, Lunes 4 de Agosto de 1930 — Núm. 7214

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se solicita la modificación de la planilla número 86 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 1351|927.

A la Asamblea General:

Este Consejo con fecha 25 de Setiembre de 1929, remitió a la Asamblea General un proyecto de ley que modifica el presupuesto vigente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a objeto de poner a esa institución en condiciones de responder con eficacia a su importante función social.

El adjunto que tiene el honor de remitir a esa Asamblea es un complemento de aquél. Se refunden algunos rubros, sin aumentar las cantidades y se aumentan las partidas para barrido, limpieza y desinfección de las escuelas.

La refundición de rubros le quita rigidez al presupuesto, permitiendo el manejo flexible y expeditivo de las partidas, lo que facilitará considerablemente la gestión de un organismo técnico, cual es el Consejo de Enseñanza.

Presento a esa Asamblea las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 86 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, refundiendo en uno los siguientes rubros, señalados en la planilla "Gastos generales":

Presupuesto vigente actualmente	Proyecto de modificaciones
Alquileres de casas para escuelas, oficinas, institutos, clínicas, habitaciones para Inspectores y Directores de escuelas de toda la República.	Alquileres
Alquileres de casa pasa los Cursos de Adultos.	

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

Menaje y útiles de enseñanza, bancos, pupitres, armaritos, sillas, pizarrones.
Libros de lectura.
[illegible]
[illegible]
Textos de estudio para alumnos previamente aceptados por las Comisiones de Textos y de acuerdo con los progamas vigentes.
Bibliotecas escolares (textos).

Fletes de ferrocarril, acarreo, etc.
Gastos para la distribución de útiles para Montevideo.
Gastos menores y conducción de útiles para campaña.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1930.

Material de enseñanza

Distribución de útiles y gastos menores

ALBERTO DEMICHELI.

2

Resolución. Se autoriza un reintegro por obras en la escuela de 2.° grado número 43 de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1930.—Número 514|927.

Vistos estos antecedentes, remitidos por el Ministerio de Obras Públicas, solicitando el reintegro de la suma de veintisiete pesos por gastos ocasionados con motivo de sondeos practicados en la obra de la escuela de 2.° número 43 de la Capital;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que dicha erogación puede ser atendida con "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la cantidad de veintisiete pesos por el concepto expresado con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se desestima una propuesta sobre construcción de roperos metálicos para escuelas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1930.—Número 7007|3|928.

Vistos y resultando: Que por resolución de 16 de Octubre de 1929, se aceptó la propuesta de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Uruguaya "Carmeta", para la construcción y suministro de 150 roperos metálicos tipo A y 150 tipo B por el precio de ochenta y nueve pesos y cuarenta y tres pesos, respectivamente, con destino a la edificación escolar;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura considerando conveniente que corra por cuenta de dichos talleres la pintura de los roperos metálicos de la referencia, pidió a los mismos precios unitarios con las siguientes indicaciones:

Ropero tipo A—Se pintará al sistema Duco los frentes y costados del mueble. La pared trasera, como va embutida en la pared, recibirá dos manos de antióxido y dos manos de pintura al aceite aplicada a soplete. El interior del mueble se pintará con dos manos de pintura al aceite aplicada a soplete.

Armario tipo B—El exterior del mueble se pintará al sistema Duco con una mano de antióxido Duco, una mano de imprimación, masillado, empomado y una mano de pintura Duco terminada. En el interior una mano de antióxido y dos manos de pintura al aceite a soplete. El contratista está obligado de acuerdo con el contrato respectivo a entregar los muebles con una mano de antióxido.

Los roperos tipo A luego de armados y de revocar y pintar las paredes recibirán otra mano de Duco en obra.

Resultando: Que el contratista ha contestado dando los siguientes precios:

Roperos tipo A, catorce pesos cada uno ($ 14.00).
Armarios tipo B, veintidós pesos cada uno ($ 22.00).

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconsejaban la aceptación de esa propuesta;

Resultando: Que los expresados trabajos ascienden a la suma de cinco mil cuatrocientos pesos:

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, en vista de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha manifestado que no puede imputar esa erogación a "Economías" del presupuesto escolar, ha resuelto se cargue a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926;

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre licitaciones públicas corresponde que la obra de la referencia sea sacada a licitación.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar la propuesta de los Talleres de Carpintería Metálica "Carmeta" y disponer que la Dirección de Arquitectura proceda a llamar a licitación pública para la pintura de 150 roperos metálicos tipo A y 150 armarios tipo B, de acuerdo con las indicaciones formuladas por aquella oficina y de conformidad con los pliegos de condiciones y demás recaudos que la mencionada Dirección formulará al efecto.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V.** Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se desestiman propuestas y se autoriza una nueva licitación para obras en la escuela rural número 26 de Barra del Tala.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1930.—Número 434|915

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de las ampliaciones proyectadas para el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 26 de Barra del Tala, Departamento de Canelones, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de fecha 4 de Junio de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor José Cortellari por......	$	6.417 96
N.° 2, del señor Carlos Cigliutti por.......	"	7.805 57
N.° 3, de los señores Torrelli y Ortiz por..	"	7.892 20

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja el rechazo de las referidas propuestas por considerar que sus precios son elevados y exceden en mucho a la cantidad disponible, que sólo alcanza a tres mil ochocientos cincuenta pesos, entendiendo que debe haber error en la apreciación de las propuestas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para hacer un nuevo llamado a licitación pública para las ampliaciones a efectuarse en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 26 de Barra del Tala, Departamento de Canelones, de acuerdo con el proyecto y planos acompañados y demás antecedentes formulados al efecto por dicha oficina.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V.** Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se establecen subvenciones a las revistas nacionales y se designan las entidades que deben determinarlas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 3073|928.

Vista la ley de 6 de Agosto de 1928, por la que autoriza el Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de quinientos pesos mensuales ($ 500.00), que sacará de Rentas Generales, destinados a la subvención de revistas nacionales de carácter científico o artístico;

Resultando: Que por decreto del 30 de Octubre de 1929 fueron subvencionadas las siguientes revistas:

Biología	$ 1.000.00	anuales
Alfar	" 800.00	"
La Cruz del Sur	" 800.00	"
Sociedad Amigos de la Arqueología.	" 800.00	"
Vida Femenina	" 500.00	"
Jurisprudencia Uruguaya	" 450.00	"
Idem Alta Corte de Justicia.......	" 450.00	"
Revista de los Estudiantes de Derecho	" 400.00	"
Revista de Ingeniería	" 400.00	"
Idem Agros	" 400.00	"

Resultando: Que además de las revistas mencionadas han solicitado subvención las que a continuación se expresan:

Anales.
La Exportación del Uruguay.
Revista Uruguaya de Bibliografía.
Ariel.
Alas.
Renacimiento.
Touring Club Uruguayo.
Campo.
Higiene y Salud.
Medicina Veterinaria.
Renovación.
Bordados Selectos.
La Máscara.
Uruguaya de Ciencias Políticas.
El Estudiante Libre.
Revista de Propaganda Comercial e Industrial.
Próspero.
Dental.
El Derecho.
Tinta China.
Revista de la Facultad de Agronomía.
Revista Soca.

Existen además otras que se omiten.

Considerando: Que la disposición legal transcripta preceptúa de manera imperativa que las revistas nacionales con derecho a subvención, deben ser de "carácter científico o artístico" quedando excluídas, de consiguiente, por mandato expreso de la ley, todas aquellas que, por la característica de sus fines, no se ajusten a las condiciones legales mencionadas. Tal es el caso, entre otras, de las revistas comerciales, gremiales, de simple información, de propaganda, etc.;

Que aun cuando la ley de 6 de Agosto de 1928 no ha establecido ninguna norma respecto al monto de la subvención que corresponda a las revistas de carácter científico y a las de caráter artístico, procede, de acuerdo con el espíritu de dicha ley, dividir la cantidad total asignada en dos partes iguales, destinándose la mitad a las revistas de índole artístico y la otra mitad a las revistas científicas;

Que interesa fundamentalmente al Estado, subvencionar aquellas revistas que se distinguen por la calidad de su contenido, estimulando así las publicaciones que honran la ciencia y el arte nacional;

Que para calificar la calidad de las revistas artísticas o científicas es menester el asesoramiento de órganos competentes en las diversas materias, tanto en lo que respecta al monto de la subvención como en lo que se relaciona con las garantías a exigir para asegurar los beneficios de la misma.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Asignar la suma de mil pesos ($ 1.000.00) como subvención a las revistas médicas, y pasar todas las revistas de esa naturaleza al Consejo de la Facultad de Medicina para que dictamine sobre la calidad y seriedad de dichas publicaciones.

2.° Asignar la suma de mil pesos ($ 1.000.00) a las revistas de índole jurídica, recabándose el dictamen del Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales sobre la calidad y seriedad de dichas publicaciones.

3.° Asignar la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) a las demás publicaciones científicas, recabándose informes sobre las mismas del Consejo Central Universitario.

4.° Asignar la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000 00) a las revistas de índole literario y artístico, designándose a los señores Alberto Zum Felde, Carlos Reyles, Francisco Alberto Schinca, Emilio Oribe y Carlos M. Princivalle para que aconsejen al Ministerio de Instrucción Pública el monto de las diversas subvenciones que deben acordarse, de acuerdo con los principios establecidos en la parte expositiva de este decreto y para que proyecten la reglamentación que consideren más adecuada a los fines de la ley.

5.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se integra un Jurado de Pintura

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 199|930.

Vista la reclamación presentada por diecisiete aspirantes a la beca de pintura;

Resultando: Que dichos concursantes se agravian ante el Ministerio de Instrucción Pública contra las bases confeccionadas por el Jurado designado por decretos del 5, 19 y 25 de Febrero de 1930, por considerar que han sido redactadas con criterio unilateral, puramente objetivo, y hasta fotográfico, lo que restringe la ibertad de expresión, e impide que se puedan apreciar los valores individuales de los concursantes;

Que solicitan, en consecuencia, que se redacten nuevas bases, aunque ellas contengan exigencias mayores, y que se designe, al efecto, nuevo Jurado;

Considerando: Que la rara unanimidad con que se pronuncian los diecisiete concursantes, cuyos intereses son opuestos entre sí, por existir una sola beca para ser discernida a uno solo de ellos, demuestra acabadamente que el punto en debate ha sido planteado con prescindencia de los intereses personales de los comparecientes;

Que el criterio que sustentan los concursantes sobre las bases del concurso de pintura, coincide en lo fundamental con el proyecto de reglamentación elevado al Ministerio de Instrucción Pública por el Círculo de Bellas Artes, institución ésta que desarrolla en nuestro medio, una intensa labor de enseñanza artística, supliendo, con eficiencia, la falta de instituciones oficiales;

Que siendo así, procede la revisión de las bases redactadas por el Jurado, mediante su integración con otros artistas que aporten su experiencia y sus conocimientos para la más eficaz resolución del problema planteado, sea confirmando esas bases si las consideran adecuadas, sea sustituyéndolas por otras que permitan discernir con justicia la beca de pintura;

Que es conveniente todavía la elevación del número de miembros del Jurado, por la naturaleza misma de la incidencia planteada, que importa un pronunciamiento de los aspirantes contra el criterio artístico de los que han de ser sus Jueces en el concurso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Intégrase el Jurado de Pintura designado por decreto del 5 de Febrero de 1930, con los señores José Cúneo, Carmelo de Arzadum, Melchor Méndez Magariños, César Pesce Castro, Domingo Bazurro y José M. Rosé.

2.° Desígnanse suplentes, para ser convocados por su orden en caso de renuncia, a los señores Guillermo Laborde, Guillermo Rodríguez, Milo Beretta y Miguel Benzo.

3.° Dicho Jurado a los veinte días de su instalación, deberá someter a la consideración del Ministerio de Instrucción Pública las bases y forma de realización del concurso de pintura.

4.° Proyectadas y aprobadas que hayan sido las bases (apartado 1.° del artículo 3.° de la ley del 19 de Julio de 1907) el Ministerio de Instrucción Pública llamara a concurso para proveer la beca mencionada.

5.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento para el desempeño del cargo de la Clínica Dental de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 214|930.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se deje sin efecto la

resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Julio de 1929, por la cual se designó al señor Roberto Roig para desempeñar el cargo de la Clínica Dental de Treinta y Tres en vista de que a pesar del tiempo transcurrido y de habérsele intimado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar no se ha hecho cargo de la Clínica;

Considerando atendibles las razones expuestas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y teniendo en cuenta que el señor Roig no ha tomado posesión del referido cargo desde hace más de un año de su designación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de 5 de Julio de 1929, que designó al señor Roberto Roig para desempeñar el cargo de la Clínica Dental de Treinta y Tres.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal un refuerzo del rubro "Derechos de Giro".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1930.—Número 4722|2|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando autorización para reforzar el rubro del presupuesto escolar "Derechos de Giro" con la suma de un mil quinientos pesos a tomarse de las economías resultantes del de "Alquileres";

Resultando del informe de la Contaduría General que la suma de un mil quinientos pesos solicitada no sobrepasa el 50 % de la asignación del rubro a reforzar y que el saldo disponible de "Alquileres", después de liquidado el presupuesto de Junio próximo pasado asciende a nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centésimos;

Considerando, por lo tanto, que el pedido que se formula se encuadra en las disposiciones establecidas por el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Derechos de Giro" con la cantidad de un mil quinientos pesos a tomarse de las economías producidas en el rubro de "Alquileres" correspondiente al ejercicio 1929-1930.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se hacen nombramientos en el Radio Urbano de Menores del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1930.—Número 1509|2|917.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo sean confirmados en sus cargos los empleados que indica del Radio Urbano de Menores que desempeñan sus funciones con carácter de "Eventuales" y proponiendo a la vez médico para la Colonia Educacional de Varones;

Atento a que con fecha 17 del corriente ha sido promulgada la ley que fija el presupuesto de ese Instituto y modifica en el de la Colonia Educacional de Varones la parte relativa a los cometidos y del médico de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase el siguiente personal de empleados para el Radio Urbano de Menores:

Administrador, don José Francisco Magni.
Auxiliar, don Victoriano Rodríguez Lemos.
Inspector Vigilante, a don Félix A. Romero.
Inspector Vigilante, a don Manuel Cedrés González.
Inspector Vigilante, a don Francisco Sánchez.
Inspector Vigilante, a don Juan A. González.
Inspector Vigilante, a don Emilio Zola Bonifacino.
Inspector Vigilante, a don Ventura René Enciso.
Inspector Vigilante, a don Félix A. Hernández (hijo).
Cocinero, a don José Criscimbene.
Ayudante de cocina, a don Clivio Ríos.
Chauffeur, a don Francisco Benavente.
Encargada de la ropería, a doña Avelina Rovira.
Peón, a don Víctor Magaldi.
Peón, a don Rosalío Diogo.
Practicante de medicina, a don Germán Mendoza.

Nómbrase médico de la Colonia Educacional de Varones con la obligación de prestar servicios médicos y antropométricos en el Radio Urbano de Menores al doctor Julián Alvarez Cortés.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede la jubilación escolar al señor Ricardo A. Vázquez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 590|930.

Vista la gestión promovida por el señor Ricardo A. Vázquez, Director de la escuela rural número 16 del Departamento de Florida, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar al peticionario, que éste se encuentra permanentemente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes producidos por dicha Caja y por la Contaduría General de la Nación, que el postulante prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por espacio de 13 años, 7 meses y 13 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a don Ricardo A. Vázquez la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y siete centésimos anuales, o sean las 13|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con las leyes vigentes.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede la jubilación escolar a la señora Braulia Barrios de Viera

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 534|930.

Vista la gestión iniciada por la señora Braulia Barrios de Viera, Ayudante de la escuela rural número 28 del Departamento de Canelones, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el 24 de Marzo próximo pasado por espacio de 9 años, 2 meses y 27 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 2 que la postulante tiene una hija menor de edad de nombre Emma, nacida el 6 de Diciembre de 1924, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Braulia Barrios de Viera la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de doscientos ochenta y cinco pesos con veintisiete centésimos anuales, o sean las 9|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.
2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede la jubilación escolar al señor Ricardo Nieto Clavera

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1930.—Número 917|929.

Vista la gestión iniciada por el señor Ricardo Nieto Clavera, Director del Curso Nocturno para Adultos de la Capital y Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 8, solicitando su jubilación por años de servicios;
Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que el peticionario prestó servicios por espacio de 28 años y 15 días, divididos en 25 años y 15 días escolares y tres años administrativos;
Resultando: Que las 3|30 y 25|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió el postulante durante los últimos cinco años de servicios exceden al sueldo que en la actualidad goza;
Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 28 de Octubre de 1926;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al señor Ricardo Nieto Clavera la jubilación que solicita, con opción a una asignación de ciento sesenta y cuatro pesos mensuales, equivalente al sueldo que hoy percibe, de acuerdo con el artícuo 11 de la precitada ley de 23 de Mayo de 1896.
2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se acepta una propuesta para unas obras de la escuela de 2.° grado número 51 de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 726|918.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de ampliación de la escuela de 2.° grado número 51, de Montevideo, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 31 de Mayo próximo pasado;
Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, de los señores Vicente y José María Pascale Ferme	$	11.986 15
N.° 2, del señor Guido Selva por	"	10.885 02
N.° 3, del señor Albino Zecchi por	"	11.349 12
N.° 4, del señor Fernando A. Lietti por	"	12.896 51
N.° 5, del señor Luis A. Paulino por	"	12.003 —
N.° 6, del señor Donato Pascale por	"	10.831 97
N.° 7, del señor Juan V. Busso por	"	15.862 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Donato Pascale por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;
Atento a que por resolución de 7 de Marzo último se incluyeron dichas obras en el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1929, asignándose para ello la suma de doce mil pesos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Donato Pascale, quien se compromete a efectuar las obras de ampliación de la escuela de 2.° grado número 51, de Montevideo, por la suma de diez mil ochocientos treinta y un pesos con noventa y siete centésimos, y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.
2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 10.831.97, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 500.00 para pago de sueldos del Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.
3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza contratar unas obras de pintura en la escuela número 2 de 2.° grado de Melo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 859|910.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras de pintura que es necesario efectuar para evitar la humedad en el edificio de la escuela número 2 de 2.° grado de Melo, Departamento de Cerro Largo;
Atento a que la Dirección de Arquitectura informa que por intermedio de la Inspección de Escuelas de Cerro Largo podría contratarse la pintura de la pared medianera sur, cuyo importe empleando tres manos de pintura al aceite, será de doscientos veinticinco pesos y que habiendo dos Sobrestantes de aquella oficina radicados en Melo podría confiársele a cualqueira de estos funcionarios la vigilancia de los trabajos;
Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, en vista de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha manifestado que conviene se lleven a cabo las obras de pintura de que se trata, ha resuelto se impute su costo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que por intermedio de la Inspección de Escuelas de Cerro Largo contrate las obras de la referencia dentro de la suma de doscientos veinticinco pesos, la que pondrá a su disposición con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.
2.° Por el Ministerio de Obras Públicas se designará a uno de los Sobrestantes radicados en Melo para la vigilancia de esos trabajos.
3.° Comuníquese y pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza recabar propuestas para una obra de reparación de la escuela rural número 18 de Ombúes de Oribe.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 596|B|910.

Vistos y resultando: Que al tercer llamado a licitación pública para la obra de reparación de la escuela rural número 18 de Ombúes de Oribe (Durazno), de propiedad del Estado, efectuado por la Dirección de Arquitectura, no se ha presentado ningún proponente:
Atento a lo manifestado por la Dirección de Arquitectura de que convendría se le autorizara para recabar propuestas privadas y en caso de hallarse interesados se ejecuten las obras por el sistema de Administración;
Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, se asigna para esa escuela la cantidad de tres mil doscientos pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas de los empresarios de la localidad y de Montevideo para la obra de reparación de la escuela rural número 18 de Ombúes de Oribe (Durazno), de propiedad del Estado, dentro de la cantidad asignada y de acuerdo con los recaudos formulados por dicha oficina y en caso de no hallarse interesados, queda autorizada para ejecutar las obras por el sistema de Administración.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se dispone la adquisición de un terreno para la construcción del edificio para las escuelas de 2.° grado números 3 y 4 de San Gregorio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1930.—Número 3548|928.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1928, se asigna la cantidad de cincuenta mil pesos para la construcción de un edificio para las escuelas de 2.° grado números 3 y 4 de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó);

Resultando: Que en vista de no contarse con terreno para ello, las autoridades escolares recabaron diversas propuestas, siendo la más conveniente, según los informes de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la formulada por la señora Lina Rodríguez de Duarte, quien ofrece en venta la manzana número 48 del pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), por la suma de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir de la señora Lina Rodríguez de Duarte por el precio de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos la manzana número 48 del pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), para asiento de las escuelas de 2.° grado números 3 y 4 de dicha localidad.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente, como también para abonar en el acto de la escrituración la suma de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, importe de dicha adquisición, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

17

Resolución. Se declara la forma en que en lo sucesivo las autoridades aduaneras aceptarán los manifiestos consulares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1930.—Número 1712|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por empresas de navegación de ultramar, a fin de que se autorice la aceptación, por las autoridades aduaneras, de los manifiestos consulares redactados en idiomas correspondientes a la bandera de los buques;

Atento a que se atribuye a dicha medida beneficiosos efectos traducidos en economía de gastos y otras facilidades en el despacho de naves que se dirigen a nuestros puertos, invocándose la circunstancia de que se adopta análogo temperamento con respecto a otros documentos relacionados con las mercancías transportables;

Considerando: Que el uso de idiomas extranjeros en la redacción de manifiestos consulares, en nada perjudica el contralor, pues no supone dificultad para la comprobación de números, marcas y cantidad de bultos que se efectúa en el acto de la descarga, siendo de advertir que el manifiesto general considerado fehaciente por el artículo 7.° de la ley de Privilegios de Paquete de 4 de Enero de 1883, continuará siendo redactado en castellano y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.° del decreto reglamentario de la ley de 18 de Diciembre de 1918, debe guardar concordancia con los manifiestos consulares;

Considerando, pues, que del punto de vista aduanero no existe inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que el empleo de idiomas extranjeros se limite a los autorizados para los conocimientos y certificados consulares y en el concepto de que los interesados acepten la obligación de proceder a la traducción de los referidos documentos en los casos en que las autoridades aduaneras lo requieran para realizar comprobaciones en el balance de los cargamentos;

En virtud de la conformidad prestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de modificar concordantemente el Reglamento Consular,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que en lo sucesivo las autoridades aduaneras aceptarán los manifiestos consulares redactados indistintamente en francés, inglés, alemán, italiano o portugués.

Art. 2.° Los empresas de navegación que se acojan a la disposición precedente, quedan obligadas a proceder a la traducción al castellano cuando así se disponga por las autoridades aduaneras;

Art. 3.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Chalar de Latancio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 4007|929.

Vista la gestión de la señora Carmen Chalar de Latancio a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex Teniente del Regimiento de Milicias de Caballería del Departamento de Maldonado, que sirvió durante el período que establece la ley de 23 de Diciembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la interesada ha comprobado la carencia de recursos en la forma que lo dispone el decreto de 18 de Marzo de 1930, reglamentario de la ley citada;

Considerando: Que la Inspección General de Hacienda aconseja el otorgamiento de la pensión que se solicita, debiéndose rebajar de ella la suma de $ 120.00 anuales, o sea la entrada anual calculada por la expresada Inspección;

Atento a lo informado por la Contaduría General, a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobeirno de 1.er turno y de acuerdo con la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Chalar de Latancio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 480.00, la que será liquidada desde el día de la ley citada, imputándose su importe al rubro que corresponda.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuestos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora Amelia Varela de Solecio e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1547|930.

Vista la gestión de la señora Amelia Varela de Solecio y Amelia Paulina Solecio a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Pablo Solecio, fallecido en el goce de ese derecho el día 5 de Noviembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amelia Varela de Solecio y su hija Amelia Paulina Solecio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 271.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena Brito de Salvo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 2073|929.

Vista la gestión de la señora Elena Brito de Salvo y Celia Elena Salvo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Consejo Nacional de Higiene don Ambrosio Salvo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Junio de 1929, contando con 15 años, 3 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena Brito de Salvo y su hija Celia Elena Salvo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 247.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rufina Llano de Prícolo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1351|930.

Vista la gestión de la señora Rufina Llano de Prícolo y Víctor, María Delia, Roberto, Oscar, Blanca y Elida Prícolo, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Víctor Prícolo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 16 de Enero de 1929, contando con 12 años y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rufina Llano de Prícolo y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 180.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Gallero de Morales e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 2334|928.

Vista la gestión de la señora Carmen Gallero de Morales y Gregorio, Fermina, Ambrosio, María Esther, Leonor y Elbio Morales a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones don Francisco Morales, fallecido el día 26 de Mayo de 1920, contando con 10 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia los peticionarios están amparados por lo establecido en el artículo 62 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Gallero de Morales y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a la señora Emilia Delgado de Dible e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3080|929.

Vista la gestión de la señora Emilia Delgado de Dible y Adela, Dorotea, Filomena, Micaela, Marta, Julia y Francisco Dible a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Soriano don Antonio Dible, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Mayo de 1928, contando con 10 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Emilia Delgado de Dible y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Ifrán de Ifrán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3997|929.

Vista la gestión de la señora Juana Ifrán de Ifrán a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Concejo de Administración de Montevideo don Miguel Ifrán, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 17 de Noviembre de 1929, contando con 6 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Ifrán de Ifrán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

25

Mensaje. Se comunica un acuerdo en la designación del Delegado de la República ante la décima Conferencia de la Unión Internacional de la Química.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1930.—Número 1628|920.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al señor Julio Principalle como Delegado de nuestro país ante la décima Conferencia de la Unión Internacional de la Química a realizarse en Lieja del 14 al 20 de Setiembre próximo.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que en sesión de la fecha ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se concede patente de invención a la Compañía General de Fósforos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1930.—Número 2625.

Vista la gestión iniciada por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera que sea su naturaleza y el mterial empleado en la fabricación de los vástagos o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Compañía General de Fósforos patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para aplicar pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera que sea su naturaleza y el material empleado en la fabricación de los vástagos o para impregnar con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera o para aplicar barniz a fósforos en general", descripto de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se concede patente de invención a la International Standard Electric Corporation

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1930.—Número 2924.

Vista la gestión iniciada por la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en supresores de eco";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 43 vuelta y 44, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International Standard Electric Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en supresores de eco", descripto de fojas 1 a 29 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

28

Resolución. Se autoriza la publicación de un mapa del Departamento de Río Negro

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 26 de 1930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento de Río Negro, en el sentido de que se autorice a los señores Guillermo Gorbarán y Juan L. Sauleda para imprimir y vender el plano de dicho Departamento;

Atento a lo establecido en el decreto de 28 de Noviembre de 1896 y en mérito a lo manifestado por la Dirección de Topografía en el precedente informe,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a los señores Guillermo Gorbarán y Juan L. Sauleda para publicar el mapa del Departamento de Río Negro a que se ha hecho referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° del citado decreto de 28 de Noviembre de 1896, la autorización que se acuerda no importa de manera alguna revestir de carácter oficial el mapa de que se trata ni garantir en tal concepto su rigurosa exactitud.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se acepta la donación de un terreno con destino a la instalación de la Estación de Depuración de las Aguas Servidas de Tacuarembó.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición, con destino a la Estación de Depuración de Aguas Servidas de la ciudad de Tacuarembó, de la fracción de terreno de propiedad municipal, delineada en el plano acompañado, de los que resulta que el Concejo de Administración del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con la autorización que ha acordado la Comisión Permanente de la Asamblea Representativa, hace donación a favor del Estado de dicha fracción de terreno;

Atento a lo manifestado por la Dirección de Saneamiento en el precedente informe,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la donación que con destino a la instalación de la Estación de Depuración de las Aguas Servidas de la ciudad de Tacuarembó hace el Concejo de Administración del Departamento del mismo nombre, del terreno delineado en el plano acompañado, compuesto de 1.746 m.2 75 dm.2, y cuyos límites son: por el Norte, el alambrado existente, que lo separa de la propiedad de la sucesión Garibaldi, en una longitud de 171 m. 52 cm.; por el Este, una línea de 20 metros 55, que forma con dicho alambrado un ángulo de 83° 6' 27" y la separa de más terreno municipal, y por el Sur, una línea normal a la anterior de 170 metros de longitud, que la separa de más terreno municipal.

Agradézcase al Concejo de Administración del Departamento de Tacuarembó la donación del terreno de que se trata.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Saneamiento, la que queda encargada de correr con todo lo relativo a la escrituración a favor del Estado del terreno a que se refieren estos antecedentes, facultándola a la vez para firmar la escritura respectiva. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Julio de 1930.

1—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar efectuar en la Imprenta Nacional diversos trabajos de encuadernación que necesita la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública. El gasto se cargará a "Eventuales".

2—Revalídase por el corriente ejercicio la resolución que autorizó a la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces para incluir mensualmente en la planilla de su presupuesto $ 25.00 mensuales que cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública y con el fin de reforzar el rubro "Gastos de oficina".

3—Declárase que las señoritas María de los Angeles, María Carolina Gualberta Juana y María Elena Isidora Uméréz Sánchez tienen derecho al traspaso de la parte de pensión que gozaba su extinta hermana doña Manuela Guadalupe Uméréz como pensionista del Estado en su carácter de hija de maestra vareliana.

4—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Héctor N. Goicochea.

5—Revalídase por los meses de Julio y Agosto del corriente ejercicio la resolución del 5 de Febrero próximo pasado que acordó a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública la suma de pesos 20.00 mensuales para gastos de vigilancia nocturna en el edificio que ocupan sus oficinas.

6—Revalídase por los meses de Julio y Agosto del corriente ejercicio económico la resolución que autorizó a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para imputar a sus "Eventuales" la suma de $ 20.00 mensuales a fin de atender gastos de limpieza de sus oficinas.

7—Facúltase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública, Hacienda, Industrias y Obras Públicas para girar en partes proporcionales por la suma de $ 419.50 que se cargarán a "Eventuales" del ejercicio 1929-1930 para el pago de gastos de impresión del mensaje remitido a la Asamblea General con motivo de la apertura del 2.o período ordinario de la XXX Legislatura.

8—Revalídase por los meses de Julio y Agosto del corriente ejercicio las resoluciones que autorizan a la Contaduría General para liquidar mensualmente las partidas de alquileres para las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública.

9—Autorízase a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno para invertir por el término de dos meses la suma de $ 100.00 en gastos de limpieza de sus oficinas en virtud de encontrarse con licencia por enfermedad el ordenanza de la misma don Fabián Alegre.

10—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 164.61 que se cargará a "Eventuales" del ejercicio 1929-1930 destinada al pago de útiles de oficina.

11—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública e Industrias para girar de sus "Eventuales" pesos 56.84 y $ 17.82, respectivamente, para el pago de cuentas por provisión de útiles de oficina y combustible para la calefacción de los edificios que ocupan.

12—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Proveeduría Genedal de Muebles y Utiles por la suma de $ 218.55 que se imputará a "Eventuales" en concepto de paga de útiles de Oficina suministrados desde Noviembre de 1929 a Febrero de 1930.

13—Idem ídem ídem la suma de pesos 24.16 en concepto de provisión de útiles de oficina y limpieza en el mes de Abril próximo pasado.

14—Decláranse pensionistas escolares a la señora Guillerma Rodríguez de Sánchez y a sus hijos menores en su carácter de viuda del portero del Instituto de Sordomudos señor Artigas Sánchez.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Matilde Gamundi y Roig.

16—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Derechos de Giro" con la cantidad de $ 500.00 a tomarse del 50 % de las economías producidas en el rubro "Alquileres" correspondiente al ejercicio 1929-30.

17—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Rafael Romero

18—Declárase que la escuela rural número 22 de Arbolito (Departamento de Cerro Largo) debe construirse en el terreno cedido precariamente por la Presidencia de la República.

19—Modifícase la resolución que declara jubilada escolar a doña Teresa I. Maisonave de Cedrez, fijando el monto de la misma en la suma de $ 1.315.00 anuales.

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 30 de Julio de 1930.

1 al 3—Declárase que el señor Agente Fiscal Letrado de Flores sólo puede y debe gestionar por vía administrativa las penas en que incurran los Oficiales del Registro del Estado Civil del Departamento, por infracciones cometidas a las leyes del Registro del Estado Civil.

4—Autorízase a la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judicioles para arrendar la segunda planta de la finca situada en la calle Zabala número 1366 a fin de proceder al traslado de sus oficinas, mediante el alquiler mensual de cien pesos, y facúltasele para invertir la suma de doscientos pesos en gastos de mudanza y reparaciones del nuevo local con imputación a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

5—No se hace lugar a las observaciones formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al decreto de 2 de Abril de 1930 que modifica la forma de inversión de los fondos que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1928 resolviéndose mantenerlo en todas sus partes.

6—Se resuelve incluir en los respectivos planos de edificación escolar excesos de gastos producidos en ese concepto que serán imputados a los fondos provistos por el artículo 8.o apartado A. de la ley de 28 de Octubre de 1928.

7—Acéptase la propuesta del señor Manuel Sosa para las obras de consolidación, enllavado y construcción de verja de las escuela de 2.o grado números 109 y 110, de Montevideo.

8—Se resuelve dar por recibidas las obras de instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc., en el local de la escuela del "Solar de Artigas" de la República del Paraguay, y proceder a la devolución de la garantía depositada por el contratista de las mismas.

9—Declárase jubilada escolar a doña Aida C. Castiglioni de Bernasconi, ayudante de la escuela de 2.o grado número 16 de la Capital.

10—Idem ídem a doña Alicia Rabado de Bolaña, Directora de la escuela rural número 57 de Tacuarembó.

11—Declárase jubilada escolar a doña Rosa Romeu, ayudante de la escuela urbana número 9 de La Cruz (Departamento de Florida).

12—Concédese pensión escolar a doña Estela Laura Bentancourt en su carácter de hija de la ex maestra doña Eduviges Astorga de Bentancourt.

13—Concédese personería jurídica a la Sociedad Fomento de San Javier Ofir (Departamento de Río Negro).

14—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir mensualmente durante el ejercicio 1930-31 hasta la suma de cincuenta pesos en gastos que demande el servicio de luz eléctrica, aguas corrientes y teléfono de sus oficinas. Dicha suma la tomará de sus rentas.

15—Se remite a la Contaduría General para el control de las cuentas respectivas que presenten las agencias de vapores y administraciones de ferrocarriles, una relación de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia durante el mes de Mayo próximo pasado.

16—Dispónese la liquidación a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 28.83 adeudada al señor Emilio Verdesio en concepto de sueldo progresivo.

17—Autorízase a la Biblioteca Nacional para distribuir dos mil ejemplares del "Catalogo Bibliográfico de Rodó", de que es autor el señor Director de dicho Instituto.

18—Dispónese la liquidación de la suma de $ 76.66 mensuales durante el término de seis meses devengados por el señor Juan A. Sciuto en el desempeño interino de Jefe del Laboratorio de Clínica Obtétrica, de la Facultad de Medicina, con motivo de la licencia concedida al titular. La erogación se cargará a economía de su presupuesto.

19—Autorízase a la Universidad para liquidar el importe de los haberes devengados por el doctor Héctor Laca, durante el período de cuatro meses en que sustituyó al doctor Manuel A. Jaureguy en el cargo de Jefe de la Clínica de Niños, con motivo de la prorroga de la licencia concedida al titular.

20—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Ulises Quintela.

21—Idem ídem al señor Juan J. Lussich Siri.

22—Revalídase por todo el corriente ejercicio la resolución de 9 de Julio próximo pasado que autorizó a la Escuela de Veterinaria para disponer mensualmente de "Economías" que se produzcan en los cargos docentes de la suma de $ 150.00 para el pago de sueldos de tres peones adscriptos al Instituto de Bacteriología y al de Anatomía Patológica de dicha escuela.

23—Confírmase la resolución observada por la Contaduría de la Universidad que dispuso se abonara al señor Mauricio E. Roglia con cargo a las "Economías" que mensualmente se le liquidan a dicha institución por vacantes que en ella se producen, los sueldos que devengó en la Facultad de Odontología como profesor de Anatomía Patologica en sustitución del doctor Walter Merhoff.

24—Se manda liquidar a favor de la Universidad los sueldos que devengue el doctor don Juan J. Lussich Siri como Jefe interino del Laboratorio de la Clínica Médica a cargo del profesor Juan B. Morelli, con imputación a las economías que mensuelmente se le liquidan en concepto de vacantes.

25—Desígnase el personal de empleados para el radio urbano de menores.

26—Desígnase al señor Inspector de Hacienda don Felipe Grucci para intervenir en el contralor de los fondos de

edificación escolar señalados en la ley de 28 de Octubre de 1926 y en los demás arbitrios que para aquel fin se destinan en las leyes respectivas.

27—Se resuelve que el Ministerio de Instrucción Pública contribuya con la suma de $ 250.00 a los gastos que demande la publicación de los trabajos sobre desarrollo de la agricultura en el Uruguay, obra del ingeniero agrónomo señor Eduardo Llovet.

28—Dispónese la liquidación a favor de la Universidad por la suma de pesos 395.12, destinada al pago de las asignaciones adeudadas al señor Horacio Rubio, como encargado de un Grupo de Historia Americana y Nacional del Liceo Departamental de Rocha desde el 11 de Mayo al 18 de Junio de 1928, cargándola a Ejercicios anteriores.

29—Se resuelve mantener en todas sus partes la resolución de 30 de Abril próximo pasado sobre liquidación de haberes al doctor Gonzalo Caceres correspondientes al mes de Diciembre en que desempeñó interinamente el cargo de Jefe de Laboratorio de la Clínica Psiquiatrica de la Facultad de Medicina, que fué observada por la Contaduría de la Universidad respecto a la forma de imputación de los mismos.

30—Se resuelve que pase en comisión de servicios a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública por el término de seis meses el Auxiliar 4.o del Registro de Traslaciones de dominio, señor Roberto Bonomi.

31—Se dicta resolución disponiendo que los Fiscales y Agentes Fiscales que tramiten expedientes de expropiación relacionados con la edificación escolar informen al Ministerio de Instrucción Pública sobre el estado actual de dichos juicios.

32—Se resuelve agradecer y aceptar la donación hecha por la señorita Margarita Pailoja de un cuadro de su finado padre con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, titulado "Niña Vasca".

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos firmados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 22 de Julio de 1930.

1—Previa intervención la Tesorería abonará a la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 57.40, importe de fletes de cargas de materiales enviados desde Salto a Artigas para obras de los Resguardos de Artigas.

2—Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 223.00, importe de viáticos originados con motivo de inspecciones en varios Resguardos.

3—Nómbrase para integrar la Comisión Enotécnica Asesora de la Dirección de Impuestos Internos al señor Manuel Fortet.

4—Nómbrase para ocupar un cargo de rematador para la Dirección General de Aduanas al señor José C. Frigerio.

5—Habilítase el puerto de Arazatí para el descargo de los materiales de su construcción debiendo contralorear las operaciones de despacho la División de Visturía

6—Nómbrase para ocupar un cargo de Fiscal de 3.a extrapresupuesto de la División Resguardo al señor Romeo Puppo.

7—Nómbrase para ocupar un cargo de Verificador de la Dirección General de Aduanas al señor Manuel P. Medeiros.

8—Declárase que a los efectos del pago del impuesto interno y del contralor de su elaboración los alcoholes de frutas destiladas en las granjas quedan equiparados a los alcoholes vínicos.

9—Se presta aprobación a los Estatutos de la Sociedad Anónima Agencia Star y se le concede la personería jurídica que solicita.

10 y 11—Nómbrase Guarda 2.º de la División Receptorías al Guarda 3.º señor Juan Rocha.

12—Nómbrase Guarda 3.º de la División de Receptorías al señor Laluz Brotons.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para trasladar las oficinas de Mercedes al local que en arrendamiento ofrece la sucesión Rivara.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por doña Juana Zoila Loreiro, con una asignación mensual de $ 25.00, de acuerdo con la ley de 28 de Diciembre de 1929.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Martín González Herrera del cargo de caballerizo de la Escuela Militar con una asignación anual de pesos 155.60.

3—Declárase que el señor Leopoldo C. González, tiene derecho a disfrutar de una asignación mensual de $ 473.52 en lugar de la que actualmente percibe.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Floro Quintana como ex peón caballerizo de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 259.16.

5—Otórgase la pensión solicitada por el menor Juan Carlos Rodríguez en su calidad de hijo del ex-jubilado don Juan Rodríguez con una asignación anual de $ 120.06.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Alejandrina Rodríguez de Ferreira en su calidad de viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 198.97.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lino Bentos, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 203.07.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón E. Campos como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 159.44.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día 17 de Julio de 1930.

1—Amplíase con la suma de $ 3.021.68 la autorización acordada para la construcción de la carretera de Francisco Soca a La Floresta.

2—Acéptase la propuesta de la General Electric S. A., para el suministro de una máquina perforadora "Calyx" por la suma de $ 1.070 para la Dirección de Vialidad.

3—Amplíase con la suma de $ 644.00 las autorizaciones acordadas para la construcción de los puentes de Brujas Grande y Brujas Chico.

4—Autorízase a la Dirección de Vialidad para que practique la liquidación de los 3.060 metros lineales de alambrado al precio de $ 0.40 el metro lineal, de acuerdo a la resolución respectiva.

5—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proveer dos uniformes de invierno a los serenos de la Dirección de Vialidad.

6—Acéptase la propuesta del señor Miguel Rigue para suministro e instalación en los tres hornos de la caldera del vapor "Oyarvide" el aparato denominado "Paletilla Economizadora" por el precio de $ 205.00 cada uno.

7—Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 24 de Abril próximo pasado a favor de don Pedro Perdomo para desempeñar el cargo de Contramaestre de la draga "H. 11" y nómbrase en su reemplazo a José Rodríguez Sánchez.

8—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de pesos 112.50 destinada a abonar las diferencias de sueldos a que se refiere la resolución respectiva.

9—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 113.35 destinada a abonar el importe de los servicios extraordinarios prestados por el Sobrestante de las obras del puerto de Dolores don Elbio Ramos García.

10—Nómbrase en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de foguista de la draga "H. A. 6" de la Dirección de Hidrografía al señor Jorge Gómez Ríos.

11—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para recibir los contadores de la primera partida exonerando al contratista de la multa de $ 74.96 por concepto de demoras de entrega, aplicándose al contratista señor Roger de Warin un descuento de 2 o|o sobre el valor de los contadores que no han respondido a las condiciones ofrecidas en la propuesta que importa en total la suma de $ 60.75.

12—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de las fracciones A. B. y C. a que se refiere la resolución respectiva pertenecientes a don César Teleche a con una superficie total de 279024 m.2 60 y necesaria para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco.

13—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad de la fracción de terreno perteneciente a don Miguel Loyarte ubicada en la 12.a sección del Departamento de Treinta y Tres con una superficie de 2 h. 8.805 m.2 y necesaria para la construcción del ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco.

14—Idem ídem, perteneciente a don Antonio Da Silva y de una superficie de 2 h. 5.756 m.2 para ídem ídem.

15—Idem ídem, de don Honorio Zuloaga y de una superficie de 15 h. 2.535 m.2 para ídem ídem.

16—Idem ídem de doña Elisa Furest de Carriquirri de 11 h. 5.910 m.2 para ídem ídem.

17—Idem ídem a don Isidoro Medero de 16 h. 8.120 m.2 para ídem ídem.

18—Idem ídem de Cecilio Saravia de 13 h. 6.350 m.2 para ídem ídem.

19—Se resuelve pasar la relación de pasajes oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Mayo de 1930, a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación.

20—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Armando Invernizzi para la ejecución de los trabajos de construcción de la escuela urbana número 15 de San Antonio por la suma de pesos 16.057.00 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 1.605.76, a fin de atender el pago de los imprevistos.

21—Idem ídem y los señores Angel y Juan Bolsi para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio de la escuela rural número 64 de Tambores (antes 13) (Departamento de Tacuarembó) por la suma de $ 14.948.00 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 1.496.80, a fin de atender el pago de imprevistos.

22—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o/o y extraordinaria del 5 o/o de una partida de 171 durmientes destinados a la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

23—Se resuelve no hacer lugar al aumento de sueldo solicitado por el agrimensor José A. Richero de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos.

24—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 47 del Departamento de Durazno don Luis A. Baladan pase a desempeñar iguales funciones a la ciudad de Trinidad con la asignación de $ 100.00 mensuales con motivo de la recepción y control del material de acero destinado a las obras de saneamiento de dicha ciudad.

25—Se resuelve encomendar al Bureau Veritas la fiscalización de la preparación de los materiales, así como la construcción de la compuerta que para el Dique Nacional se ha contratado con los señores A. B. Camps y Cía. pudiéndose invertir por concepto de honorarios hasta la suma de $ 100.00.

26—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la ciudad de Florida próximas a terminarse don Ernesto del 15 paso a desempeñar iguales funciones en las de construcción de las tuberías de agua potable en la ciudad de Rosario con la asignación de $ 100.00 mensuales.

27—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas a la licitación efectuada por la Dirección de Hidrografía para la provisión de 1.200 m.3 de piedra partida destinada a la reparación del rompeolas del puerto de La Paloma, autorizándose a la mencionada Dirección para devolver a los proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

28—Nómbrase para desempeñar las funciones de Sobrestante en las obras de ampliación del muelle del Cerro con la asignación de $ 100.00 mensuales a don Vicente Priori.

29—Nómbrase para desempeñar el cargo de Dibujante presupuestado de 2.a clase en la Dirección de Ferrocarriles mientras dure la Comisión encomendada al titular señor Alberto Gómez Artigas, a don Carlos Alberto Traibel.

30—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 150.00, importe de la planilla de sueldos extraordinarios devengados en días feriados por el personal a que se hace referencia en la resolución respectiva. Disponiéndose que el personal a sueldo de la Dirección Puerto tendrá una licencia compensatoria por la misma cantidad de días feriados en que deba trabajar.

31—Se resuelve fijar definitivamente en la suma de $ 4.500.00 el importe de los trabajos de dragado efectuados por la Dirección Puerto de Montevideo en el pozo de maniobras del dique flotante de los señores Reguschi y Voulminot.

32—Se resuelve aprobar la escala de sueldos de las embarcaciones de las Direcciones del Puerto de Montevideo e Hidrografía, de acuerdo con la relación detallada en la resolución respectiva; debiendo las Direcciones de Hidrografía y la del Puerto de Montevideo elevar al Ministerio de Obras Públicas la nómina de las personas con que deberán llenarse los cargos que se establecen en la escala de sueldos que se aprueba.

33—Nómbranse en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar los cargos de Encargados de Balanza a los señores Héctor Santini y Félix Machín (hijo).

34—Se resuelve adscribir al tren de dragado que trabaja en el puerto de La *Paloma dos cargos de marineros supernumerarios* con la asignación de $ 70.00 mensuales cada uno, los que prestarán servicios indistintamente en las embarcaciones de dicho tren de dragado.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Puerto franco de Colonia — Varios — $ 500.00 — Planilla sueldos personal de Dirección y Contralor por Mayo próximo pasado — Ley 20 de Junio de 1923 — Confirmación de pago.

36—Puerto de Arazatí — Eduardo Silva Tubino — $ 100.00 — Su sueldo como Sobrestante por Mayo próximo pasado — Ley 6 de Setiembre de 1928 — Confirmación de pago.

37—Dirección — Bureau Veritas — — 1.840.00 — Vigilancia e inspecciones con motivo de construcción de dragas y chatas por los Astilleros Gebr Nederhof y de Klop en Mayo próximo pasado.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Sección Dragado — Mann George Depots Lted. y Ribereña del Plata — $ 384.54 — Importe del 10 o/o retenido al abonárseles sus cuentas por suministro de carbón en Abril y Agosto de 1923 — Ley 22 de Enero de 1922.

39—Se resuelve aprobar el cambio de niveles del trozo B-A de la carretera Melo-Buena Vista indicado en el plano respectivo y autorízase la ejecución de las obras que el mismo comprende dentro de la suma de $ 1.275.78 en que han sido presupuestadas.

40—Se resuelve aprobar el reglamento para el pago de los sueldos del personal de la Dirección Puerto de Montevideo de acuerdo con el articulado que se detalla en la resolución respectiva.

41—Se resuelve declarar definitivamente recibido el puente sobre la Zanja de Silva, en la línea férrea San Carlos-Rocha, construído por la empresa Giannatasio, Berta y Vázquez, haciéndosele saber al Directorio de los Ferrocarriles del Estado a los efectos de la habilitación correspondiente. Líbrese orden de pago a favor de los referidos señores por la suma de $ 6.005.08 importe de las retenciones a que se refiere la resolución respectiva.

42—Aprúebase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Antonio Tramotín para la construcción del edificio destinado a la usina eléctrica en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela por la suma de $ 8.034.00.

43—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela de villa Colón, próximas a terminarse, don Alfredo Braza, pase a desempeñar iguales funciones en las de la escuela de 1.er grado número 155 de Melilla por el término de 4 meses con la asignación de $ 100.00 mensuales.

44—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio de la escuela rural número 11 de Paso Lapuente de Yaguarí (Departamento de Rivera), por la suma de $ 9.485.28 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 948.53 a fin de atender el pago de los imprevistos.

45—Se resuelve conceder seis meses de licencia por razones de enfermedad al Director de Secciones del Ministerio de Obras Públicas don Franco Sagarra (hijo).

46—Se resuelve declarar que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de construcción del Pabellón de Maternidad y Niños en la ciudad de [illegible].

47—Nómbrase en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Telefonista en la Dirección de Ferrocarriles con la asignación de $ 50.00 mensuales a la señorita María Luisa Trasmonte.

48—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la empresa Giannattasio, Berta y Vázquez la suma de $ 2.200.00, destinada a abonar el importe de la prima correspondiente a 22 días de adelanto en la terminación de dos puentes de la línea férrea San Carlos-Rocha.

49—Se resuelve declarar que la diferencia de sueldo acordada al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Antonio Soto por resolución de 26 de Junio próximo pasado, se atenderá de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 12 de Agosto de 1915.

50—Autorízase a la Dirección de Vialidad para proceder de inmediato por Administración al arreglo del camino que del kilómetro 40 de la carretera a San Jacinto cruza el arroyo Pando hasta empalmar en el punto A indicado en el plano respectivo y los accesos al arroyo mencionado. Debiendo la mencionada Dirección proceder también a la preparación del proyecto de mejora del camino que saliendo de la carretera a Maldonado pasa por Olmos y por el Instituto Seroterápico hasta alcanzar el puente que se proyecta construir por esta resolución sobre el arroyo Pando.

51—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de las obras del puente Maciá para la instalación y provisión permanente de luz eléctrica al referido puente así como la conservación de las instalaciones respectivas, siendo el importe total de dichos trabajos la suma de $ 17.710.00.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Iuyamtorg

Balance de saldos practicado el 31 de Diciembre de 1928

Debe

Barraca	$	558.354.58
Adelantos por gastos .	"	2.752.81
Automóvil	"	1.020.00
Bancos y Caja	"	21.617.06
Cuentas corrientes	"	111.822.77
Consig. de Iuyamtorg..	"	3.736.58
Depósitos en garantía .	"	1.000.00
Documentos en garantía	"	80.00
Gastos de organización.	"	2.058.31
Gastos generales	"	7.338.74
Iuyamtorg B. A. cuenta corriente	"	90.297.09
Muebles y útiles	"	3.806.34
Pagos en suspenso	"	713.46
	$	802.597.74

Haber

Barraca	$	45.977.44
Amortización de muebles y útiles	"	155.25
Cuentas a pagar	"	89.16
Comisiones	"	1.740.83
Capital	"	25.000.00
Fondo seguro de empleados	"	494.80
Gastos generales	"	1.090.60
Iuyamtorg B. A. cuenta corriente	"	726.663.02
Seguros sobre mercaderías	"	1.506.61
Cuenta garantías	"	80.00
	$	802.597.74

Vo Bo: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

13893

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1929

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 de Nov'bre de 1929	En el mes de Diciembre de 1929	TOTALES
Montepío	$ 17:467.090 13	$ 218.294 10	$ 17:685.384 23
1 % Caja Civil	» 1:542.685 74	» 21.250 71	» 1:563.936 45
8 % Entes Autónomos	» 5:484.159 60	» 99.062 98	» 5:583.222 58
Reintegro	» 2:645.869 36	» 24.146 07	» 2:670 015 43
Multas	» 586.397 49	» 7.048 22	» 593.445 71
Diferencias por ascensos	» 943.731 29	» 3.752 91	» 947.484 20
Retiro Policial Inciso A-B	» 112.997 56	» 207 00	» 113.204 56
» » » C	» 37.360 00	» 880 00	» 38.240 00
» » » D	» 64.181 51	» 415 92	» 64 597 43
» » » E	» 244.783 15	» 6.936 86	» 251.720 01
» » » F-G-H	» 42.326 56	» 387 94	» 42.714 50
» » » I	» 4.758 13	» 107 00	» 4.865 13
6 % Impuesto al Ausentismo	» 29.128 18	» 740 99	» 29.869 17
30 % Vacantes	» 775.286 60	» 2.390 49	» 777.677 09
Cuotas del Estado	» 2:033.000 00	» 12 000 00	» 2:045.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» 1:171.654 65	» 19.672 70	» 1:191.327 35
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 223.691 94	» 2.383 67	» 226 075 61
Sellos de Jubilación y Pensión	» 11.775 00	» 153 50	» 11.928 50
Entradas Eventuales	» 34.651 68	» 854 14	» 35.305 82
Estampillas de Montepío Civil	» 7.062 50	—	» 7.062 50
» » » Judicial	» 27.455 84	» 95 71	» 27.551 55
Intereses	» 5:161.962 25	» 30.515 81	» 5:192.478 06
Partidas en suspenso	» 45.677 76	» 45.677 76	—
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99.866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.566 67	—	» 18.566 67
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 60.104 82	» 582 35	» 60.687 17
Donaciones	» 50.855 68	—	» 50.855 68
Reintegro de Auxilios	» 3.345 20	—	» 3.345 20
Honorarios Médicos	» 169 50	3 00	» 172 50
Varios rubros de Caja	» 1:623.042 48	» 34.094 27	» 1:657.136 75
Adelanto de haberes	» 196.517 98	» 8.562 00	» 205.079 98
Alquileres	» 958 00	40 00	» 998 00
Recargo de intereses (art. 61)	» 27.005 88	» 2.527 23	» 29.533 11
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 450 20	—	» 450 20
Anticipos de presupuestos	» 822.550 46	» 133.402 95	» 955.953 41
Diferencias por intereses	» 1.915 33	—	» 1.915 33
Anticipos mes corriente	» 114.699 07	» 13.527 82	» 128.226 89
» » siguiente	» 348.657 23	» 128.240 36	» 476.897 59
TOTALES	$ 42:375.713 52	$ 726.128 94	$ 43:101.842 46

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 de Nov'bre de 1929	En el mes de Diciembre de 1929	TOTALES
Fondos Públicos	$ 8:875.410 25	$ 11.767 65	$ 8:863.642 60
Jubilados	» 21:779.217 29	» 376.944 45	» 22:156.161 74
Pensionistas	» 6:031.724 16	» 100.575 61	» 6:132.299 77
Presupuesto y Gastos	» 910.559 29	» 11.451 77	» 922.011 06
Auxilios (Arts. 20 y 52)	» 161.418 06	» 344 00	» 161.762 06
Devoluciones	» 302.892 03	» 1.141 80	» 304.033 83
Derecho de Giros	» 2.312 54	» 4 77	» 2.317 31
Descuento de 10 %	» 12.109 78	» 79 70	» 12.189 48
Comisión por Custodia de Valores	» 33.609 73	—	» 33.609 73
Varios rubros de Caja	» 1:611.416 04	» 41.244 03	» 1:652.660 07
Alquiler de casa	» 15.541 43	» 405 00	» 15.946 43
Adelanto de haberes	» 218.521 76	» 8.820 03	» 227 341 79
Pago de intereses	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 3.278 00	» 70 00	» 3.348 00
Honorarios médicos	» 758 50	—	» 758 50
Mobiliario y Útiles	» 17.764 28	—	» 17.764 28
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Bienes Raíces	» 50.655 60	—	» 50.655 60
Anticipos de presupuestos	» 955.953 41	» 150.300 05	» 1:106.253 46
» mes corriente	» 138.266 93	» 88.446 10	» 226.713 03
» » siguiente	» 336.001 06	» 170.186 75	» 506.187 81
Diferencia por intereses	65 84	—	» 186 10
	$ 41:458.977 64	$ 938.366 67	$ 42:397.344 31
Saldo al 30 de Noviembre de 1929	—	» 704.498 15	» 704 498 15
TOTALES	$ 41:458.977 64	$ 1:642.864 82	$ 43:101.842 46

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:784.500 00	$ 3:239.055 76
Empréstito 5 % oro, 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 ½ %, 1916	» 998.237 50	» 911.745 74
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:834.300 00	» 1:783.030 92
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» 117.961 25	» 99.890 58
Deuda Pública 6 ½ %, 1923	» 867.500 00	» 850.987 40
Deuda Saneamiento Nacional	» 739.700 00	» 693.728 00
Bonos Instalaciones de Zonas Francas	» 206.300 00	» 206.516 30
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares, 1927	» 230.500 00	» 224.026 50
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 347.500 00	» 347.413 30
Deuda Nacionalización del Puerto	» 84.000 00	» 34.000 00
TOTALES	$ 9:680.934 75	$ 8:863.642 60

Montevideo, 31 de Diciembre de 1929.

Mario Márquez, Administrador General.

V.° B.° *Alfredo Ferrere*, Vocal Tesorero.

Mario Carrére, Contador.

Julio A. Berta, Vocal-Contador.

V.° B.° *Mariano Calvis*, Oficial 2.°

Montevideo, Abril 30 de 1930.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.° 1288).

Raúl Ranieri, Secretario.

Enrique Givogre, Presidente.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7213 Poder Legislativo, página 198 B)

mensaje, sometiendo esa autorización a la consideración del Poder Legislativo.

La Comisión de Hacienda entiende que, dentro de nuestra legislación bancaria no existe impedimento alguno para otorgar la autorización solicitada. Considera, además, como el Consejo Nacional de Administración, que es conveniente propiciar el establecimiento de instituciones dirigidas a estimular la construcción de viviendas urbanas y rurales, destinadas a ser habitadas por sus propietarios, y financiadas por medio del ahorro. En ese sentido se organizan actualmente las instituciones en la materia, que deben a esta formas de crédito y asociación el desarrollo de grandes ciudades y el incremento del número de los que habitan en casa propia.

Los informes del Banco de la República y del Banco Hipotecario, solicitados por la Comisión de Hacienda, así como las opiniones de la Asociación de Escribanos, Asociación Politécnica del Uruguay y Sociedad de Arquitectos del Uruguay, transmitidas por el Directorio del Banco Constructor e Industrial, concurren en el sentido de no hallar obstáculo legal en el establecimiento de este Banco. No obstante, de acuerdo con lo expresado por el Banco de la República y el Banco Hipotecario, que la Comisión comparte, debe establecerse de manera explícita la limitación de que el nuevo Banco. No obstante, de acuerdo con lo ni obligaciones al portador, análogos a billete de Banco, ni emitir obligaciones hipotecarias sobre bienes de tercero, por constituir estas operaciones actividades capaces de afectar los privilegios legales que tienen esas instituciones bancarias del Estado.

Por tanto, la Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del adjunto,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase el establecimiento del Banco Constructor e Industrial del Uruguay, cuyos estatutos se aprueban, con la limitación de que dicha institución no podrá emitir bonos de ahorro u obligaciones al portador ni obligaciones hipotecarias sobre bienes de terceros, y con sujeción a lo que disponen las leyes pertinentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alvaro R. Vázquez, miembro informante. — Daoiz R. Cerdeiras. — It. Eduardo Perotti. — Eduardo Acevedo Alvarez.—Manuel Albo, (con salvedades. — Carlos Quijano (discorde en parte)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra ,:.,o.v 7890 ETAOI 12345 7809 1234 71 el señor Diputado.

Señor Antuña — De acuerdo con lo que dispone el inciso M), del artículo 90 del Reglamento, que se refiere a la vinculación personal o de interés que liga a cualquier Diputado con una gestión o asunto que la Cámara considere, declaro que no intervendré ni en la deliberación ni en la votación de este asunto.

Señor Presidente — La Mesa lo hará constar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar...

Señor Forteza — Pido la palabra para solicitar algunas explicaciones al miembro informante.

Señor Macció — Ya se votó.

(Murmullos).

Señor Forteza — Si ya se votó, no digo nada.

Señor Presidente — Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Quijano — Dejo constancia de que he votado en contra

Señor Anfusso — Pero hay un Diputado que estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Diputado Forteza dijo que no quería hablar

Señor Forteza — Permítame. Quiero aclarar que yo solicitaba algunos informes del miembro informante, pero como el señor Presidente había ya proclamado la votación, dije que no diría nada; pero como a raíz de mi declaración se produjo la verdadera votación, entonces, sigo entendiendo que en aquel momento estaba en tiempo y tenía derecho a solicitar los informes.

Señor Presidente — Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

67.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Batlle Berres, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cendeiras, Cima, Coronel, De Mula, Etchepare, Frugoni, Garolini, Ghigliani, Guichón, Irisarri, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Otamendi, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Quijano, Ruiz. Salgado, Sánchez, Saravia, Segarra, Segredo, Valiño y Sueiro, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 38.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Dutra, Bellán, Cornú, De Luis, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, García, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Macedo, Mendiondo, Moreno, Paglíettini, Patrón, Perotti, Ros, Róspide, Rossi, Salguero, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 28.

Sin aviso, los Srs. Representantes: Abella Viera, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Griot, Gallinal, Grauert, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Santos, Schinca, Solares, Sozo, Suárez y Vidal.

Total: 53.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—La Cámara ha sido citada a objeto de considerar, primero, la modificación de la ley de 16 de Mayo de 1929 sobre subvención para la realización del Campeonato Mundial de Football, y, segundo, la modificación del artículo 3.o de la ley de 16 de Mayo de 1929.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 4 de 1930.

A la Asamblea General:

La ley de 16 de Mayo de 1929 destinó la cantidad de quinientos mil pesos para la construcción del Field Oficial y para la organización del primer Campeonato Mundial de Football.

La cantidad se descompone en dos renglones:

A) Trescientos mil pesos, en calidad de subvención, destinados a la organización del campeonato.

B) Doscientos mil pesos en calidad de préstamo, destinados a la construcción del field.

Esta ley, sancionada con anticipación a los hechos que son notorios, presenta hoy dos grandes inconvenientes:

1.o Es exigua la partida de doscientos mil pesos para la construcción del field.

2.o Es, en cambio, excesiva la partida de trescientos mil pesos destinada a la organización del campeonato.

En el proyecto adjunto se trata simplemente de reajustar estas sumas, de modo que el Field Oficial pueda ser decorosamente construído, y que el Campeonato Mundial se pueda organizar sin tropiezos.

El Estado no invertirá ni más ni menos que las sumas votadas. En cambio, invertirá esas mismas sumas, con mayor aprovechamiento de utilidad general. Lo que ahorre en la organización del campeonato, se podrá invertir en la complementación del field. De tal modo será aprovechada en una obra permanente y estable, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, que se encuentra destinada hoy a atender gastos improductivos.

Para evidenciar la urgente necesidad de sancionar esta ley, baste con transcribir el siguiente informe del Interventor Contador don Aníbal Garderes:

Importe de las Obras contratadas

Movimiento de tierra —		
Contratado con la Empresa Costemalle (Sociedad Anónima)	$ 57.070.—	
Obras extraordinarias (cálculo aproximado)	" 14.870.—	
	$ 71.940.—	$ 71.940.—
Obras de cemento armado —		
Contratadas con Dickerhoff y Widman ..	$ 306.543.—	
Aumento 5 o|o calculado por el Director Técnico, por imprevistos y modificaciones de lo contratado	" 15.327.18	
Contratadas con Adolfo Shaw	" 236.969.20	$ 582.536.—
Aumento 10 o|o por imprevistos y modificaciones de lo contratado	" 23.696.92	
Obras complementarias según cálculo de la Dirección Técnica —		
Engramillado	$ 6.860.—	
Drenaje y tubería de encaución de aguas.	" 6.500.—	
Obras de mampostería	" 35.000.—	
Obras sanitarias	" 9.000.—	
Instalación de agua para riego	" 2.500.—	
Contralor de las obras	" 8.000.—	
Construcción de plateas y asientos	" 20.000.—	$ 87.860.—
Valor total de las obras		$ 742.336.—
Recursos —		
Bonos Municipales		$ 300.000.—
Partida fijada en la ley Mayo 16 de 1929. (Artículo 4.o)		" 200.000.—
Fondos autorizados por la Asociación Uruguaya de Football, hasta Abril 30 ..		" 74.110.75
Rebaja determinada en contrato con A. Shaw (Art. 2.o, 8 o|o s| $ 236.969.20)		" 18.957.53
Exoneración de derechos		" 30.000.—
Total		$ 623.068.28

Resumen

Valor de las obras	$ 742.336.—
Recursos	" 623.068.28
Déficit	" 119.268.62

Esta suma ($ 119.268.62), difiere de la solicitada por la Asociación Uruguaya de Football ($ 150.000.00), en pesos 30.731.38, cantidad que ofrece un margen apreciable para posibles imprevistos en los cálculos de obras a realizar, cuya contratación aún no se ha efectuado.

Por su parte la Comisión Administradora del Field Oficial, se expide en los siguientes términos:

"La Comisión Administradora del Field Oficial, en la primera etapa de sus actividades, programó las obras de cemento armado y los trabajos de movimiento de tierras, contrayendo los respectivos compromisos que ascendieron en total a la suma de $ 595.547.00.

A esas obras, es indispensable agregar las siguientes:

A) Engramillado del campo de juego.
B) Tejido olímpico en torno del campo de juego.
C) Vestuario de jugadores y jueces, e instalación de baños.
D) Cerco marginal del field oficial.
E) Obras sanitarias.
F) Obras de riego.

Además, fué menester invertir más recursos en lo siguiente:

1.o Desmontes suplementarios.
2.o Aumento de obras de cemento armado en las fundaciones del field oficial, en virtud de la calidad del terreno, cuyas dificultades no eran previsibles.

El total de las erogaciones causadas por todas las obras y trabajos enunciados asciende a la suma de $ 707.000.00.

Debe dejarse bien establecido que en ese total no están comprendidas las siguientes obras:

1.o Colocación de asientos en la platea.
2.o Obras de mampostería en el field oficial.

Tal es el capítulo de las obligaciones.

Para atenderlas, la Comisión Administradora del Field Oficial sólo dispuso de $ 630.000.00, incluyendo en el cómputo total el importe de la devolución de proventos portuarios y derechos de Aduana por los materiales importados que se utilizaron en la construcción del field oficial, que se está gestionando.

Como se ve, la realización del plan de obras indicado, determinaría un considerable déficit, que la Comisión Administradora, cumpliendo con su deber de ajustar los gastos a los recursos disponibles no provocará. Para ello, y siempre que no se le proporcionen los medios que lo evitarían, resolvió suprimir las siguientes obras:

1.o Segundo tramo de graderías de la "Tribuna de Honor".
2.o Tercer tramo de graderías de la "Tribuna Amsterdam".
3.o Tercer tramo de graderías de la "Tribuna Colombes".
4.o Asientos de platea.
5.o Obras de mampostería del field oficial.
6.o Servicios sanitarios.
7.o Boleterías y local de administración.
8.o Otras obras complementarias para la habilitación del field oficial.

La situación actual, a la luz de estos antecedentes es dilemática: o se mutila el field oficial, reduciendo sus proporciones arquitectónicas, su capacidad locativa y su rendimiento potencial al restringir ésta; o se proporciona a la Comisión Administradora del Field Oficial, para realizar todas las obras programadas dentro del plan mínimo, una suma no menor de $ 170.000.00.

La Asociación Uruguaya de Football, a su vez, manifiesta lo que a continuación se expresa: "después de atento estudio a la faz económica del Campeonato Mundial de Football, ha llegado a la conclusión de que sería posible reducir hasta cincuenta mil pesos, el déficit probable que sería atendido con los fondos proporcionados por la ley de 16 de Mayo de 1929".

Siendo así, quedaría sin invertir la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, que es aproximadamente lo que se exigiría para realizar las obras necesarias para la habilitación del field oficial. Y esa es la suma que la Asociación Uruguaya de Football solicita que el Consejo Nacional de Administración ponga a su disposición para la realización de aquel fin.

Teniendo en cuenta esta situación de hecho, creada con posterioridad a la sanción de la ley de 16 de Mayo de 1929, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, que tiene el elevado objeto de transformar en productivo la mitad de un gasto que puede calificarse de improductivo.

No es menester destacar la urgencia de esta ley. Se avecina la fecha señalada para la realización del campeonato y el field oficial no tendrá ni la capacidad locativa ni la concepción arquitectónica que las circunstancias exigen, si este proyecto de ley no recibe rápida sanción.

Saluda a esta Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley del 16 de Mayo de 1929 en los siguientes términos:

"El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football en calidad de subvención, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que se tomarán de Rentas Generales con los fines que a continuación se expresan:

A) Hasta ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.00) para que pueda organizar el Primer Campeonato Mundial de Football.

B) Hasta ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.00) para la construcción de las siguientes obras en el Field Oficial.

Segundo tramo de graderías de la Tribuna de Honor; tercer tramo de graderías de la Tribuna "Amsterdam"; tercer tramo de graderías de la Tribuna "Colombes", asientos de platea, obras de mampostería, servicios sanitarios, y otras obras complementarias para la habilitación del Field Oficial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI.

Léase el proyecto.

—En discusión general.

Señor Ghigliani — Yo he presentado una fórmula sustitutiva que pido sea leída en la discusión particular.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Quijano — Yo he presentado también un artículo modificativo de esta ley de 16 de Mayo de 1929. Pediría que se diera lectura de él, porque se refiere al mismo asunto.

Señor Presidente — El artículo que propone el señor Diputado Quijano es aditivo. Se dará cuenta de él oportunamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—Léase el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

—Léase la fórmula sustitutiva del señor Diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 1.º Modifícase el artículo 1.º de la ley de 16 de Mayo de 1929 en los siguientes términos: El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football, en calidad de subvención, hasta la suma de 300.000 pesos, que se tomarán de Rentas Generales con destino a la construcción del Field Oficial y organización del Campeonato Mundial de Football de 1930. El Consejo Nacional determinará el monto en el que, dentro de la suma máxima de 300.000 pesos, se acordará para la construcción del field y para los gastos de organización del campeonato, no pudiendo sobrepasar la suma de 50.000 pesos para estos gastos".

—En discusión conjuntamente con el del Poder Ejecutivo.

Señor Ghigliani — Por mi modificación, señor Presidente, se limita a 150.000 pesos lo que podrá invertirse en gastos del campeonato; pero se limita a 150.000 pesos lo que podrá invertirse en la construcción del field. Si resultara que la construcción del field exigiera más de 150.000 pesos, por mi proyecto, dentro de los 300.000 pesos se podría aumentar esa suma hasta la cantidad necesaria, siempre que se redujera la cantidad asignada a los gastos. Por mi fórmula se da una mayor elasticidad a la disposición de esas sumas. Por eso creo que es mejor.

(Apoyados)

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Yo no sé, señor Presidente, en qué consiste la fórmula del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — La fórmula del señor Diputado Quijano es aditiva.

Señor Aguirre — Me parece que aunque sea aditiva se podría leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Modifícase el artículo 3.º de la ley de 16 de Mayo de 1929 en la siguiente forma: El precio de las entradas más económicas, no podrá exceder en ningún caso de 20 centésimos y el público que adquiera esas localidades, tendrá derecho a ocupar las tribunas del Field Oficial denominadas Amsterdam y Colombes en toda su extensión."

Señor Quijano — Cabría hacerle un agregado que haré en oportunidad.

Señor Otamendi — Hago moción para que se tome como base de la discusión particular y se vote en primer término, el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quiero dejar constancia de que he votado en contra por las mismas razones que no voté la ley primitiva a que este artículo se refiere.

Como entonces abundé en los argumentos pertinentes, voy ahora a ahorrarle a la Cámara la molestia de repetirlos nuevamente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído, propuesto por el señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"Artículo 2.º Modifícase el artículo 3.º de la ley de 16 de Mayo de 1929, en la siguiente forma: El precio de las entradas más económicas, no podrá exceder en ningún caso de 20 centésimos, y el público que adquiera esas localidades, tendrá derecho a ocupar las tribunas del Field Oficial denaminadas Amsterdam y Colombes en toda su extensión."

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: yo sigo teniendo, frente a esta cuestión del stadium y frente a la organización del Campeonato de Football, la misma idea que tenía cuando se votó la ley de 16 de Mayo de 1929; pero votada la ley, y aprobada la modificación propuesta por el señor Diputado Ghigliani, yo entiendo que hay que hacer que esa obra tenga el carácter más popular y democrático posible.

El artículo 3.º establecía que las entradas más económicas no podrán exceder de un valor de veinte centésimos; pero la Comisión encargada del campeonato le ha dado una interpretación restrictiva a este artículo 3.º de la ley de 16 de Mayo de 1929, y en virtud de esa interpretación sólo se cobraban veinte centésimos para las entradas a los taludes que están detrás de los goales del stadium. Entiendo que eso es muy poco, señor Presidente, y que a una obra a la cual se aporte un recurso tan importante del Estado, es necesario, repito, darle un carácter más popular y democrático. Por eso yo propongo que a las tribunas Amsterdam y Colombes, en toda su extensión se cobren entradas de veinte centésimos, y, además, de acuerdo con esta última resolución de la Comisión del stadium, para que también lo sean los taludes.

Esa sería la pequeña modificación o agregado que yo haría a mi proyecto. De modo que, después de "en toda su extensión", habría que agregar en el artículo: "y los taludes levantados al pie de ese recinto".

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo le propongo al señor Diputado Quijano una modificación. No me parece apropiado que la Cámara vote que las entradas a determinado sitio del stadium sean de tal precio, cuando la Cámara no conoce bien cuál es la capacidad de esos sitios. Yo propongo la modificación esta: que se establezca que la tercera parte, por lo menos, de las entradas al field, no podrá exceder en precio a veinte centésimos.

Quizás sea un poco más el número de entradas económicas que la que propone el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Habíamos hablado ya, antes de entrar a sala, con el señor Diputado Ghigliani. Acepto la modificación. Lo fundamental es que el 33 o el 40 o|o de esas entradas tengan un precio popular.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 16 de Mayo de 1929, en la siguiente forma: La tercera parte del total de las entradas al field no podrá exceder del precio de veinte centésimos."

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado

Señor Cerdeiras — Lo que creo importante en este asunto, es asegurar que las localidades de alguna comodidad, como son las tribunas, sean las que tengan el precio mínimo de veinte centésimos, y cual de las entradas al field será de veinte centésimos, no aseguramos totalmente ese desideratum. Creo que habría que establecer en la ley que lo que debe tener el precio máximo de veinte centésimos a lo sumo, deben ser las localidades en que el espectador está sentado, no los taludes donde seguramente estará de pie.

Señor De Mula — ¿Me permite?...

Estableciendo la tercera parte, habrá la obligación de darle asiento al público.

Señor Cerdeiras — Pero es posible que se emitieran entradas al field por una cantidad tal que resultara que las tribunas se encontraran destinadas, en gran parte, a localidades más caras.

Señor De Mula — Eso no es posible.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El informe que tengo con respecto a los taludes, — me lo confirmaba el señor Diputado Otamendi antes de entrar a sesión, — es que en esos taludes no caben arriba de diez mil pesonas. Yo creo que ese no es el desideratum.

De manera que si pusiéramos la tercera parte, estaría bien.

Señor Cerdeiras — No es el desideratum. Esto equivale a dejar subsistente el propósito de la Asociación Uruguaya de Football, de destinar una gran parte de las entradas populares, de las entradas baratas, para esas localidades donde el público va a estar incómodo. Creo que lo que conviene asegurar es la comodidad al público que va a pagar las entradas a veinte centésimos, y la razón fundamental es ésta. Creo que, por excepción, sólo en un caso de abarrotamiento, de gran cantidad de público, — que por ahora no es del caso esperar, — deberían destinarse esas localidades en que el espectador está de pie, al precio de veinte centésimos.

La razón que tengo es ésta: creo que el Stadium la gran virtud que va a tener, es la de que los hombres humildes, que constituyen la base del público del football, puedan asistir al Stadium con sus familias. ¿Por qué no va a actualmente al football un hombre modesto con su familia?... Porque en las localidades baratas, en las de veinte centésimos, tiene que estar de pie en forma totalmente incómoda e inadecuada para llevar a su familia.

(Interrupciones).

—Se me dice que sólo quedan cinco minutos. Así que desisto de hacer uso de la palabra, y voy a votar la proposición del señor Diputado Quijano.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Quijano acepta la proposición del señor Diputado Ghigliani?

Señor Quijano — Sí, señor; en el deseo de transar y que se vote cuanto antes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Quijano — Pido que se lea nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 16 de Mayo de 1929 en la siguiente forma: "La tercera parte del total de las entradas al Field no podrá exceder del precio de veinte centésimos."

Señor Quijano — Por las dudas, y para evitar una interpretación de nuevo restrictiva, convendría poner en lugar de "Field" "Stadium", para establecer más claramente que se trata de la tercera parte de la totalidad de las entradas.

Señor Cerdeiras — Yo hago mía la proposición primera del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar primero el artículo propuesto por el señor Diputado Quijano, modificado por el señor Diputado Ghigliani. Si fuera rechazado, se votará el artículo que ha hecho suyo el señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).

—El artículo 3.o es de orden.

El cumplimiento de la disposición reglamentaria, tratándose de una ley que significa gastos...

(Interrupciones).

—... se va a rectificar la ley.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

Queda sancionado y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 16 de Mayo de 1929 en los siguientes términos:

"El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguay de Football en calidad de subvención hasta la suma de trescientos mil pesos que se tomarán de Rentas Generales, con destino a la construcción del Field Oficial y organización del Campeonato Mundial de Football de 1930.

El Consejo Nacional determinará el monto de lo que, dentro de esa suma máxima de trescientos mil pesos, se acordará para la construcción del field y para los gastos de organización del campeonato, no pudiendo sobrepasarse la suma de ciento cincuenta mil pesos para estos gastos."

Art. 2.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 16 de Mayo de 1929 en la siguiente forma:

"La tercera parte del total de las entradas al estadio no podrá exceder del precio de veinte centésimos."

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas).

Clemente Martínez. Director de Taquígrafos.

68.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General Manuel Z. Dubra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina sobre organización de un cuerpo de voluntarios bajo la instrucción de Oficiales del Ejército en un Cuartel de la capital. (Continuación del debate).
3—Cuestiones de orden.

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Vieira, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou, Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quipano, Prando, guez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Sagarra, Segredo, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Albo, Arrillaga, Dutra, Bellán, Fernández Ríos, Fígoli, Macedo, Salguero, Seuánez Olivera y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aldama, Amighetti, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Griot, Romero y Suárez.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a celebrar sesión resuelta por la Cámara para oir los informes del señor Ministro de la Guerra.

Se va a dar cuenta de las inasistencias de los señores Diputados.

Léase.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 16 de Junio a la hora 15.

Con licencia: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Aguirre, Albo, Arrillaga Dutra, Bellán, Fernández Ríos, Fígoli, Giúdice, Macedo, Mendiondo, Pagliettini, Perotti, Rospide, Seuánez Olivera y Vecino.

Sin aviso: Aldama, Amighetti, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Griot, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 16 a las 17 y 30, y 20 horas.

Con licencia: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Aguirre, Albo, Bellán, Fernández Ríos, Fígoli, Macedo, Mendiondo, Pagliettini, Seuánez Olivera y Vecino.

Sin aviso: Amighetti, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovittis, Díaz, Ferreira, Fusco, Griot, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Melo y Suárez.

Nómina de los Representantes inasistentes a las comisiones citadas para el día 16 de Junio de 1930.

Especial de Turismo: Barrios Amorín, Seuánez Olivera, Herrera y Thode, Coronel y Damboriana.

—Habiendo quorum, está abierto la sesión.

2

—Había solicitado la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — No, señor Presidente: yo había solicitado la palabra, porque me correspondía hablar cediéndome el turno el doctor Antuña. El señor Diputado Antuña había manifestado que deseaba que hablaran otros antes que él, porque no había podido traer los apuntes correspondientes. Con tal motivo se suscitó una cuestión reglamentaria, planteada por mí, sobre si en mi calidad de Diputado interpelante podía hacer nuevamente uso de la palabra y en eso estábamos.

En realidad lo que ocurre, señor Presidente, es que al que le correspondía hablar es al doctor Antuña. Solamente en el caso de que él renunciara a ese derecho hablaría yo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Zaballa.

Señor Zaballa — Quiero hacer una aclaración, señor Presidente y seré muy breve.

En la sesión anterior, cuando se trató este asunto, me había retirado de Sala, cuando mi distinguido amigo y correligionario Herrera y Thode, hizo uso de la palabra. Me enteré después, al leer algunos diarios, que al terminar su brillante disertación manifestó que los Diputados colorados radicales acompañarán en este asunto al Poder Ejecutivo, y que no irían a ninguna actitud que significara el cese de los llamados Vanguardias de la Patria, vale decir, que están de acuerdo en que estos ciudadanos se reúnan y se militaricen en los cuarteles de la guarnición.

Las veces que hablé con el señor Diputado Herrera y Thode, hemos estado de acuerdo en que esto, en sí, no tiene la importancia que se le atribuye, y menos aún, temores a posibles movimientos bélicos para determinadas circunstancias. Cámara exponen los señores Diputados Pero nunca le manifesté cómo pensaba votar, y no podía manifestarle, como no lo manifiesto en ningún caso, sino después de oir con detención los argumentos que sobre los asuntos que se plantean en que intervienen en los debates, y terminados formo criterio para votar con tranquilidad y con toda conciencia.

Ahora bien, señor Presidente: quiero manifestar que no estoy de acuerdo con mis compañeros de bancada. Soy contrario a la permanencia de los llamados Vanguardias de la Patria; declaro que en esto no hay ningún temor a posibles movimientos bélicos. Esto hay que desterrarlo en absoluto. Confirma lo que digo, la propia manifestación del señor Ministro de la Guerra, contestando una pregunta formulada por el señor Diputado Saravia.

Para mí el grave error en este caso consiste en que un número considerable de ciudadanos civiles, 500 o 600, — número mayor éste, al de plazas de cualquier batallón de la República — y elementos extraños a la clase militar, se reúnan en un cuartel de la guarnición, institución ésta como todas las unidades militares, regida por códigos especiales y en donde todos sus integrantes están sometidos a la más absoluta disciplina militar. Pero hay más, señor Presidente: se les permite a esos ciudadanos hacer ejercicios militares, y lo que es más grave aún, se deposita en sus manos las armas de la patria.

Han dicho por acá, sus defensores, que esa entusiasta juventud radiante de patriotismo y animada de nobles deseos se reúnen en los cuarteles para hacer gimnasia; para hacer gimnasia, señor Presidente, los cuarteles no son los más indicados; hay locales más aparentes, más apropiados; locales exclusivamente para ese fin, por ejemplo, la Asociación Cristiana de Jóvenes, el Club Universitario, el Atenas, el Olimpia, y muchas otras instituciones más que llenan y cumplen honrosamente tan ennoblecedora misión.

A esas instituciones debieran concurrir esos jóvenes, con la seguridad de que entre tanta juventud surgirán algunos con condiciones de verdaderos atletas. Y precisamente ahora, señor Presidente, en estos momentos en que vamos a celebrar nues-

tro Centenario, y que vendrán delegaciones extranjeras a rivalizar, a disputar supremacias con nuestros atletas, es cuando más necesitamos del esfuerzo de jóvenes que se dediquen a los deportes, máxime cuando parece que se siente una sensible decadencia en nuestro atletismo.

Esto, señor Presidente, lo manifiesto con verdadero sentimiento, con verdadera amargura, sobre todo después del esfuerzo realizado por un puñado de valientes compatriotas, de abnegados deportistas, que no supieron de penurias ni de sacrificios y venciendo serios obstáculos lograron para nuestra patria el honroso y codiciado título, por dos veces, de campeones mundiales de football.

En mi entender, señor Presidente, esos jóvenes llamados Vanguardias de la Patria debieran esforzarse en mantener latente las conquistas realizadas por nuestros campeones y concurrir a los locales nombrados, a las plazas de deportes, y hacer allí verdadera gimnasia, que los hará fuertes y vigorosos, única forma de contribuir a fomentar y adelantar la educación física.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — Señor Presidente: iré directamente al fondo mismo de las cuestiones planteadas.

La interpelación se fundó en la imputación de una presunta inconstitucionalidad o ilegalidad que habría cometido el Poder Ejecutivo en el asunto de los "Vanguardias de la Patria": he ahí el primer problema. En el curso de la discusión subsiguiente, dos señores Diputados sustuvieron, como premisa esencial, la necesidad de ir por vía de autoridad, a la disolución del batallón de los "Vanguardias": he ahí el segundo problema.

Por exigencias lógicas de mi discurso, yo voy a examinar en primer término, la segunda cuestión para consagrarle muy pocas palabras, no solamente porque ella no recoge el punto de vista de la interpelación misma, sino porque es evidente que, como solución final de esta interpelación, no se podría llegar jamás a esa solución propuesta, desde que ella requiere, como es obvio, el mecanismo de la formación de las leyes.

Yo estoy en desacuerdo absoluto con el pensamiento de impedir, por la vía de la pragmática prohibitiva, la institución de los "Vanguardias". Si éstos quieren actuar respetando las leyes generales de la República y al amparo del derecho común, yo entiendo que una resolución que, por imperio legal, disolviera la institución, sería ilegítima y atentatoria. Y juzgo que la Cámara, que tan celosa se muestra de las normas orgánicas del país, cuando interpela al Ministro de Guerra y Marina imputándole una inconstitucionalidad, debe, hasta por una razón elemental de coherencia de conducta, no incurrir en una inconstitucionalidad mayor.

Inconstitucionalidad mayor, digo, porque si la imputada al Poder Ejecutivo, en el caso, es una inconstitucionalidad formal, la que se cometería en el caso de ir, por vía de autoridad, a la disolución de la institución de los "Vanguardias", afectaría la esencia misma del código político y el principio de las libertades comunes, nexo de todos los partidos y de todas las agrupaciones en la vida efectiva de las democracias. Y voy de inmediato, al punto preciso, planteado por la interpelación del señor Diputado Frugoni.

Yo considero que esa involucración permanente entre el ejército y la institución de los "Vanguardias", no cabe dentro de la estructura constitucional. Dentro de la estructura constitucional y legal, el Poder Ejecutivo tiene a sus órdenes al ejército de línea y puede convocar a la Guardia Nacional. Pero no puede instruir militarmente en los cuarteles y con las armas del Estado, a grupos determinados de ciudadanos sin sa lir, evidentemente, fuera del cause de su autoridad y de sus actividad legítima.

(Apoyados).

—Es cierto que los "Vanguardias" constituyen un voluntariado sujeto a disciplina que ellos mismos se han dado libremente. Pero no es menos cierto que esa involucración permanente a que me refiero, los oficializa parcialmente, al menos, y ello, por cuatro circunstancias coincidentes: los "Vanguardias" reciben instrucción militar de oficiales del ejército; hacen ejercicios en los cuarteles del ejército; reciben sus uniformes, aunque sea pagándolos, de la Intendencia del Ejército; y reciben y pasean las armas del ejército.

Si el señor Ministro de la Guerra se hubiere limitado a dirigir algún discurso a los "Vanguardias de la Patria", es claro que con ésto no hubiera bastado para oficializar esa institución, y acaso no bastaría, tampoco, para este resultado, una sola de las circunstancias que cabo de indicar; pero sí, el conjunto y la continuidad de esas circunstancias que tienden a crear la idea de una milicia lateral totalmente al margen de las previsiones legales.

No discuto los fines que pueden haber llevado al señor Ministro de la Guerra y al Presidente de la República a proteger de manera tan efectiva y continua a la institución de los "Vanguardias". Declaro, al llegar aquí, que estoy absolutamente convencido de que no los ha guiado la persecución de fin alguno in confesable. Estoy perfectamente convencido de la dignidad de ambos magistrados y, por consiguiente, de su respeto profundo, sin reservas ni condiciones, al dominio impersonal de las instituciones públicas.

El señor Ministro de la Guerra habló de la necesidad de instruir militarmente a la juventud frente a la posibilidad muy conjetural y muy remota de una agresión internacional. Yo estoy totalmente seguro de que el día en que se percibiera en el más lejano horizonte una sombra de esa naturaleza, aparecería en toda su evidencia la enorme desproporción que habría entre la magnitud del peligro y esta nimiedad de los "Vanguardias de la Patria".

(Apoyados).

—Serían otras medidas mucho más fundamentales las que habría que adoptar en ese caso si se quisiera prevenir con eficacia.

Y, en realidad, defender el espíritu militar o contribuir a defenderlo en una hora de plena Arcadia en nuestras relaciones internacionales, solo podría justificarse si el Poder Ejecutivo adoptara aquel viejo aforismo: "Si quieres la paz, prepárate para la guerra"; pero yo creo que después de la experiencia de la gran guerra, todavía palpitante, el único aforismo sensato sería el contrario: "Si quieres la paz, prepárate para la paz".

(Muy bien).

—Dicho esto, señor Presidente, quiero agregar que no me parece justa la afirmación del señor Diputado Manini cuando dijo que principalmente en el ejército residía el sentimiento patriótico, lo cual podría recordar en cierta manera, aquel famoso discurso de Don Quijote sobre las letras y las armas en el que el Ingenioso Hidalgo afirmaba la preminencia de las armas. No: el cuidado de los verdaderos intereses de la nacionalidad, que yo vinculo con el respecto a cuanto hubo de abnegación y de heroismo desinteresado en nuestro pasado histórico para integrar un solo sentimiento patrótico no puede ser privilegio exclusivo de una clase social, y es evidente que, tanto dentro del ejército como fuera de las filas del ejército, ese sentimiento patriótico, así concebido, puede existir con igual intensidad y con igual fervor.

Pero, señor Presidente, yo no voy voto de censura. Algún espíritu simplista podría entender que yo busco, de intento, una solución transaccional. Nada de eso. Soy perfectamente claro y categórico. Si considero la actitud del Poder Ejecutivo en sus relaciones con los Vanguardias de la Patria, afirmo resueltamente que, a mi juicio, ella es inconstitucional.

(Muy bien).

—Si considero la posibilidad de emisión de un voto de censura, me inclino en contra, y ello no tan solo porque aquí interfiera el sentido político de la proporción y la medida, sino por una razón de orden superior, hasta por una razón de justicia. Descarto aquí el problema constitucional abstracto, es decir, el que se refiere a la posibilidad constitucional de que una rama del Cuerpo Legislativo pueda emitir un voto de censura: problema que ha dado lugar a tantos y tan brillantes debates en un período de nuestra historia parlamentaria, que se extiende hasta hoy. Supuesta esa facultad constitucional yo no iría al voto de censura.

Y la razón de justicia, señor Presidente, es ésta: el voto de censura es un trasiego de los regímenes parlamentarios, aunque con muy distinta eficacia. En los regímenes parlamentarios — esta es una verdad áulica — el voto de censura solo afecta al Ministerio responsable, y deja al margen la intangibilidad constitucional del Presidente de la República. Y es justo que así sea, porque el único que gobierna es el Ministerio. Dentro del régimen presidencialista — y el nuestro lo es, para el caso — en cambio, el voto de censura, solo puede alcanzar, prácticamente, al Ministerio.

¿Qué puede ocurrir con un voto de censura, dentro de ciertos términos, dirigido contra un ministro determinado? Yo no digo qué en este caso debiera resultar la consecuencia que voy a enunciar; pero, podría ocurrir, evidentemente, en muchos casos, que el voto de censura de una sola rama del Poder Legislativo, trajera como consecuencia moral ineludible la renuncia del Secretario de Estado quien podría resultar, para el Poder Ejecutivo, un colaborador molesto. Y en ello hay una injusticia, señor Presidente, porque es indudable que, tanto en el episodio que ahora nos ocupa, como en todos los otros de alguna entidad en que pueda una Cámara emitir un voto de censura, la responsabilidad es solidaria entre el Presidente de la República y su Ministro.

Yo voy a proponer, pues, una fórmula nueva que tiende a permitir al Poder Ejecutivo la rectificación de su actitud. Esa fórmula diría así: "La Cámara pasa a la orden del día a fin de que el Poder Ejecutivo, atendidos los argumentos expuestos en esta deliberación, pueda reconsiderar el problema y proceder en consecuencia".

Con esto, el Poder Ejecutivo, fuera de la violencia de un voto de censura, podría evidentemente modificar su posición.

Dejo lanzada esta fórmula y he terminado, señor Presidente.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo había formulado en el transcurso del debate, una pregunta al señor Ministro. Le había preguntado si grupos de trabajadores de algunas organizaciones obreras, reclamaran el derecho de hacer ejercicios militares, instruídos por personas elegidas por ellos, si el Poder Ejecutivo pagaría los gastos que demandara esa instrucción y entregaría las armas.

El señor Ministro no ha respondido a esta pregunta, que es fundamental, por cuanto él había afirmado que el derecho de hacer instrucción militar le era concedido absolutamente a todos los habitantes del país. Supongo que el señor Ministro no dejará que termine el debate sin contestar a esa pregunta.

Y mientras espero que el señor Ministro hable para responder a la cuestión que le he planteado, quiero decir que a través de este debate, y muy especialmente por boca del señor Diputado Manini Ríos — que se sabe que es defensor de todos los actos del Poder Ejecutivo — han quedado bien demostradas cuantas razones hemos expuesto para afirmar que el Cuerpo de Vanguardias de la Patria es una institución creada para servir a los capitalistas, atacando directamente a los trabajadores, especialmente en los momentos en que éstos se mantengan en lucha contra sus explotadores.

El señor Diputado Manini ha hablado claramente, confirmando en el fondo cuanto habíamos dicho nosotros de la desconfianza que tiene en la base del ejército nacional en cuanto se trate de destruir por la violencia los conflictos que mantiene la clase trabajadora.

El señor Diputado Manini Ríos — y puede verse la versión taquigráfica — habló con evidente desprecio de la base del ejército nacional...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—... gente reclutada en ciertos lugares donde no impera por cierto la cultura, gente mercenaria.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Yo tengo la mala costumbre de no releer lo que digo, pero estoy casi seguro de no haber manifestado semejante cosa. Desde luego, porque no lo pienso. Después, le voy a decir al señor Diputado Gómez una cosa: yo, efectivamente, dije que desgraciadamente el ejército, dado nuestro modo de reclutamiento, tenía que ser profesional y tenía que ir a buscarse, para remontar sus efectivos, a la clase — no sé si empleé textualmente estas palabras, pero, por lo menos, el concepto fué exactamente igual — econónima y culturalmente más desvalida. Esta es la pura verdad, y no tengo inconveniente en repetirlo, sin inferir absolutamente ningún agravio al meritorio ejército que custodia en la actualidad las instituciones y los destinos nacionales. Al contrario: hasta como una necesidad de proclamarlo bien alto para que, de una vez, se reforme la estructura íntima del ejército, base indispensable para organizarlo eficientemente a los fines a que está destinado.

Gracias.

Señor Gómez — De todas maneras yo puedo asegurar — y lamento no tener en mis manos el discurso del doctor Manini Ríos — y que en ese discurso hay una muestra de evidente desconfianza a la base del ejército en cuanto éste trate de cumplir los fines de la clase capitalista frente a la clase trabajadora.

Es que el doctor Manini Ríos sabe que los soldados que sufren los rigores de una enorme miséria, y bárbaros castigos disciplinarios, pueden fácilmente ser tocados por nuestra propaganda. Por eso necesitan los grandes burgueses, y los imperialistas, tropas de choque de confianza.

El doctor Manini Ríos ha hablado también con evidente desprecio de los extranjeros. Para él, a nuestro país entra una gran cantidad de extranjeros, gente peligrosa, porque no tiene arraigo en el país; gente peligrosa, porque es capaz de promover serios conflictos sociales.

El señor Diputado Manini Ríos ataca a los extranjeros que llegan al país y que dentro de las empresas imperialistas o dentro de cualquier fábrica no aceptan resignados la enorme explotación que les imponen los patrones y rechazan indignados la violencia y las iniquidades de esos explotadores.

Esos extranjeros que combaten la explotación; esos extranjeros que combaten al imperialismo, esos son los que merecen todo el repudio del señor Diputado Manini Ríos. Esos son, sin embargo, los hombres más honrados que existen en el país, porque saben combatir en defensa de su dignidad y en defensa de los derechos de la clase trabajadora. En cambio, al señor Diputado Manini Ríos no le merece ninguna palabra de crítica — y no le puede merecer, porque él forma parte de la burguesía nacional, que sirve en el país de agente al imperialismo — esas empresas imperialistas que aniquilan la vida de miles y miles de trabajadores en los frigoríficos del Cerro y en el frigorífico Anglo de Fray Bentos; esas empresas imperialistas que, haciendo toda clase de maniobras, por medio de sus trusts, se llevan del país sumas millonaria robada al esfuerzo de la clase trabajadora. Esas empresas imperialistas que tanto daño hacen a los obreros y a los campesinos pobres, esas empresas imperialistas merecen todo el apoyo del señor Manini Ríos, como de toda la burguesía nacional, mientras los extranjeros que trabajan y que enriquecen al país, esos son atacados violentamente por ellos, porque no se adaptan a las condiciones de explotación y a las iniquidades que cometen esas empresas imperialistas que roban al país.

Los "Vanguardias de la Patria" tienen su organización para defender precisamente estas ideas que ha expresado el señor Manini Ríos en Cámara y que más claramente han expresado todavía los diarios riveristas que están bajo la influencia del doctor Manini Ríos. Esos diarios riveristas han hablado en forma más clara; esos diarios riveristas han dicho que los "Vanguardias de la Patria" están para combatir el peligro que representan para combatir el peligro que representan los obreros que se rebelan contra las empresas imperialistas y contra la burguesía nacional; y en un número último del periódico que editan los "Vanguardias de la Patria", como en el discurso del Coronel Monegal, que dirige esos "Vanguardias", se deja bien establecido también que los Vanguardias están creados para combatir a los trabajadores.

Quiere decir, pues, que los "Vanguardias" son, como lo hemos dicho nosotros, cuerpos fascistas para atacar a los trabajadores y para servir también — ¿por qué no decirlo? — los propósitos de aquellos que, empezando en el Parque Hotel y siguiendo por la prédica de sus diarios, siempre nos están hablando, en una forma más o menos directa o indirecta, de los golpes de timón, es decir de la necesidad de un gobierno fuerte para atacar más directamente los intereses del proletariado y de los campesinos pobres.

Se ha dicho, para justificar a los "Vanguardias de la Patria", que los "Vanguardias" están para defender la integridad de esa patria; pero, ¿alguien ha hablado concretamente de lo que es la patria? Creo que es el problema más difícil para los señores Representantes burgueses. El señor Diputado Gutiérrez, para definir la patria, nos habló de las cunas y de las tumbas; otros señores Diputados nos hablaron de la bandera: otro señor Diputado nos habló de la nacionalidad, pero sin entrar a expresar concretamente cuáles son los intereses que tienen los hombres dentro de la patria. Dentro de la patria hay intereses económicos, eso es lo fundamental, y es preciso saber en manos de quien están todos los resortes económicos del país y a quienes favorece la economía del país.

¿Qué patria va a defender un trabajador o un campesino pobre? ¿Tiene tierra, el obrero, que defender de la invasión de los extranjeros? ¿Tiene casas? Tiene fábrica? El obrero y el campesino pobre no tienen absolutamente nada.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Los campesinos belgas y los campesinos franceses fueron arrastrados a la guerra y dieron su sangre para que se enriquecieran los grandes fabricantes de armas, los ministros y todos los grandes burgueses. Cuando terminó la guerra los campesinos belgas, tuvieron que ir a clavar otra vez el arado en la tierra y trabajar desde la mañana a la noche para seguir engordando a los mismos zánganos dentro del Estado belga.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—En Rusia hicieron al revés: volvieron sus armas contra el Zar, porque los obreros y campesinos rusos comprendieron que tenían razón los bolchevisques cuando decían que el enemigo no estaba de la frontera afuera, sino de frontera adentro, y volvieron hacia el interior del país para derrocar aquel régimen de explotación, aquel régimen de salvajismo que tanto les había hecho sufrir.

Los obreros del Uruguay no tienen nada que defender dentro de la patria; el enemigo no está afuera del país; el enemigo está dentro del país. Los enemigos de los trabajadores, no son los argentinos, ni los chilenos, ni los paraguayos, ni los habitantes de ningún país de Europa; los enemigos de los trabajadores del Uruguay están dentro del propio país: son esos imperialistas que los explotan en las grandes empresas; son los capitalistas, tipo Salvo, por ejemplo, que a costa de la vida de miles y miles de obreros puede levantar una gran fortuna; son los terratenientes; es la alta burocracia; son todos aquellos elementos que viven a costa del esfuerzo de la clase trabajadora. Esos son los enemigos del proletariado, y si el proletariado tomara las armas, durante una guerra, para defender a esos enemigos, traicionaría evidentemente sus intereses. Para colocarse en el terreno de la defensa de sus intereses, el proletariado debe combatir en primer término a los que dentro de la misma nación lo esclaviza, lo maltrata, los castiga, como lo castiga en todos los momentos las fuerzas policiales, por ejemplo, al servicio de la burguesía entregada totalmente al imperialismo.

Y han hablado de Rusia; casi todos los diputados se han referido, dirigiéndose al Diputado comunista, a la transformación de las condiciones sociales de aquel país. Yo me siento orgulloso de defender la patria del proletariado, es lo primero que debo decir.

Han hablado de que Rusia tiene ejército, y es cierto: Rusia tiene un buen ejército en la actualidad.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Como los señores diputados han hablado de Rusia en plena Cámara, yo tengo la obligación de contestar

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz)

—Rusia tiene ejército; pero mientras el ejército del Uruguay, por ejemplo, está para ir a apalear a los trabajadores durante la guerra del Anglo, huelga declarada para reclamar, no el salario mínimo de 70 pesos que está discutiendo la Cámara para hacer un poco de política demagógica frente a los trabajadores, sino un aumento de sueldo que lo dejaba muy lejos de los setenta pesos todavía; mientras el ejército del Uruguay está para ir a romper la huelga, por la violencia, en los frigoríficos del Cerro, mientras el ejército está para apalear a los

trabajadores, cuando los trabajadores quieren imponer sus derechos, el ejército ruso, por el contrario, está para defender los derechos de los trabajadores. Las fábricas están en manos de los trabajadores; son ellos sus propietarios, y el ejército está para defender esas fábricas en manos de los trabajadores.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—La tierra está en manos de los campesinos y el ejército está para defender la tierra en manos de esos campesinos.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—El ejército en Rusia está para contener a los burgueses si quieren volver al régimen antiguo. No puede ser para apalear a los que no sean afiliados al partido comunista, porque los miembros del partido comunista son una ínfima minoría dentro de Rusia...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—... y si apalearan y si mataran a los obreros y a los campesinos, éstos, que tienen conciencia de clase, hubieran liquidado ya el régimen que existe...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—... que se mantiene por el esfuerzo y el heroísmo de todos aquellos trabajadores que han combatido hasta en cuatro frentes de guerra para derrotar al imperialismo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Gómez — Además, señor Presidente, si en Rusia existe ejército, no es por culpa de los rusos. Los rusos han propuesto en una conferencia internacional del desarme, el desarme absoluto; y las naciones capitalistas han rechazado ese desarme porque las naciones capitalistas hacen conferencia pro-desarme entre tanto votan enormes créditos de guerra para continuar haciendo cruceros y seguir armando gente.

(Interrupción del señor Representante Saravia. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa pide al señor Diputado Gómez que se concrete a la cuestión.

Señor Gómez — Yo había terminado con esta parte, pero no quiero perder la oportunidad que me brinda el señor Diputado Saravia para demostrar que los que dirigen los destinos de Rusia no son elementos que aprovechan de su situación para mantenerse con grandes sueldos, como hacen ustedes, los representantes burgueses.

(Interrupción del señor Representante Saravia).

—Por ejemplo: el Comisario de la Guerra, en Rusia, que es un ex-obrero metalúrgico, gana lo que pueden ganar todos los funcionarios comunistas del Estado, solamente una suma de 210 rublos, que equivale a alrededor de 100 pesos nuestros. Eso es lo que puede ganar como máximo un comunista, desde el Presidente de los Soviets, hasta los comisarios del pueblo.

(Interrupciones).

—Cuando hablaron del saqueo libre yo me había quedado tranquilo, porque sé que el saqueo libre lo llevan a cabo los burgueses del Uruguay ...

Señor Presidente — La Mesa llama a la cuestión al señor Diputado Gómez. No puede continuar el debate en esta forma.

Señor Gómez — Debo decir, también, algunas palabras con respecto a los pacifistas de los cuales ya había hablado en la primera oportunidad que usé de la palabra en esta interpelación.

Todo lo que había dicho respecto a nuestros pacifistas burgueses es rigurosamente exacto. Ellos hablan pestes de la guerra; ellos quisieran un régimen de paz. Véase, por ejemplo, las palabras del señor Diputado Antuña. Conmovido, ha hablado de la Paz, y es un representante católico; pero todos los ejércitos que han ido a la guerra, todos los ejércitos que han intervenido en la gran masacre de 1914 - 18, que costó 10.000.000 de muertos y más de 20.000.000 de heridos, todos esos ejércitos han sido dirigidos al combate después de predicarles los jefes de la iglesia. Todos han ido al amparo de la cruz. ¡Con razón el dibujante Holt, en Alemania, expuso un cuadro en que Cristo aparecía con botas altas y con una careta contra los gases asfixiantes! Es que los católicos hablan de paz, para engañar a las masas pero cuando llega la hora son los más entusiastas partidarios de la carnicería.

(—Interrupción del señor Representante Antuña).

—El señor Diputado Perotti nos habla del enorme peligro de la guerra; se dirigió a los Vanguardias de la Patria, y les dijo que la guerra ya no es más un campo donde se pueda desenvolver el heroísmo; que es la guerra de trampas, de trincheras, con alambres de púa, la guerra de traición; en una palabra, una guerra francamente repudiable; pero el señor Diputado Perotti mantiene el presupuesto de guerra del Uruguay con su voto; el señor Representante Perotti no combate nunca, ni combatirá jamás a las naciones imperialistas que se arman; el señor Diputado Perotti hace el juego a las conferencias pacifistas que son una máscara del imperialismo para continuar preparando la guerra ...

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—... porque los imperialistas se reúnen en una conferencia pro desarme y mientras están conversando en la conferencia de las necesidades del desarme, están construyendo en sus más importantes astilleros una cantidad enorme de barcos de guerra o están armando nuevos ejércitos para la matanza que vendrá.

El señor Diputado Perotti nos habló, para conmovernos más, hasta de la obra de Remarque con todos los horrores que ella nos pinta; pero lo que el señor Diputado Perotti y todos los pacifistas burgueses —, que lo son para detener las corrientes de rebeldía del proletario contra la guerra, lo deben saber, es que en el futuro los trabajadores, esos hombres que han sido las víctimas de todas las guerras, no han de morir como el personaje de la obra de Remarque, que citó el señor Diputado Perotti; no han de quedar tendidos mansamente cerca de una trinchera en un día de sol, sino que han de saltar las trincheras con su fusil en la mano, no para combatir el enemigo exterior, sino para hacer como el proletariado ruso: para aniquilar a las tiranías que han hecho sufrir a los pueblos durante tantos años y que han provocado esas enormes matanzas que solamente el partido comunista incitando a las masas a la rebeldía y a la revolución, puede combatir con eficacia.

Señor Ghigliani — Brrrr!!...

(Hilaridad).

Señor Gómez — Se justifica plenamente que el señor Diputado Ghigliani haga un chiste. El señor Diputado Ghigliani no puede de ninguna manera desmentir las afirmaciones que hago respecto del pacifismo burgués, porque está perfectamente comprobado; se comprueba todos los días en el mismo diario que él dirige, donde se habla de las conferencias del desarme en una columna, y en la otra, se da cuenta de la construcción de nuevos barcos de guerra y de aumento de armamentos para los ejércitos.

El señor Diputado Ghigliani hace bien en apelar a ese recurso. Es un recurso legítimo de los que no tienen razón, es un recurso legítimo de todos aquellos que tienen interés en poner una venda sobre los ojos del proletariado, para que el proletariado no vea cuales son sus intereses y no los defienda con la intensidad y energía que debe defenderlos.

Yo, señor Presidente, para terminar, debo declarar que mantengo en todos los puntos, la proposición formulada al iniciarse la interpelación respecto a la disolución de los Vanguardias de la Patria.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo tenía entendido que el señor Ministro de la Guerra deseaba volver a hablar para aclarar algunos puntos y contestar algunas preguntas que se le habían formulado. Supongo que al poner la Mesa a votación si se daba el punto por suficientemente discutido, no estaba enterada de estos propósitos del señor Ministro de la Guerra.

Señor Presidente — Es evidente. La Mesa ha esperado anteriormente a esa un largo rato y nadie solicitaba la palabra.

Señor Frugoni — Muy bien; pero yo tengo casi la obligación, en mi calidad de Diputado interpelante, de facilitar al señor Ministro la oportunidad de que se exprese con toda amplitud y la mayor cantidad de veces posible.

UvsaN lhssR RFR R FRFRH HMHHHM

Señor Presidente — No se ha votado todavía el punto por suficientemente discutido.

Señor Saravia — Si me permite, yo voy a agregar una pregunta a las formuladas al señor Ministro.

Tengo un poco de curiosidad en saber del señor Ministro algo de la conferencia de Minas y de la futura conferencia que va a haber en Paysandú, sobre el significado o proyecciones de esas conferencias para el futuro; es una preguntita que agrego al rosario que hay por ahí.

(Hilaridad).

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Efectivamente: yo tenía el propósito de hablar, pero en conocimiento de que el doctor Frugoni, Diputado interpelante, tenía también la intención de hacerlo, esperaba a que él lo hiciera para poder contestar en bloque no solamente todas las interrogaciones que se me han hecho en el curso del debate, sino también los argumentos que se expusieron aquí en una forma más o menos feliz en apariencia. Si el señor Diputado Frugoni no quiere hacer uso de la palabra con antelación...

Señor Frugoni — Con toda lealtad debo declarar que deseo hacer uso de la palabra, pero después que hable el señor Ministro.

(Hilaridad).

—Y advierto además que no creo estar colocado en el mismo caso del señor Ministro, porque, como Diputado interpelante, alguna prerrogativa debo tener, y me parece que la más indiscutible de todas es la de hablar último.

Señor Ministro — Perfectamente, señor Presidente: ya que el doctor Frugoni es tan gentil...

(Diálogo en vqz baja entre el señor Representante Frugoni y el señor Ministro).

—...Entonces voy a hablar, haciéndole el gusto al distinguido Diputado socialista, doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Agradezco al señor Ministro su deferencia.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí señor.

Señor Legnani — De todo el debate, he sacado en consecuencia cuales son los puntos principales, resueltos los cuales, por las contestaciones que dé el se-

ñor Ministro, yo sabré orientar mi pensamiento en el sentido de votar o no las distintas proposiciones formuladas.

Yo desearía saber qué piensa el señor Ministro, en lo que se relaciona con el cuerpo de voluntarios que se está organizando, a estos dos respectos: primero, si el señor Ministro no cree que en el caso de que el cuerpo de voluntarios que se está organizando, no encontrara un enemigo extranjero contra quien hacer eficaz su organización, si no representará ese cuerpo de voluntarios un verdadero peligro para el país, tomando por enemigos de la patria a las organizaciones democráticas de la misma; y en segundo lugar quisiera saber qué piensa el señor Ministro respecto a esto otro: si no sería más lógico y conveniente que la autorización para organizarse los voluntarios viniera del Parlamento en vez de venir del Poder Ejecutivo, porque puede pensarse que el Parlamento esté más enterado de si hay o no necesidad de un cuerpo de voluntarios y que el Parlamento sea más apto también para dictar una ley que haga la organización práctica, eficiente y útil.

Es lo que quería preguntar.

Señor Ministro — Antes de iniciar mi exposición voy a contestar al señor Diputado, porque declaro, señor Presidente, que yo tengo muy mala memoria, y si los interrogatorios se van sucediendo voy a dejar algunos sin contestar, no por falta de deseo, sino por olvido.

La pregunta del señor Diputado Legnani creo que está contestada por el hecho mismo de la autorización. Si la Presidencia ha autorizado la instrucción de esos jóvenes Vanguardias, es porque no funcionan esos organismos de instrucción. ni remoto.

Con respecto a la segunda pregunta que me hizo, yo me amparo, señor, en que no hay ley que lo impida y, por lo tanto, funcionan esos organismos de instrucción. (Interrupciones).

—En fin: era necesario que existiera la ley en contra de ello o que se haga. No existe esa ley.

Pero me voy apartando, señor Presidente, del propósito que tengo de contestar en una forma ordenada, como dije, los interrogatorios y además los argumentos que se han hecho en el largo debate, que posiblemente hoy ha de terminar.

Tengo que colocarme dentro de una situación especial, porque son tantas y variadas las argumentaciones que se han hecho, son tantas y variadas las cosas que se han dicho, se ha hecho tanta frase de ingenio y tanto juego malabar con las ideas y conceptos vertidos en la Cámara, que, en realidad, yo necesito, señor Presidente, una gran tranquilidad para poder ir desarrollando mis ideas y tratar de dejar plenamente demostrado que la Presidencia no ha violado ninguna ley y, al conceder la autorización para que reciban instrucción estos jóvenes Vanguardias de la Patria, no ha ido contra ningún precepto legal.

Empiezo, pues, mi exposición contestando en detalle toda la argumentación que se ha hecho.

Varios oradores han hecho caudal de que yo he citado el Código Militar como argumento que amparase la autorización que da. No es exacto, señor Presidente. Al hacer la cita del Código Militar no es nada más que para demostrar que el espíritu de la ley y el espíritu del legislador al formularla no era otro que el de preocuparse de que todos los ciudadanos recibieran instrucción militar, y esa organización de Vanguardias de la Patria no se ha hecho teniendo en cuenta el Código Militar. Es una autorización para que reciba una instrucción en cumplimiento en parte del espíritu de la ley, que exige en forma imperativa la instrucción militar de todos los ciudadanos.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Señor Presidente: declaro desde ya que no tengo hábitos parlamentarios. No soy orador. La naturaleza de mi profesión me ha alejado de estas justas oratorias, y posiblemente esas interrupciones rápidas, oportunas, podrían desconcertarme y hasta hacerme perder la ilación de mis ideas y, como es natural, destruir el propósito que tengo de probar la razón que ha tenido la Presidencia para autorizar estas instrucciones.

(Interrupciones).

—Aclarado, creo que perfectamente bien, la razón porque invoqué los preceptos del Código Militar, deseo, señor Presidente, también, aclarar la razón que tuve al dar lectura de los decretos firmados por los señores Batlle y Brum. No fué con propósito de censura; por el contrario: yo creo que el señor Batlle en aquel entonces obedeció a impulsos generosos y patrióticos, y el propósito que perseguía, era tan noble que no merece el calificativo de disparate. Y para demostrar también que el señor Presidente Batlle en aquella época no desistió de su propósito, como se dijo en Cámara, me voy a permitir leer un artículo escrito por el señor Batlle defendiendo su tesis, en una polémica que tuvo sobre eso con el doctor Frugoni.

Decía el señor Batlle al doctor Frugoni, en un artículo que lleva por título "Los Ejercicios Militares":

¡Se lleva el cuartel a la escuela! — ha dicho el doctor Frugoni, y esta frase ha hecho perder la cabeza a los que se impresionan con las palabras altisonantes. No hay nada de eso. No se va a meter los cuarteles en las escuelas, lo que por otra parte sería imposible, dado el tamaño de unos y otras. Lo único que se desea hacer es dar a los niños instrucción militar.

Si hemos de entendernos bien, pues, hablemos en términos claros y sencillos.

Que en la edad juvenil los hombres deben ser preparados para la vida, nadie lo pone en duda. Que en las escuelas deben adquirirse los conocimientos que han de ser útiles en la edad madura, tampoco. Que esos conocimientos pueden ser complicados y abstrusos, menos. Pero no se hable de enseñar el arte militar en las escuelas porque se poudrá el grito en el cielo. Eso no debe aprenderse nunca, dicen unos. Eso no deben aprenderlo, sino los hombres, dicen otros.

A los primeros le hemos contestado anteriormente. Todos deben saber defenderse de una agresión injusta, los hombres, como los pueblos.

El sistema de presentar la mejilla de un lado cuando se ha recibido un golpe en la del otro, ha echo ya época. Eso no sirve más que para envalentonar a los injustos. El que defiende su propia integridad defiende la de todos. A lo que sólos pretenden que los ejercicios militares no deben estudiarse en la niñez, le preguntamos: ¿Por qué? ¿Por qué se habrán olvidado cuando llegue el momento de ponerles en práctica, si llega?

Pero, ¿entonces, los niños no deberían aprender nada de lo que deben saber cuando sean hombres? ¿Por qué las tácticas y los movimientos militares se modifican? Pero esta sería una observación que podría hacerse contra los ejercicios militares en cualquier edad! Por otra parte esas modificaciones son generalmente de detalles y los que están instruídos del conjunto pueden, muy fácilmente, darse cuenta de ellos.

Se hace, sin embargo, una observación, aparentemente más fundada. Se infiltra en el corazón del niño el militarismo! El militarismo, esta organización militar puesta al servicio de la opresión y de la tiranía en el interior o en el exterior.

¡Y bien! ¿Se inspira al niño sentimientos militaristas enseñándole a defender su patria del militarismo? Otros se espeluzman ante la idea de que sea un joven Oficial el que instruya a los niños. Debía ser el maestro mismo, exclaman. Pero ¿Diremos a un zapatero que nos enseñe a hacer sombreros, o a un mueblero que nos enseñe a hacer camisas?

De seguro, no. Y Entonces ¿cómo se le podría pedir a un maestro que enseñe ejercicios militares? El zapatero deberá enseñar a hacer zapatos; el mueblero, muebles; el maestro, los conocimientos que se enseñan en la escuela; el militar, los ejercicios militares.

Algunos tal vez creen ingenuamente, embaucados por las prédicas de la oposición, que el primer resultado del proyecto del gobierno, será el de que los maestros y los niños no anden sino a paso redoblado, que las lecciones se den con voces de mando, y que todo el rigor de la disciplina pese sobre los minúsculos soldados de las nuevas legiones.

¡Enorme error! Un Oficial tan distinguido y culto como los maestros reunirá una vez por semana a los niños de una, dos o más escuelas en lugar adecuado. Con palabras amables y sencillas, les recordará que hay circunstancias en que los hombres reunidos de una colectividad deben luchar hasta la muerte por la justicia y el bien, y los invitará a recibr sus lecciones para hacerlo de la manera más eficaz posible. - estas lecciones no serán ni penosas ni aburridas: Su duración, el lugar en que se den, la hora, la forma, todo se habrá estudiado cuidadosamente para que no fatiguen ni desagraden a los que dêban recibirla. ¡Al revés! Ningún juego gustará tanto a los niños, ninguno despertará en ellos un entusiasmo tan vivo, a ninguno concurrirán más afanosamente, ninguno dejará en ellos recuerdos tan alegres e inolvidables. La máxima de instruir deleitando se realizará, así, de una manera perfecta.

Para los que piensan que la mejor manera de parar al bandido que va a atentar contra nuestras vidas, para apoderarse de nuestros bienes, es abrir de par en par las puertas de la casa y dormir a pierna suelta, no hay cuestión; toda preparación de las fuerzas individuales o nacionales es inconveniente; la mejor defensa es la debilidad. Pero para los que no piensan así, es necesario optar entre el servicio obligatorio por unos, dos o tres años, en los cuarteles o por el régimen propuestos por el gobierno.

Y, ¿No impone el servicio obligatorio enormes sacrificios de dinero, de tiempo e independencia personal que transforma el regimen propuesto por el gobierno en algunas horas semanales de agradable juego a los batallones?

Yo declaro sincera y lealmente que me siento un aliado en este caso y lo sentía cuando leía estos artículos en la prensa, que eran publicados en "El Día", de esta inspiración patriótica del señor Batlle y Ordóñez.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Dije más, señor Presidente: que no se había probado en el curso del debate que esta autorización iba en contra de ningún precepto legal.

Sentado ésto, voy a contestar al señor Diputado doctor Gutiérrez, quien en su discurso casi llegó a personalizarse conmigo...

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez, don Fernando).

—...en un sentido amable, pues poco menos que acusó al Ministro que había, de que no había presentado ningún proyecto al Parlamento sobre organización del ejército. Y yo me veo en el caso de contestarle al doctor Gutiérrez que, efectivamente, no se había presen-

tado al Parlamento ningún proyecto amplio, general, de organización militar, porque había razones económicas para presentarlo.

Creo, señor Presidente, que la ciencia de gobernar es una ciencia experimental, y proyectar cosas donde no hay ambiente, donde no hay medios para realizarlas, es poco menos que gastar energías en cosas imposibles. Dentro de esa realidad viviente, el Ministro que habla, se preocupó de presentar proyectos de organización, fragmentariamente, para que fueran poco a poco satisfaciendo las amplias necesidades del ejército en materia de organización. Me voy a permitir mencionarle al señor los proyectos que fueron elevados al Parlamento con el propósito de que se sancionasen, para mejorar los servicios del ejército.

Hay veinte mensajes con sus respectivos proyectos de reformas parciales. Ninguno ha sido despachado. Y hay mensajes tan importantes, señor Presidente, como el que encara la organización de nuestra aeronáutica nacional, asunto que debería merecer al Parlamento una preocupación constante e intensa, desde que el progreso de la aviación está marcando rumbos a un porvenir que no es posible que el país no tome en cuenta a fin de hacer una organización más amplia.

Empiezo por plantearles un caso, señor Presidente, que sucedió el domingo. De Buenos Aires llegó un telegrama pidiendo la colaboración de aviadores nuestros para cooperar en la búsqueda del aviador Guillaumet, que se ha perdido en los Andes, y con todo dolor en el alma, como soldado, como camarada de aquellos aviadores, y como uruguayo, hubo que contestar que no teníamos aparatos de suficiente capacidad de vuelo para cumplir allí una obra humanitaria, una obra de retribución de lo que han hecho muchas veces países extranjeros para con nosotros. Sin embargo, señor, Presidente, ese mensaje del Poder Ejecutivo a que me he referido está a estudio de las Comisiones, y no se ha despachado. ¡El doctor Gutiérrez afirma que nada se ha hecho en materia de organización!

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — En realidad, lo que me preocupa a mí, es la reforma del ejército en cuanto a la forma de su reclutamiento. Yo deseo que el ejército actual, organizado sobre la base del enganche y de la contrata, sea substituída por otro de organización más amplia, más democrática; que consulte, precisamente, los progresos que en el orden democrático hemos realizado. Yo desearía que el ejército fuese la nación en armas. Y, ¿en cuánto a eso, hay alguna reforma propuesta por el señor Ministro?

Señor Ministro — El señor Diputado ve una sola faz del problema, sin apercibirse de que el problema de la organización militar es polifacético, permítaseme la palabra; son muchísimas las faces. La organización militar de un país no comprende solamente el reclutamiento de personas: constituye tres elementos necesarios que son: el hombre, el material y el terreno. La organización del personal tiene, también, distintas faces: la preparación de los comandos, el reclutamiento de la tropa; la recluta de los oficiales del ejército para después llegar al reclutamiento de los soldados. Yo creo que a nadie se le ocurriría, señor Presidente, organizar una escuela en la República sin tener los maestros necesarios que la pudieran regir. Tenemos que organizar los comandos dándoles una alta preparación intelectual, un conocimiento técnico eficaz, para inmediatamente después entrar a esa organización que encara una sola faz del problema, que es a la que se refiere el señor Diputado Gutiérrez; y esa organización, señor Presidente, está enlazada, también, con el problema de la preparación del terreno y con el problema de la organización del material, que insumirían cantidades millonarias para poder llegar a realizarlos; y, como he dicho ya, siendo la ciencia del gobierno una ciencia experimental no es posible preparar un proyecto que vaya a entrar en ejercicio por la falta de preparación económica del país para realizarlo.

Con respecto al problema que plantea el señor Diputado Gutiérrez, sobre el reclutamiento, que es una faz del problema, diré que hay algunos partidarios del reclutamiento voluntario — yo soy uno de ellos; — hay quien es partidario del servicio militar obligatorio — lo es el señor Diputado Gutiérrez; — hay quien es partidario de la instrucción militar obligatoria , y hay quien es partidario de la instrucción militar voluntaria. Resolver el problema así, sin tener los elementos necesarios, si un militar pretendiera organizar así el ejército de la República, creo que sería el más grande de los absurdos.

Así que mi misión la he entendido en esa forma: primero, organizar los comandos. Con ese objeto, señor Presidente, los he organizado al frente de la Escuela Militar, a la que le he dado una organización que ha cambiado su faz y he hecho una escuela militar que honra al país, y a pesar de todo eso, la Comisión de Presupuesto no ha sancionado el proyecto de presupuesto que espera aquella nueva organización y que regulariza el funcionamiento de aquel instituto y lo coloca, como he dicho, a la cabeza de los institutos militares de América y a la altura de los mejores de Europa. Para mayor satisfacción mía, señor Presidente, empezaré por decir que antes de ayer tuve, el orgullo, el agrado, de leer una revista del ejército alemán donde precisamente la organización de las escuelas militares está regida por los mismos principios que hace tres años implanté en la Escuela Militar del Uruguay. Apesar de esa circunstancia y de haber presentado un proyecto de Presupuesto con 30.000 pesos de economía sobre el que actualmente rige, ese presupuesto no fué sancionado.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Continúo, señor Presidente, contestando al señor Diputado Gutiérrez.

Además de eso presenté, siempre con el mismo propósito de concurrir a elevar la capacidad técnica de los militares, un proyecto que está a estudio también del Parlamento sobre la organización de una Escuela de Estado Mayor Militar con un presupuesto insignificante y con el objeto de regularizar un curso de estudios, dado que este estudio se hacía bajo la dirección de uno de los más distinguidos Oficiales del Ejército, el Teniente Coronel Sicco, que grandes provechos ha dado.

Además, hay un proyecto de organización de la Escuela de Ingenieros, de especialización técnica, que nunca se ha resuelto en Cámara.

Además, hay otro proyecto de reorganización del servicio de radiocomunicaciones que hace seis meses está aprazado en el Consejo Nacional de Administración.

En una palabra, señor Presidente, y para no cansar la atención de la Cámara, hay varios proyectos que yo creo que no hay necesidad de mencionar.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani)

—Voy a contestar al señor Diputado Gutiérrez.

Me acusa de no organizar el ejército de que no he hecho absolutamente nada. Se acusa a la institución militar como refractaria a todo progreso, y yo quiero probar aquí que todos los Ministros de la Guerra que han existido en el país, han tratado de elevar proyectos para que fueran estudiados y sancionados con el propósito de mejorar la institución militar.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

Señor Presidente: el Diputado Gutiérrez decía que la institución militar era refractaria al progreso...

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez, don Fernando).

Me felicito muy mucho de que así no sea, porque tengo un concepto muy amable del señor Diputado Gutiérrez.

Voy a molestar la atención de la Cámara leyendo, porque yo afirmé aquí en pleno Parlamento que los militares desde que ingresaban al ejército vivían constantemente preocupados de su organización, de su reforma, de su progreso intelectual en su afan de mejoramiento de la institución y dije que yo era uno de los elementos colaboradores, quizás el menos eficaz, pero uno de los tantos soldados de la causa y en la prensa y en la tribuna me había desfogado por las pasiones naturales porque creo que defiendo una buena causa.

Y para que quede demostrada hasta la evidencia la verdad de mis afirmaciones, voy a molestar a la Cámara con la lectura de una carta abierta que escribí el año 12 al señor Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez, en que hacía ver todos los puntos de vista de reformas del ejército que es necesario hacer. Creo que la Cámara me permitirá la lectura.

En aquella época, le decía al señor Presidente de la República, en una carta abierta que apareció en "La Razón", lo siguiente:

Al Excmo. señor Presidente de la República don José Batlle y Ordóñez.—Señor Presidente: He querido dejar pasar estos días de intranquilidad pública y que la calma volviera a los espíritus, para dirigirle a Vd. esta carta inspirada por el mismo sentimiento de sinceridad, que no ha mucho reconoció V. E. en mí. Y esté persuadido de que no se equivocó, como no se equivocará jamás, cuando reconozca también — algún día será — toda la hombría de bien, y consecuencia, y lealtad que conservo a mis ideas, aún cuando estas chocasen con otras opuestas, y que a mi juicio las considero erróneas.

Quiero hablarle a V. E. con franqueza, y decirle lo que no se atreven los que se le acercan, porque van más en busca de los muchos favores que de V. E. pueden obtener, que con el propósito de servir los intereses del país y de su gobierno.

Porque sino fuera así, en vez de hacerse eco de otros ecos cuyo origen se pierde en el dilatado campo de la murmuración, que hoy más que nunca prospera en el ejército, se empeñarían en llevar a conocimiento de V. E. todas las deficiencias e irregularidades que existen en la Institución armada, para que con su espíritu progresista, su indiscutible patriotismo y su sinceridad por todos reconocida, tratara de evitar el mal, que sino puede tener consecuencias en su gobierno porque hay en el ejército muchos hombres que reflexionan y tienen patriotismo, dejará sin duda alguna una situación creada por ese mismo mal, que podría ser aprovechado por algún audaz de frase almibarada, de elástica conciencia, educado en escuelas distintas a las de V. E. la que yo he tratado de seguir con honrada y sincera admiración.

Si señor Presidente; en el ejército no ha generalizado la idea de que el gobier-

no de V. E. es un gobierno contrario a la institución que tantos triunfos, gios y fuerza le dió a su encumbrad respetable personalidad.

Y por más que todos sus resueltos partidarios y amigos tratábamos de disuadir a los camaradas de semejante creencia porque nos parecía ver en ellas un nubarrón que se cerniría sobre el porvenir del país, nada podíamos ante la evidencia del olvido que se exteriorizaba por el funcionamiento defectuoso de los encargados de dar movimiento a esa máquina complicadísima, que por cualquier detalle puede atrasar, adelantar o parar la hora que marque el progreso de la Nación.

Por lo tanto, nada más justo Excmo. señor Presidente, que la clase militar se preocupe del progreso del ejército. A éste se le ha enseñado que el engrandecimiento de la patria está en la preparación constante de todos sus organismos sociales y políticos, y siendo el ejército, un organismo político tan necesario e imprescindible como los demás que completan la vida del Estado, y sin el cual todos son expresiones vanas, es justo, natural y patriótico, aspire a que la Institución militar se adopte más a las modalidades sociales de la época ya que aquellas deben ser el producto de los tiempos de constante progreso en que vivimos.

Porque no es posible que el organismo bélico no arrastre consigo en esta marcha de progreso acelerado, nuevos sistemas orgánicos, tanto en lo que atañe a su esencia y aspecto general, como en lo concerniente a los detalles y pormenores íntimos, que persuponen una compenetración necesaria en su conjunto, lo mismo que en los diferentes resortes que regulan su funcionamiento.

Esto es lo que existe en el Ejército señor Presidente, y quien se lo niegue, o pretenda ver detrás de esas ansias patrióticas de los militares algo oscuro, lo engaña, cometiendo una deslealtad digna de ser juzgada con toda severidad.

Y V. E. Excmo. señor, como jefe superior del Ejército, debe sentirse halagado que sus subalternos pensemos en el progreso de éste, convencidos de que en el perfeccionamiento contínuo de la organización militar, y de cuanto a él se refiere, están al firmísimo sostén de la patria y sus instituciones.

Y para terminar estas consideraciones, transcribo una frase leída por mí en el Teatro Solís en la velada del 25 de Agosto, para que vea el señor Presidente, que lo que digo ahora, lo dije en todas partes, porque creía firmemente, como continúo creyéndolo hoy, que hay que convencer al país de que se preocupe de las instituciones militares.

Léala, y no la olvide Excmo. señor Presidente:

"Ningún error es más fecundo en desventuras, que alejar al Ejército de la Nación, atribuyéndole intereses egoístas y contrapuestos a los que el Estado en la totalidad de sus aspiraciones persigue."

Ahí están sintetizadas todas las aspiraciones de los elementos conscientes del Ejército, y esas aspiraciones que son honradas y de gran trascendencia para el país, es absurdo el resistirlas, porque no hay sistema capaz de detener a viva fuerza el torrente, y cuando éste se presenta arrollador, lo más cuerdo, no es oponérsele, ni presumir sujetarlo, sino adelantarse a él, recibirlo, encauzarlo y dirigirlo.

Después de esto, es justo que puntualice sobre esas mismas aspiraciones, concretando algunas, las más urgentes, para que si V. E. se digna creer que mis manifestaciones son hechas, a impulsos del amor sin tasa que me inspira mi carrera y que al país le tengo, las tome en cuenta y disponga se estudien y proyecten y se lleven a la práctica, gloria suya y satisfacción de los que con el arma al brazo queremos garantir con la mayor eficiencia, el orden interno, la integridad de la patria y la dignidad nacional.

El ejército de la Nación necesita y quiere, señor Presidente, una ley de retiro humano, justa, que premiando servicios prestados y reconociendo derechos adquiridos, elimine del escalafón todos aquellos oficiales que no están en condiciones por distintas razones, de mandar las unidades que correspondan a su respectiva jerarquía.

b) Una ley de ascensos que teniendo en cuenta la antigüedad de "servicios", facilite el ascenso a los más capacitados y meritorios.

c) Una ley de sueldos que suprima la irritante injusticia de que oficiales de jerarquía subalterna sin estar desempeñando funciones especiales, perciban un sueldo mayor que jerarquías superiores en desempeño también de funciones militares.

d) Un sistema de reclutamiento, que al consultar los factores político, social y económico, satisfaga las exigencias del mantenimiento de un núcleo permanente de hombres armados, para el cumplimiento de la sagrada misión que le está reservada al ejército.

e) Un sistema de organización militar del país, mediante el estudio de la territorialidad del mismo.

f) Una ley de retiro para las clases de tropa, que emulen a éstas al mejor desempeño de sus funciones, por la esperanza de una justa recompensa a sus arduas tareas y a su abnegación.

g) La revisión de la ley de Montepío militar, que deja en el desamparo después de unos años, a los hijos de los que, entregan por completo sus actividades, energías y porvenir al Estado, en la esperanza de que éste velará por sus huérfanos ya que por la índole de su profesión, pierden el derecho de hacer fortuna, como pierden el derecho sagrado de su libertad.

h) La creación de una situación permanente, en el sentido económico, de todos los Oficiales para evitar la monstruosidad de que después de haber entregado con decisión, entusiasmo y abnegación toda una vida al servicio del país un mal gesto de un hombre que las circunstancias políticas lo lleven a la primera magistratura de la República, disponga de la medida con que se distribuye el pan a los hijos, los que, llenos de orgullo, han visto a sus padres como con entusiasmo exponían sus vidas en el cumplimiento de su deber, y como velaban en medio de inquietudes torturadoras por los prestigios de su reputación profesional que, como única herencia recibirían cuando les llegase el día de su orfandad.

Y para terminar por hoy, señor Presidente, los militares de profesión, los que tenemos conocimiento del verdadero concepto que entraña la milicia, queremos, anhelamos y sentimos la necesidad de estudiar y resolver los problemas que plantean, los que han estudiado todas las cuestiones que se relacionan con las Instituciones Militares.

Y, créalo señor Presidente, que está aspiración es unánime, aún en aquellos que después de leer con íntimo regocijo y verdadera fruición éstas líneas, vayan a su casa a solicitar una sonrisa benevolente por la garantía que le darán, de que ellos no piensan así...

Conozco como pocos a los elementos componentes del Ejército, y sé por lo tanto que nadie se resigna a la anómala situación que presentamos hoy, como una señaladísima excepción, de los Estados que persisten sistemáticamente la implantación de regeneradoras medidas para la mejor organización de sus ejércitos.

Manuel ... Dubra".

Esto, señor Presidente, deja mi situación perfectamente aclarada ante el señor Diputado Gutiérrez de que yo no era más que un eco de las aspiraciones del ejército en aquella circunstancia, y siempre anhelé el progreso y el bienestar de la patria y de la institución militar.

(Interrupciones).

—Yo quería aclarar bien mi situación ante las alusiones que hizo el señor Diputado Gutiérrez, y hecho esto, me falta una sola aclaración más.

Llegó a hacer en su discurso la afirmación de que nuestro Código Penal Militar no se había modificado...

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Esa afirmación no la he hecho yo; habrá sido algún otro Diputado.

Señor Ministro — Fué el señor Diputado. Discúlpeme. Yo le contesté que existía en la Cámara un nuevo proyecto de Código presentado en la época del doctor Williman.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — No, señor. Espero que se denuncie al Diputado que hizo esa afirmación.

Señor Ministro — Yo tengo muy mala memoria, señor Presidente.

(Murmullos).

—Voy a seguir.

Creo que el señor Diputado Gutiérrez, después de este pequeño lance, debe sentirse satisfecho en sus legítimas aspiraciones de patriota. Ya ve el señor Diputado cómo los militares anhelan el progreso y lo desean hondamente y cómo desean el bienestar de la patria y de su institución.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Permítame.

Y especialmente me sentiré satisfecho si el señor Ministro, concordante con esa actitud de reformista desde las columnas de el diario "La Razón" frente al señor Batlle, viene ahora a colaborar en el seno de la Comisión respectiva del Parlamento para que esos sus propósitos, que considero plausibles, — sobre todo aquel que consulta mi punto de vista democrático, — se realicen y sean una obra provechosa para el país.

Señor Ministro — Continúo, señor Presidente.

En la otra parte que podría contestar al señor Diputado Gutiérrez, en que se declara partidario del servicio militar obligatorio, partidario de la nación en armas y adversario de los Vanguardias de la Patria, me parece que hay un poco de incongruencia, porque si se desea el servicio militar obligatorio por ley imperativa, si se desea que todos los ciudadanos estén perfectamente instruídos para manejar las armas y defender la patria en el caso de ser atacada, no me explico por qué, si un núcleo de voluntarios quiere adiestrarse, cumpliendo, como dije, el espíritu de la ley, se le va a oponer resistencia, y qué razón puede oponer el Poder público para decirles: "No, señores; ese deseo de ustedes de prepararse para saber manejar las armas, se les niega".

(Interrupción de los señores Representantes Quijano y Gutiérrez, don Fernando).

—Yo voy a hacer lo que dijo el doctor Ghigliani: únicamente voy a aceptar las interrupciones coadyuvantes.

(Interrupciones).

3

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — La Cámara está citada a las 17 para una interpelación al Ministro del Interior sobre la clausura de la Casa de los Sindicatos. Esa hora fué fijada, de acuerdo con las prerrogativas reglamentarias, por el Presidente de la Cámara con el Ministro del Interior. Entiendo que tiene prelación la resolución de la Cámara en lo que se refiere a la interpelación al Ministro de la Guerra.

Señor Presidente — Conviene aclarar. La Cámara resolvió celebrar esta sesión de las 15 a las 17 teniendo ya conocimiento de que para las 17 estaba citada para oir al Ministro del Interior.

Señor Quijano — ¿La resolución de la Cámara fué de sesionar de las 15 a las 17? Creo que no, señor Presidente.

Señor Presidente — La Cámara puede resolver otra cosa.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Diputado Quijano?...

Tal fué ese el espíritu de la Cámara, que yo propuse que en caso de que no se terminara con esta interpelación antes de esa hora, se continuara la sesión con esta interpelación y se postergara la otra para el mes entrante, y la Cámara no quiso aceptar. De manera que el espíritu fué, en aquel instante, iniciar la interpelación al Ministro del Interior en el día de hoy. Eso se lo propuse yo hasta al propio Diputado interpelante personalmente y no quiso aceptar.

Señor Quijano — ¿De manera que entonces a las 17 iniciamos la interpelación al Ministro del Interior?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — ¿La Cámara no puede volver sobre sus pasos en ese sentido? Porque la realidad es ésta: que si no terminamos hoy con la interpelación al Ministro de la Guerra, tenemos que llevarla hasta el mes de Julio y tampoco esta tarde vamos a poder terminar con la interpelación al Ministro del Interior.

(Murmullos).

—Yo preferiría que hoy concluyéramos con la interpelación al Ministro de la Guerra.

(Interrupciones).

—Yo haría moción para que la Cámara continuara tratando esta interpelación.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que a la Cámara le va a ser difícil resolver ahora otra cosa distinta de la que resolvió hace dos días, porque está citado el Ministro del Interior y esta citación se hizo sabiendo que existía esta interpelación al Ministro de Guerra. De manera que no me parece que ahora se pueda dejar sin efecto esa citación.

Por otra parte, yo no creo que esta interpelación termine en el día de hoy: primero, porque todavía tiene la palabra el Ministro de la Guerra; después, porque va a hablar el Diputado socialista, y, por último, porque entiendo que hay tres o cuatro mociones para votar, y estoy muy seguro que alrededor de esas mociones se va a hacer discusión larga, porque mientras está la del Diputado católico, que es la de pasar a la orden del día, hay otras que son verdaderos proyectos de ley...

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—...que como proyectos de ley de emergencia se podrían tratar. Después habría también resoluciones que son de censura, y seguramente con respecto a ellas no va a haber opinión unánime.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Todo eso hace prever que habrá diez o doce vías más de discusiones.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Si la Cámara no quiere continuar con la interpelación al Ministro de la Guerra a las 17, yo haría moción para que hagamos un intermedio hasta las 20 y continuemos en sesión permanente hasta terminar con esta interpelación, porque es necesario terminar en un período legislativo con una interpelación.

(Apoyados. No apoyados).

Señor Batlle Berres — Creo que sería más propio habilitar esos días de receso parlamentario.

(No apoyados).

Señor Quijano — No se puede hacer eso; vamos a terminar hoy.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Tengo que hacer una aclaración respecto a la moción del señor Quijano.

Hoy es día de acuerdo; tengo varios asuntos de gran importancia que resolver, de trascendental importancia algunos, y que no los puedo abandonar. Además, declaro, me siento un poco fatigado y ahora tengo que ir al Ministerio a trabajar, preparar el acuerdo, ir a las 20 o a las 21 a la casa del Presidente para despachar asuntos de urgencia, y no voy a poder asistir a la sesión, como lo desearía, lamentándolo.

Creo que no me he mostrado remiso a venir al Parlamento. Para mí es una satisfacción muy grande venir aquí a exponer las ideas; pero tengo esta razón de imposibilidad material.

Señor Quijano — Pero el señor Ministro tiene que comprender que si llevamos la interpelación al mes de Julio, es un fiambre. Es necesario tomar resolución al respecto. La Cámara no puede seguir en esta forma.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: estas interpelaciones, que se prolongan de una manera indefinida, por su latitud y las derivaciones que se producen en estos debates, muchas veces apartadas sustancialmente del propósito fundamental, tienen esta consecuencia.

En estos momentos ya parece que la interpelación está virtualmente terminada; muy pocas cosas más habrá que decir; demasiado cosas se han dicho. De manera que formularía moción para que se hiciera una sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora 15 para continuarla.

(No apoyados).

Señor Quijano — Mañana a esa hora hay que continuar con el salario mínimo.

Señor Buranelli — No recordaba que la Cámara estaba citada para esa hora. Así que no he dicho nada.

Señor Quijano — Insisto en mi moción para que se haga un intermedio hasta las 20 declarándose sesión permanente.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Lo que corresponde, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, es que el señor Presidente concierte día y hora con el señor Ministro para continuar la interpelación. Entiendo que la Cámara no puede seguir sesionando durante la segunda quincena, porque es imposible trabajar en Cámara durante todo el mes, al menos, los legisladores que vienen a las dos de la tarde y están aquí hasta las ocho de la noche.

Señor Frugoni — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no estoy de acuerdo con dicha moción, porque no la considero práctica. En cambio, me parecería factible que la Cámara resolviese sesionar mañana a la hora de la sesión ordinaria a efecto de continuar la interpelación, porque los asuntos que están en la orden del día de la sesión ordinaria no son de tal naturaleza que podamos tener la seguridad de que se puedan resolver mañana mismo: son asuntos cuya discusión quedará pendiente. De manera que, en realidad, se perdería poco con sustituirlos por la interpelación que tenemos entre manos, a fin de terminar mañana.

Propongo que la interpelación continúe mañana a la hora de la sesión ordinaria.

Señor Puig — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción en el sentido de que se haga un intermedio hasta el mes que viene y se levante la sesión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que la moción del señor Diputado socialista no se puede votar, porque para modificar la orden del día, se necesitan sesenta y dos votos y en el momento en que se realiza la sesión ordinaria. De manera que no es una resolución que va a modificar la sesión ordinaria de mañana, sino que mañana al entrar a considerar la orden del día, necesitaríamos sesenta y dos votos para poder continuar con la interpelación.

No veo, señor Presidente, qué apresuramiento puede haber atacado a la Cámara en este instante para querer resolver en el día de hoy o en el de mañana, la interpelación. Si la Cámara la ha estirado en diez o doce días, que la Cámara se resuelva a estirarla dos o tres días más. Pero lo que tiene que hacer la Cámara es otra cosa muy distinta. Es algo que vengo predicando en su seno desde hace mucho tiempo, no sólo respecto a las interpelaciones, sino a todos aquellos asuntos que son de interés, y es que las sesiones sean largas. Con interpelaciones de una hora, de dos horas, de tres horas, nosotros no tendremos sino la seguridad de que elas van a continuar días y días. Las sesiones largas acortan los discursos...

(Interrupciones).

—...sobre todo, acortan también el número de los oradores que se inscriben y que esto nos sirva de lección para esta interpelación que iniciamos ahora al Ministro del Interior. Con interpelaciones de dos horas también tendremos al Ministro del Interior en Cámara durante todo el resto del mes de Julio.

Acompañaría al señor Diputado Quijano si nos dispusiéramos en el entrante período del mes de Julio a resolver las interpelaciones en dos o tres sesiones, para lo cual no tendríamos que hacer más que una sola cosa: dedicar el primer día tres horas, el segundo cinco, y el tercero siete.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Hay tres mociones que se van a votar por su orden. En primer término, la del señor Diputado Quijano, para que se declare sesión permanente y se haga un intermedio hasta las 20; en segundo término, la moción del señor Diputado Frugoni, para que se haga un intermedio hasta las 17 del día de mañana, hora de la sesión ordinaria, en que continuaría el debate; y la del señor Diputado Puig, para que se levante la sesión y se continúe tratando la interpelación el primer día hábil del mes próximo.

Señor Batlle Berres—La primer moción no se puede votar. Si ha declarado el señor Ministro que no puede venir esta noche, no sé cómo la Cámara puede resolver continuar esta noche la interpelación!

Señor Presidente — Un señor Diputado ha presentado esa moción y la Mesa no la

puede retirar de oficio. Hay que votar las mociones por su orden.

Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano; para que se levante la sesión, declarándose un intermedio, continuándose con la interpelación a las 20 horas.

(Se vota. — **Negativa: siete en cincuenta y nueve**).

Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni...

Señor Frugoni — La voy a modificar para hacerla reglamentaria, en el sentido de que esta sesión continúe al levantarse la sesión ordinaria de mañana.

Señor Legnani — Yo la voto en el sentido de que el señor Ministro pueda asistir mañana a la sesión.

Señor Puig — Sí señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni en esa forma.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y nueve**).

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig; para que se levante la sesión...

Señor Puig — Y continúe el próximo mes, no siendo lunes, miércoles y viernes.

Señor Batlle Berres — Y que empiece a las 15.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Puig el agregado del señor Batlle Berres?

se levante la sesión y continúe la interpelación el primer día hábil del mes de Julio no siendo lunes, miércoles y viernes, a las 15.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en sesenta**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

69.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Eugenio J. Lagarmilla)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dicisiete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macción, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Róspide, Rossi, Ruíz, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Sclares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa, Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Dutra, Bellán, Fernández Ríos, Fígoli, Macedo, Salguero, Seuánez Olivera y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Griot, Romero y Suárez.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Liberación de derechos de exportación y adicionales, por el término de diez años, a las lanas lavadas que se exporten hasta la cantidad de dos millones de kilos anuales.

—A la Comisión de Hacienda.

2—Inversión de $ 20.000 destinados a otorgar una compensación especial a los funcionarios que han actuado de empadronadores en el Censo Agropecuario.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el proyecto sobre instalación y funcionamiento de Campamentos Escolares.

—A sus antecedentes.

4—Licencia con sueldo íntegro, hasta tres años, a los funcionarios públicos atacados de tuberculosis.

—A la Comisión de Salud Pública.

5—La Presidencia de la República comunica la promulgación de la ley sobre honores fúnebres a los restos de don Daniel Muñoz.

—Archívese.

6—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 4.000.00 como contribución del Estado a la Exposición Agropecuaria de Cardona."

—A la Comisión de Ganadería.

7—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de Julio de 1930, el presupuesto permanente de la Corte Electoral.

—Archívese.

8—Don Rufino Sánchez, 2.o Teniente retirado solicita su reincorporación al **Ejército**.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

3

—Habiendo quórum, se va a celebrar la sesión a que ha sido citada la Cámara con motivo de la interpelación al señor Ministro del Interior.

Léase.

(Se lee):

"Abril 4 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo García.

Presidente:

En respuesta al pedido formulado por el Ministro del Interior, concreto cada uno de los puntos fundamentales que constituyen la acusación que, por intermedio del que suscribe, hará el Partido Comunista al Poder Ejecutivo, puntos que ampliaré en momento oportuno:

Durante la huelga de los obreros del Frigorífico Anglo de Fray Bentos:

Prohibición de conferencias públicas.

Resolución de la policía en el sentido de que todo impreso del Comité de Huelga fuera sometido a la censura antes de repartirse.

Oficio de la Jefatura de Policía al Juez pidiéndole la clausura del local del Comité Regional del Partido Comunista (Fray Bentos).

Concentración de fuerzas de policía y del Ejército, para reprimir la huelga.

Despliegue de fuerzas frente a la asamblea de huelguistas.

Prisión del Secretario de la Confederación General del Trabajo, José Lazarraga, y de varios miembros del Sindicato y del Partido Comunista.

Policía permanente en el Anglo.

Sobre atropellos de la policía de Montevideo:

Allanamiento y cierre de la Casa de los Sindicatos, Arenal Grande 1360.

Prisión de los obreros que se encontraban en la Casa de los Sindicatos, al ser allanada.

Obreros presos (Lazarraga, Barbé, etc.) noventa y más horas sin ser interrogados por el Juez.

Detención por la Policía de Investigaciones de los obreros telefonistas en huelga.

Aprovecharé la oportunidad para plantear hechos más recientes:

Vigilancia policial en la casa del diario "Justicia".

Intervención policial en la escuela de los obreros israelitas (San José 921).

Saluda a usted muy atentamente.

Eugenio Gómez."

Señor Cerdeiras — ¿De qué fecha es ese pedido?

Señor Presidente — Del 11 de Marzo.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Tendré que hablar extensamente, porque si bien es cierto que yo concreté en una nota dirigida a la Presidencia de la Cámara, los puntos que deseaba que contestara el Ministro del Interior, no es menos cierto que debo ampliar esos puntos para realzar más la calidad de los atropellos que ha cometido el Poder Ejecutivo contra los trabajadores. Antes de entrar a hacer ese análisis de los atropellos cometidos, quiero decir algunas palabras respecto a la situación económica del país, y del mundo capitalista, porque esto puede explicar muchas cosas a los trabajadores.

He dicho en Cámara varias veces, y ahora debo repetirlo al iniciar este discurso, porque la burguesía mundial atraviesa por un serio período de crisis; crisis que nosotros calificamos, con toda justeza, de crisis final del capitalismo. Es una crisis de sobreproducción y de precios en la industria, como lo han probado economistas de gran valía, y es una crisis agraria que, uniéndose a la industrial, trastornan completamente el régimen capitalista y lo empujan hacia la muerte.

Los últimos acontecimientos confirman estas afirmaciones: en esta semana han sufrido otra vez una baja catastrófica los valores en Wall Street y además se ha podido comprobar que después de todas las medidas tomadas por el imperialismo norteamericano para aumentar la exportación, ésta ha bajado en cerca de cuatrocientos millones de dólares. Inglaterra, por su parte, acusa solamente, en un mes del corriente año, una baja de dieciséis millones de libras esterlinas en su exportación. Entre tanto la desocupación aumenta en forma considerable, disminuyendo también el consumo interno de cada país. Vemos así que los dos más poderosos imperios del capitalismo también marchan hacia la bancarrota. Y todos los países del mundo se encuentran en parecida o peor situación.

Esta crisis encontró a los países latino americanos, cuya condición de semicolonias es conocida, con su propia crisis, producto de la economía deformada por el imperialismo en primer término y del régimen capitalista. No quiero extenderme en detalles sobre la crisis de los países latino americanos, agudizada en los últimos tiempos y que se superagudizará indudablemente muy pronto, sobre todo después de haberse votado el nuevo proyecto de aranceles aduaneros norteamericanos.

El Uruguay, como todos los países latinoamericanos que están en condiciones de semicolonias de los países imperialistas, sufre también los efectos de esta situación. El Uruguay atraviesa por un período de crisis. Su balanza económica acusa un déficit de veintiséis millones de pesos en el último año; su moneda ha sufrido una fuerte depreciación; las actividades comerciales se han paralizado; no hay nadie en estos momentos que pueda negar que el Uruguay atraviesa por una crisis muy seria.

La burguesía pretende salvarse de los efectos de esa crisis mediante la venta del país al imperialismo por medio de empréstitos verdaderamente ruinosos para los obreros y campesinos: y también arrebatándoles a los trabajadores aquellas mejoras que han conquistado a costa de grandes esfuerzos. Por eso hace muy poco la Cámara votó un empréstito de 17 millones y se prepara para votar nuevos empréstitos; por eso el mensaje de la Presidencia, los informes del Banco de la República y los manifiestos de la Federación Rural y del Comité de Vigilancia Económica, proponen atacar las condiciones de vida de los obreros.

El imperialismo, por su parte, mientras paga salarios de hambre, salarios que deja rebajar, impone la racionalización en los principales establecimientos. Esto ha motivado un serio conflicto de los obreros contra el frigorífico Anglo, de Fray Bentos y es a raíz de ese conflicto que la burguesía ha cometido una serie de tropelías, las primeras que voy a denunciar en esta interpelación.

El frigorífico Anglo, de Fray Bentos, como todas las empresas imperialistas, constituye un verdadero feudo. Nada se mueve en Fray Bentos sin la voluntad de los imperialistas que dirigen el Anglo. Los obreros que trabajan al servicio de la importante empresa imperialista, viven explotados en la forma más miserable; por un trabajo abrumador, ganan solamente 20 centésimos por hora. Las mujeres, por su parte, y los menores, asimismo, ganan 10 centésimos por hora. No se les permite llevar a su trabajo ni siquiera un pedazo de pan para comerlo durante las horas de labor. El trato que les dan los jefes a los obreros y obreras, es realmente despótico. No hay condiciones de seguridad en el trabajo, siendo corrientes los accidentes.

Quienquiera que haya estado en la población de Fray Bentos, se habrá dado cuenta de que los obreros que trabajan en el Alglo son aniquilados rápidamente dentro del establecimiento. A costa de esas vidas, la empresa imperialista gana millones de pesos anualmente, que son exportados para que los disputen quienes nada saben de trabajo, quienes ni han visto nunca el establecimiento donde son explotados los obreros.

En esta situación, los obreros del Anglo, escucharon la palabra de los comunistas que los invitaban a rebelarse contra el imperialismo explotador y se declararon en huelga. Desde el primer momento, toda las fuerzas del Estado que obedecen al imperialismo, todas las fuerzas del Estado que es manejado por ese imperialismo, se volcaron en Fray Bentos para quebrar la valiente huelga.

Yo asistí a la primera manifestación pública de los obreros, que recorrió varias calles; esa manifestación fué rodeada, en una forma vergonzosa y provocadora, por las fuerzas de policía. La manifestación tuvo que marchar por las calles, rodeada virtualmente por soldados armados a máuser, que atropellaban constantemente con sus caballos a los manifestantes: se apagaron las luces en algunas de las calles por donde debía atravesar la manifestación, demostrándose que había el evidente propósito de atemorizar a los trabajadores, y quizá también de cometer esa misma noche un inicuo atropello con ellos. Pero los trabajadores demostraron esa noche más que nunca, su entusiasmo y su combatividad. Los gritos enérgicos de los obreros hirieron bien los oídos de los imperialistas y la burguesía.

Poco después, el local obrero en que se reunían los huelguistas fué asaltado por la policía. En ese incidente fué herido el Comisario Benavente.

El incidente se produjo a raíz de que los obreros confundieron a una persona que se encontraba en la reunión con uno de los traidores que había en el Anglo; y desmontaron al obrero del caballo en que se encontraba. El incidente no hubiera pasado a mayores, porque los huelguistas comprendieron inmediatamente que habían confundido, que no se trataba de la persona que ellos sospechaban, pero la policía, procediendo en su forma acostumbrada, es decir, bárbaramente, atropelló a los huelguistas que se encontraban en la reunión; se produjo el incidente; la policía disparó sus armas contra el local de los obreros en el que había mujeres y niños; se prendieron cerca de 15 compañeros, dos de los cuales, Magallanes y Maciel, todavía están en la carcel a pesar de tener bien probada su inocencia en el delito que se les imputa. El local de los obreros huelguistas fué arbitrariamente clausurado. Pero el Poder Ejecutivo no se limitó a eso, sino que pidió al Juez que clausurara el local del partido en Fray Bentos; cosa que puedo asegurar porque tuve la nota en mis manos. Se quería evitar a toda costa que los obreros se reunieran, pensando que en esa forma se quebraría la huelga como lo quería el Anglo.

El Estado envió inmediatamente sus tropas para servir al Anglo. Ese Ejército — que dicen en la Cámara que se mantiene para custodiar a la patria, para defender el honor nacional — fué volcado en las calles de Fray Bentos para [illegible] a los trabajadores, para amedrentarlos, para que ellos no continuaran la lucha. Y esos soldados cometieron toda clase de tropelías, atacaron a los grupos de trabajadores, los castigaron y persiguieron [illegible]

La empresa, arrojó de las piezas que tiene dentro de su feudo a los obreros que las habitaban, y esos obreros que no tenían dónde vivir, fueron perseguidos tenazmente por las fuerzas de policía y del Ejército.

(Interrupción del señor Representante Brancilli).

Yo recuerdo, entre otros, el siguiente hecho: un grupo de obreros búlgaros se habían refugiado una noche en la casa del señor Bienvenido Rodríguez, que les había dado alojamiento para que no permanecieran a la intemperie, y la policía tuvo la audacia, sin ninguna orden de allanamiento, de penetrar en ese domicilio a altas horas de la noche, y de sacar de allí presos a todos los obreros y obreras que se encontraban dentro de la casa. El atropello fué dirigido por los funcionarios policiales Lagrara y Paladino. El Anglo debe haber recompensado muy bien los servicios de estos funcionarios.

Voy a citar ahora, citando fechas, etc., algunos atropellos del Poder Ejecutivo, puesto al servicio de la empresa imperialista propietaria del Anglo.

Fueron prohibidos varios mitines organizados por los obreros en huelga; la ley de reuniones — claro que de toda ley se burla siempre la clase burguesa — mientras no lo impide por la fuerza el proletariado — establece que basta pedir con veinticuatro horas de anticipación el permiso, es decir, comunicar con veinticuatro horas de anticipación a las autoridades policiales de la realización de una conferencia, para que ésta esté obligada a permitirla; y establece que hay que avisar con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando se trata de hacer manifestaciones. El permiso fué pedido en la forma establecida por la ley de

1897; pero el Poder Ejecutivo, sin ninguna razón que lo justifique, prohibió esas manifestaciones; el Poder Ejecutivo, como buen sirviente del "Anglo", estaba empeñado en no permitir que nosotros molestáramos con nuestras verdades a esos señores imperialistas que habían provocado ese serio conflicto con los obreros, cuando los obreros reclamaban un pequeño aumento de salario. Yo tengo el pliego de condiciones de los obreros, y puedo dar lectura a él en cualquier momento para que se vea qué poca cosa reclamaban los obreros y obreras de la empresa explotadora.

Protesté telegráficamente ante el Ministro del Interior, por la prohibición de las manifestaciones nocturnas. Tuve un temor de que el Poder Ejecutivo me contestara en inglés el telegrama. El silencio fué, sin embargo, la única respuesta.

Las manifestaciones se prohibieron a pesar de que se violentaba el derecho de reunión establecido por la ley, y cuando una Comisión del Partido Comunista fué a protestar ante el señor Varzi — que en ese momento creo que ocupaba el Ministerio del Interior — el señor Varzi contestó con evasivas y terminó diciéndoles a los delegados del Partido Comunista que debían tener en cuenta que esos conflictos que se provocaban en los frigoríficos, trastornaban toda la economía nacional. Lo que quiere decir bien claramente que se comprueban aún en el propio Ministerio del Interior, mis afirmaciones: teniendo los imperialistas lo puestos de comando en la economía, ellos son los que dirigen en efectivo los destinos de la República Oriental del Uruguay. Cuando los obreros se rebelan contra esas empresas imperialistas y quieren arrancarles una mejora, lo único que reciben son garrotazos del Ejército y de la policía que se paga, precisamente, con el esfuerzo de los obreros y campesinos.

El Poder Ejecutivo estableció la censura previa para las publicaciones de los huelguistas, lo que constituye otro atropello inaudito.

La Constitución de la República, en su artículo 166, dice que es enteramente libre la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados por la prensa en toda materia, sin necesidad de previa censura, quedando responsable el autor o, en su caso el impresor, con arreglo a la ley, por lo sabusos que cometiere.

Nosotros sabemos que la Constitución de la República, como todas las leyes, son un vulgar cuento destinado a engañar a los trabajadores; que la Constitución nunca, jamás se cumple cuando se trata de aplicar su articulado a la defensa de los trabajadores; pero es preciso poner bien de manifiesto cómo el Poder Ejecutivo, cuando se trata de defender a las empresas imperialistas inglesas o norteamericanas no tiene ningún reparo en violar esa Constitución demostrando que pica mucho más alto que la Constitución de la República el poder del imperialismo en el **Uruguay.**

Aquí tengo yo a mano algunos de lo volantes y manifiestos que se han repartido; aquí tengo un boletín del Comité de Huelga, órgano de los obreros aparecido en Fray Bentos en Enero 3 de 1930. Por repartir este manifiesto, frente al cual el Poder Ejecutivo no podrá hacer su acostumbrado cuento de la incitación a delinquir—yo lo pongo a disposición de quien lo quiera leer—por repartir este manifiesto fueron aprehendidos los obreros Héctor Romiul. Conrado Martínez, Luis Benito López, y el estudiante Quirino Lara. La policía los detuvo y les dijo que los detenía porque no tenían permiso para repartir ese boletín de huelga que no había sido sometido a la censura previa de la policía. Cuando yo protesté ante el Oficial 2.o de la Jefatura por este hecho, me dijo que tenía orden terminante de exigir que todos los boletines del Comité de Huelga, antes de ser publicados y repartidos fueran entregados a la Jefatura para su debido control.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Buranelli — Tengo entendido que lo que se exige es la autorización para hacer el reparto de esos volantes, previa entrega a la policía de dos ejemplares. Me parece que es una medida que, hasta cierto punto, está bien tomada, en el sentido de evitar muchas veces que circulen volantes inconvenientes de distinto orden.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Las palabras del señor Diputado Buranelli lo que vendrían a demostrar, no es que el Poder Ejecutivo no haya cometido un atropello contra los obreros del Frigorífico Anglo, exigiéndoles que entregaran los boletines para la censura previa, y deteniendo a quienes los repartían en el caso de no haber sido sometidos a la censura esos boletines, sino que lo que demuestra la afirmación del señor Buranelli es que en otros Departamentos, por lo visto también, el Poder Ejecutivo comete esos atropellos. De ellos dará explicación, seguramente, el Ministro del Interior.

Debo denunciar, también, que el Anglo —establecimiento particular que yo he dicho que constituye un verdadero feudo—tiene policía permanente dentro de él. Yo no sé si esa policía la paga el Estado o la paga el Anglo; pero tiene policía uniformada—siempre la misma —dentro del establecimiento.

Si el Estado paga esas policías permanentes comete una arbitrariedad y si es el Anglo el que las paga, esa arbitrariedad es mucho mayor, porque la policía está uniformada y usa las armas del propio Estado dentro del establecimiento. A mí no me extraña que suceda esto, porque los obreros, durante una de las manifestaciones que presenció en Fray Bentos, me mostraron un automóvil en el que iban policías armados a máuser y junto con ellos el jefe de serenos del Frigorífico Anglo, armado también; yo no pude ver si con máuser o con winchester, pero con arma larga, al fin. Esto quiere decir que junto con la policía ejercían la función de control sobre aquella manifestación, los empleados del mismo Frigorífico Anglo y tengo la seguridad de que esos empleados del Frigorífico eran los que dirigían en efectivo todas las maniobras de la policía contra los obreros durante aquella manifestación. ¡Muy independiente el Uruguay!

Pero no se extrañen los señores Diputados de que suceda eso en materia de policía. El frigorífico en su feudo apela a tales medidas que hasta tiene prontuarios para los obreros. En el Anglo se les hace todo un prontuario a los obreros, prontuario como el de la policía; se establece hijo de quién es, su filiación, su nacionalidad, el Departamento, provincia o localidad de donde viene el día que nació, edad aparente, el estado civil, estatura, profesión, color del cabello, tipo de frente, de cejas, boca, labios, orejas, en fin, un verdadero prontuario de los trabajadores en la misma forma que lo es el de la policía. Estos son los prontuarios del Frigorífico Anglo. Esto quiere decir entonces que aquello es un feudo protegido por el Poder Ejecutivo, y que cuando los obreros **de ese feudo,** hambreados, agotados hasta lo indecible, se rebelan, este Poder Ejecutivo, que nos habla de patriotismo, en vez de ordenar que saquen los soldados los machetes y les den unos buenos garrotazos en el lomo a los imperialistas que están matando a toda una población, hace desenvainar los machetes a los soldados para castigar a los obreros que reclaman una pequeña mejora en sus condiciones de vida.

Todo demuestra, pues, que en Fray Bentos mandan en efectivo los imperialistas y no el Poder Ejecutivo.

Entre los informes que yo había pedido que diera el Ministro, figuraba el relativo a la prisión de las telefonistas y la vigilancia policial sobre el diario "Justicia". La huelga de los telefonistas, en realidad, ya pasó. Yo debo decir que el pedido de informes obedecía a que la policía prendía o citaba a los obreros telefonistas—y lo hizo con todos—los interrogaba, los prontuariaba, y les aconsejaba que no continuaran luchando contra la empresa imperialista que los explotaba y que había provocado la huelga.

La Constitución de la República, ese librito sobre el cual se sientan siempre los burgueses para reventar a los trabajadores, establece que solamente se puede prender a los obreros o a cualquier persona cuando existe semiplena prueba de delito. En esta oportunidad, ese artículo de la Constitución se violaba escandalosamente para llevar a los obreros y prontuariarlos, como si se tratara de vulgares criminales sobre los cuales hay que ejercer vigilancia.

Por lo que se refiere a "Justicia", debo declarar que durante mucho tiempo la policía ha establecido un servicio de vigilancia especial verdaderamente atentatorio contra nuestro diario. La policía establecía cuatro o cinco hombres,—supongo que eran del personal de investigaciones porque vestían de paisano. — en las esquinas del local del diario "Justicia". Esos empleados de investigaciones se pasaban todo el día haciendo anotaciones. Entraba una persona a "Justicia": tomaban sus libretas y hacían anotaciones. Allí entraban comunistas, entraban personas que venían a hacer denuncias a "Justicia" y que no tienen nada que ver con nosotros; corredores, personas empleadas del correo, etc., etc., y de todos los que entraban a "Justicia", indudablemente, se tomaba la filiación en la libretita de los policías puestos en las esquinas del local del diario "Justicia".

Yo entiendo que esto constituye un evidente atropello del Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo tiene ganas de vigilar criminales, que mande vigilar los caftens que andan por ahí libremente en la capital del país; que la mande a los grandes prostíbulos que funcionan con toda tranquilidad en la Capital; que la mande a cuidar las timbas donde se desgluma a todas las personas que entran; o la mande a cuidar los clubs de ricos, donde entran los imperialistas y todos los elementos que están robando a los trabajadores; pero que no se establezca esa vigilancia en "Justicia", porque establecer esa vigilancia en "Justicia" importa cometer un atropello contra los trabajadores, contra el único diario que levanta su voz y protesta contra las iniquidades, contra las injusticias que cometen los imperialistas y todos los patrones contra los obreros a quienes explotan.

Y ahora paso al allanamiento y clausura de la Casa de los Sindicatos. La clausura de la Casa de los Sindicatos se ha llevado a cabo con toda premeditación por el Poder Ejecutivo El Poder Judicial ha hecho todavía más amplia esa persecución.

Yo sé que el señor Ministro del Interior no responderá a las acusaciones que se le hagan al Poder Judicial; pero es preciso denunciarla en la Cámara junto con los atropellos del Poder Ejecutivo, para que la opinión pública se entere de los procedimientos que se siguen en este país, donde tanto se habla de democracia, con-

tra los trabajadores que están organizados y que saben defender sus derechos.

El Juez de Instrucción, doctor Bastos, autorizó a la Policía de Investigaciones para que penetrara en el local de la Casa de los Sindicatos al sodo efecto de detener al obrero Sánchez y a otro obrero cuyo apellido no recuerdo en estos momentos, que estaban acusados por la policía de haber actuado en un incidente que hubo cerca del Bulevar Artigas y que costó la vida de un traidor de los obreros huelguistas. La policía penetró en el local, pues, con la orden del Juez para prender a esas dos personas que suponía la policía que se encontraban en la Casa de los Sindicatos; pero cuando la policía entró a la Casa de los Sindicatos hizo todo lo contrario de lo que el Juez había autorizado en su oficio. La policía entró en tropel en la Casa de los Sindicatos al grito de "arriba las manos", detuvo a todos los trabajadores que se encontraban dentro de la Casa de los Sindicatos.

¿Con qué derecho procedió la policía al arresto de todos estos obreros?

La Constitución de la República establece en el artículo 154 que para detener a una persona hay que tener semiplena prueba del delito. La policía detuvo a todos los que se encontraban allí. sin excepción, sin tener semiplena prueba del delito y sin que fueran delincuentes. La policía, así, se vió precisada a poner en libertad a algunos, pocas horas después, y a otros, días después y todos eran obreros a quienes no se les podía imputar ningún delito. Pero al Poder Ejecutivo ¿qué se le importa la Constitución de la República cuando se trata de los derechos de los obreros? Cuando se trata de los obreros, el Poder Ejecutivo violenta todos los derechos y atropellos contra los trabajadores, porque como está al servicio del imperialismo y la burguesía su único afán es destruir la organización de los trabajadores. rompiendo todas sus resistencias para que los capitalistas puedan seguir explotando a su antojo. La policía no se limitó a prender a los trabajadores. La policía abrió los muebles utilizando cortafierros, sacó papeles y ropas del local. Todo eso sin autorización del Juez.

Desde el punto de vista de las leyes burguesas, eso constituye, evidentemente, una violación de todos los derechos.

Pero todavía hizo mucho más. Cuando se retiró, sin tener autorización del Juez para clausurar la Casa de los Sindicatos, la cerró. Puso guardias en las puertas y prohibió rigurosamente la entrada de todo terabajador a aquel local, que era de los obreros. Y la policía tuvo en su poder el local durante muchos días sin que el Juez visitara ese local y sin que el local estuviera lacrado como correspondía.

Dentro del local, después de allanado, se sabe positivamente que han entrado algunas personas. Por ejemplo, en "Justicia" se publicó una denuncia en la que se dice "que los fondos de la Casa de Sindicatos lindan con los fondos de una casa que lleva el número 1821 de la calle La Paz. Esta casa está habitada por una familia de nacionalidad paraguaya, según nuestros informes. Los fondos de esta propiedad están convertidos en amplios jardines. Ahora bien: desde el jardín, los habitantes de la casa de la calle La Paz 1821, advirtieron que en la Casa de los Sindicatos había luz encendida y de ello enteraron a la policía. Según nuestros informantes, conocido el dato por la policía, fueron enviados elementos de investigaciones y uniformados, los que hicieron guardia en las azoteas vecinas; al mismo tiempo se impartían órdenes severas a los coraceros que guardaban la puerta y se reforzaba la guardia, ubicando un soldado permanente en el cruce de la calle La Paz y República".

Si el local de la Casa de los Sindicatos estaba custodiado, si a los que pasaban a ocho o diez metros de la puerta del local de la Casa de los Sindicatos la policía les hacía severas prevenciones, se comprende claramente que quienes han estado dentro de la Casa de los Sindicatos son los mismos policías. No había ningún control más que el de la policía sobre la casa de los Sindicatos. Esta ha podido poner dentro de la Casa de los Sindicatos lo que se le haya dado la gana: instrumentos, papeles, todo lo que le fuera necesario para hacer una acusación contra las organizaciones que se mantienen en la Casa de los Sindicatos; porque si no existiera esa intención, lo primero que hubiera hecho el Juez, sería, revisar de inmediato el local, con la presencia de testigos (no me merece eso tampoco confianza, pero era lo que debía haber hecho), y lacrar inmediatamente la puerta. Pero no: se le dejó ocho días de tiempo a la policía, por lo menos, para que pudiera hacer lo que se le diera la gana. Después que el Juez hizo la visita al local. Ahora el Juez sigue un procedimiento muy curioso.

Yo ya dije el otro día que no conozco derecho burgués, pero creo que en el Uruguay no se pueden hacer sumarios secretos. Pues es el caso de que el Juez ha hecho una especie de sumario sobre la Casa de los Sindicatos y los abogados no pueden enterarse de ese sumario. Cuando los abogados se presentan ante el Juez, éste dice que el sumario es secreto, que no pueden enterarse del asunto. El doctor Wettstein, que era quien hacía la defensa de este asunto, se presentó al Juez repetidas veces y el Juez le contestó siempre lo mismo: "No es posible enterarse del sumario, porque el sumario es secreto". Actualmente, en ausencia del doctor Wettstein, ha tomado el asunto el doctor Grauert. El doctor Grauert se ha presentado al Juez y el Juez le ha contestado lo mismo que al doctor Wettstein: "El sumario es secreto".

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo quiero aclarar. Yo hablé al respecto con el señor Actuario del Juzgado y la respuesta fué esta: que estaba en el presumario y que, por consiguiente, no se podían conocer las diligencias al respecto. Entonces yo le expresé mi opinión al respecto al señor Actuario, que voy a repetir ahora: "Me parece que el procedimiento es absolutamente injustificado y es absolutamente ilegal o inconstitucional, mejor dicho, por esta razón: porque extremando esa tesis, bastaría una simple denuncia para que el Poder Judicial, transformándose en una verdadera tiranía, pudiera cerrar las puertas de todos los locales obreros". Me parece que con una tesis absolutamente indefendible, como la sostenida por el Juez Bastos, es imposible prever las consecuencias. Creo que es inconstitucional y, sobre todo, si se tiene en cuenta el tiempo de este presumario, que se inició hace ya cerca de tres meses. Quiere decir que es absolutamente indefendible el procedimiento del Juez Bastos en lo que a este respecto se refiere.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

Señor Gómez — Quiere decir, pues. que el Juez, en materia de sumario o de presumario, mantiene desde hace tres meses en secreto este asunto.

(Interrupciones).

—Con ese criterio el Juez puede tener otros tres meses o seis meses o un año más en secreto ese presumario y los obreros seguirán privados de su local, con lo cual se comete una evidente arbitrariedad.

A raíz del allanamiento de la Casa de los Sindicatos y de este incidente habido entre traidores al movimiento obrero y obreros huelguistas, se llevaron a cabo también una cantidad de prisiones. Con estos trabajadores presos se cometió un verdadero crimen violentando las disposiciones de la Constitución de la República. El compañero Lazarraga fué preso el viernes 28 de Febrero y recién fué llevado a declarar el lunes; es decir que estuvo cuatro días preso en Investigaciones, sin ver para nada al Juez, cuando el Juez, a las veinticuatro horas, está obligado a tomarle declaración, y a las cuarenta y ocho tiene la obligación de haber iniciado el proceso, según el artículo 155 de la Constitución de la República.

(Diálogo entre los señores Representantes Cerdeiras y Gómez).

—Cuando se trata de gente rica, al tercer día, aunque hayan muerto a alguno, están en libertad; cuando se trata de trabajadores, nunca tienen tiempo los jueces para tomarles declaración.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Gicrello mató al obrero Nazolino, declaró inmediatamente; le hicieron amueblar una pieza en la Cárcel Central, y en menos tiempo del que necesita para declarar un preso, cuando es obrero, lo pusieron en libertad. Juan Cat, agredió a tiros a un Diputado, y en menos de una semana estaba libre. Y cuando se trata de un ladrón rico, por ejemplo, en pocos días o meses está en libertad; cuando se trata de un ladrón pobre, claro está que se le hace pagar hasta el último día de la pena. No exigirán los señores Diputados que de nombres, porque puedo darlos también, si quieren.

Varios señores Representantes — Que los dé!

Señor Gómez — Lazarraga estuvo, pues, cuatro días sin declarar. Pero no se trata solamente del caso Lazarraga. El obrero Barbé, preso también en esos días del incidente, estuvo noventa horas sin haber visto al Juez y, por tanto, sin que se le tomara declaración y sin que le iniciara proceso.

Quiere decir, pues, que el Poder Ejecutivo ha violado todos los derechos para atacar a estos obreros. Es claro: al Poder Ejecutivo lo que le interesa es tratar brutalmente a los obreros, para ver si éstos se amedrentan y cesan en su lucha contra la clase capitalista.

Entre los otros atropellos que yo citaba en la nota pasada a la Cámara, figuran algunos cometidos contra un centro obrero israelista. Yo no sé si el Ministro está preparando también alguna matanza de obreros israelistas. Yo ya denuncié en la Cámara — y los Diputados burgueses, como de costumbre, tomaron muy poco en cuenta el asunto — que el Centro Obrero Israelista había sido allanado la mañana del 27 de Julio del año pasado; la policía entro en el centro obrero, violentó los muebles, revisó todo y se fué; y se fué pidiendo a quienes habían presenciado el allanamiento, que hicieran el favor de guardar secreto sobre el asunto.

El Centro Obrero Israelista es un centro que agrupa a unos cuantos centenares de obreros y obreras; es un centro que tiene una buena biblioteca; que da conferencias de carácter cultural, es un centro que tiene una escuela para los hijos de los obreros israelistas; pero a la policía se le ha antojado que hay que perseguir de cualquier manera a ese centro obrero. Después de ese allanamiento, y seguramente envalentonada la policía por el silencio de la Cámara, se volvió a repetir el atropello, pero esta vez sin orden del Juez.

El 3 de Abril del corriente año penetró un Oficial de policía, so pretexto de que los niños que estaban en la escuela gritaban; amenazó al maestro; amenazó a los niños, y les dijo que pronto se iban acabar la escuela y el Centro Obrero Israelista; que ya estaban cansados de co-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Lunes 4 de Agosto de 1930 Núm. 7214

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.2[illegible]

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.2[illegible]
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 22 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 950

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa (90.000), cinco partidas de diez mil kilos cada una de maíz (50.000), y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena (20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 3 a la hora 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán el día cuatro de Agosto próximo a la hora diez y treinta minutos, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.24-518-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-641-v.ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.

Ag.2-657-v.ag.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 12 de Agosto próximo, a la hora 16, para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.

Ag.1.o-628-v.ag.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con los planos definitivos y demás recaudos aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Julio, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532 dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60, con excepción de aquellos que retiraron los correspondientes al anterior llamado, a los que se les hará entrega de los nuevos recaudos gratuitamente.

Jl.15-335-v.ag.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS GALPONES DESMONTABLES DESTINADOS A DEPENDENCIAS FABRILES DE ESTA INSTITUCION.

Llámase a licitación para la construcción de dos galpones desmontables, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán examinar en la Oficina de Compras de la Institución, calle Cerrito número 370, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas y que podrán retirar mediante el pago de $ 4.00. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre sellado y lacrado en la precitada Oficina, hasta el día 11 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.

El Diretcorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Secretaría.

Jl.15-336-v.ag.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina [illegible] les y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y [illegible] número 1321, todos los días hábiles de [illegible] 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.

Jl.22-462-v.ag.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 41 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.29-587-v.ag.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, calentadores a alcohol, ladrillos, dulce de leche, aguas de limpieza e instalaciones eléctricas en el Instituto de Radiología. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480 (Sección Licitaciones) y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada Oficina el día sábado 2 de Agosto, las de ferretería, a la hora 9; las de calentadores, a la hora 10; las de ladrillos, a la hora 10 y 5; las de dulce de membrillo, a la hora 10 y 10 y las de aguas de limpieza, a la hora 10 y 20; las de instalaciones eléctricas, el

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

día jueves 7, a la hora 1... — Montevideo, Julio 29 de 1930. — La Dirección General.
Ag.2-645-v.ag.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Ag 2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Jl.30-600-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20339

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe Sección.
Jl.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20355

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20304

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

George Steck & Co.

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-449-v.ag.7.

ACTA N.o 20351

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RHOFÉINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-541-v.ag.12.

ACTA N.o 20352

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraviá y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20362

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-580-v ag.13.

ACTA N.o 20354

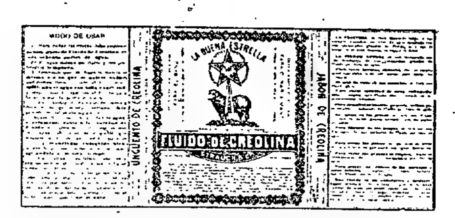
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.16

ACTA N.o 20322

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Globol

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-515-v.ag.9.

ACTA N.o 20366

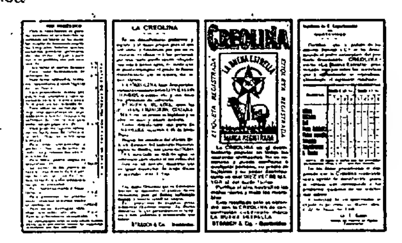
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20368

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20288

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-302-v ag.5.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20301

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Enrique Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-362-v.ag.1.

ACTA N.o 20357

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de sigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jl.26-564-v.ag.12.

ACTA N.o 20239

Montevideo, Junio 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chan y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-369-v.ag.3.

ACTA N.o 20326

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LERMATISEES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-396-v.ag.4

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubirí y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323

Montevideo, Julio 11 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-426-v.ag.6.

ACTA N.o 20303

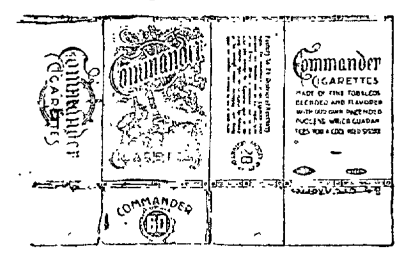
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-125-v.ag.6.

ACTA N.o 20329

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-132-v.ag.6.

ACTA N.o 20324

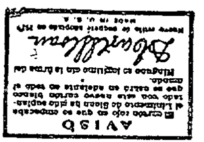
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

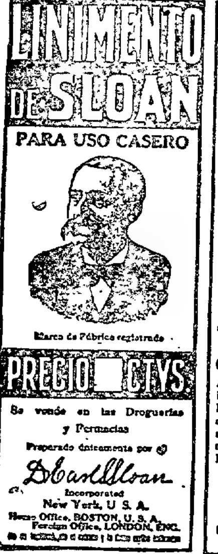
"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

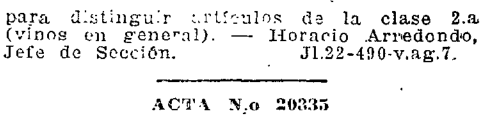




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20334

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20342

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-476-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección Jl.22-456-v.ag.7.

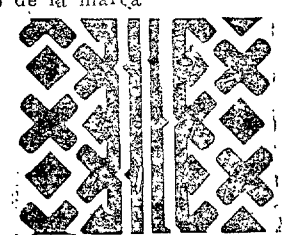
ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENOLO"

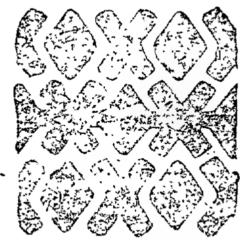
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-450-v.ag.7.

ACTA N.o 20270
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca



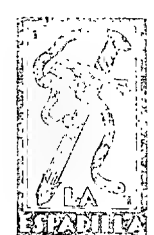
para distinguir artículos de la clase 24 a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.15-304-v.ag 5.

ACTA N.o 20318
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-325-v.ag.5.

ACTA N.o 20320
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



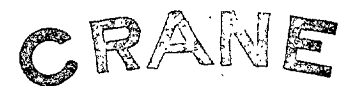
"EL CERRO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3 a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20315
Montevideo, Julio 9 de 1930. — con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl 15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20341
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-560-v.ag.12.

ACTA N.o 20340
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

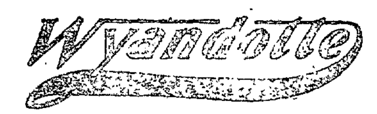
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20363
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaire) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 a (paños y telas de lana estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-547-v.ag.12.

Acta N.o 20345
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Jl.25-513-v.ag.12.

ACTA N.o 20277
Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

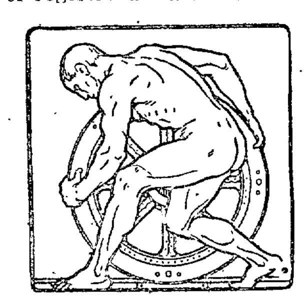
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas) — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 20353
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-559-v.ag.12.

ACTA N.o 20349
Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-500-v.ag.9.

ACTA N.o 20347
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



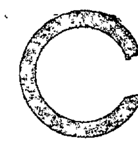
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20337
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



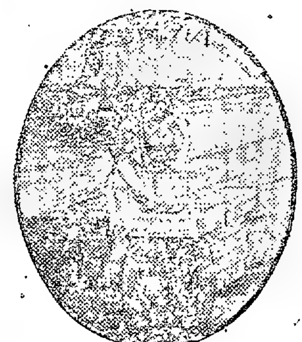
para distinguir artículos de la clase 7.a pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-516-v.ag.9.

ACTA N.o 20338
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Jl.26-544-v.ag.12.

ACTA N.o 20358
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Féliz De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20328

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 14.a, 19.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-297-v.ag.4.

ACTA N.o 20316

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-314-v.ag.5.

ACTA N.o 20346

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de ción de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-507-v.ag.8.

ACTA N.o 20246

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgagno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.23-503-v.ag.7.

ACTA N.o 20314

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-514-v.ag.9.

ACTA N.o 20344

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGNUM"

para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-506-v.ag.8.

ACTA N.o 20278

Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

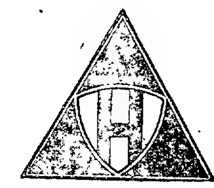
TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.16-363-v.ag.4.

ACTA N.o 20296

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-343-v.ag.4.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIANOLA PIANO

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20293

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SUPREMA COMBINACION"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20. — Horacio Aarredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-342-v.ag.4.

ACTA N.o 20289

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Pasquet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate, café, bombones, caramelos, toda clase de productos de confitería, chocolates, cacaos, cocoas, cominos, especies, galletitas, dulces, mieles, bizcochos, conservas, pastas de tomate, encurtidos, chocolatines y pastillas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-301-v.ag.5.

ACTA N.o 20331

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Lucien Genzac	QUALITE H. Nº. 9

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20321

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Fred E. Berg, ha solicitado el registro de la marca

"ACCO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-394-v.ag.4.

ACTA N.o 20302

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUIE D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-390-v.ag.4.

ACTA N.o 20303

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-389-v.ag.4.

ACTA N.o 20308

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-385-v.ag.4.

ACTA N.o 20309

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-391-v.ag.4.

ACTA N.o 20325

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-395-v.ag.4.

ACTA N.o 20300

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELMA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-361-v.ag.4.

ACTA N.o 20360

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.2-640-v.ag.19.

ACTA N.o 20313

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20350

Montevideo, Julio 22 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

URAZINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-540-v.ag.12.

ACTA N.o 20361

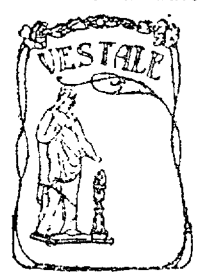
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-590-v.ag.15.

ACTA N.o 20333

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-457-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl 31 607-v.ag.22.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro ..., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl 31-618-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani-Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a través del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Bioadi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Pata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-393-v.ag.10.

ACTA N.o 3136

Montevideo Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohlendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N. Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-341-v.ag 9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-395-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-263-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de la pavimentación con hormigón de la carretera a Florida, entre los kilómetros 40 y 45:400, que debía tener lugar el día 4 de Agosto a las 10 horas, ha sido postergada para el mismo día a las 1 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — José P. López, Secretario.

Ag.2-651-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección. Jl.28-578-v.oct.28.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección. Jl 26-548-v.oct 18.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección. My.22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Léovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección. Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Noveili, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección. My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo; se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino; Juana R. de Cléricí, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras en la Usina Incineradora de Basuras; de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas.
Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en esta Dirección, sita en la calle Gonzalo Ramírez número 1250. — La Dirección. Jl.31-616-v.ag.12.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Brea, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-529-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación
Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón, desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico-Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.
Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados, en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.
El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
Jn.12-10692-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, mas o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, **Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario. Jl.7-152-v.ag.9.**

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERZHOFER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726; y doña IRMA KURZMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Grudek, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MURO RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1520, y doña MARIA ELENA MENENDEZ FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo domiciliado en la calle Zabala número 1219, y doña PILAR MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FELIX GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1206, y doña ELENA SALGUERO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 419-v.ag.7.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO C. PEREIRA BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Río Branco número 1060 y doña MARIA LUISA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el día 21 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Río Branco número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Ortiz Garzón 413-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBREDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo el día 27 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Florida 1181, y doña CLODOMIRA CANALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 366-v.ag.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OTERO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1109, y doña MARIA OLGA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESAR PERRICHON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SCHAVELZON, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA WEIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Alsacia, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña ELENA RACI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Noivarod, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ITURRIZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELENA MALVICINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CHIAFFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2289, y doña ZULMA BURCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Caruguaty número 994, y doña CONSTANCIA DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WIERZBICKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Tereszko, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña EMILIA RUBELYTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Triske, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Gral. Rondeau número 1475, y doña MARIA ANTONIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE PIOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña ANGELA RENEE LUISSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag 5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORINO BARQUIZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1488, y doña DOLORES FABRA, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rondeau número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 378-v.jl.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1469, y doña ELENA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Asunción número 1581, y doña OFELIA GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión **médico, de nacionalidad oriental, nacido en**

el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 2192, y doña GRACIA SCAFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN GOMBOC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Nueva York número 1212, y doña MARIA CAHOK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Nueva York número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Mazza Carrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2109, y doña AMALIA OCCHIUZZI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ITURRIAGA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Yí número 1798, y doña EMILIA MARTINEZ NAVARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Yí número 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR SEMINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1351, y doña RAQUEL CORINA HACRIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1315, y doña GUADALUPE RUIZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Martín García número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 406-v.ag.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. BOEBLER OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 18.a sección, y doña ANITA BRUZZESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en la calle Arocena sin número, y doña MARIA ZAMBORINI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arocena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISSANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña GREGORIA LOLA EMILIA PARODI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.9.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don APARICIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé sin número, y doña DELIA ESCOBAR, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 450-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3433, y doña EDUVIGES ARUFE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 451-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2710, y doña AURORA PAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, domiciliada en la calle Avellaneda número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CALLEJAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1371, y doña MARIA BRIGIDA MACHIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO QUINTIAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Apóstoles número 1 a., y doña RAMONA PERALTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Apóstoles número 1a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WAINSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Industria número 116 a, y doña MARIA SZTERNFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialytok, domiciliada en la calle Industria número 116 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DEBALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3752, y doña BLANCA MARGARITA FOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azara número 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
434-v.ag.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENERI, de 3? años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña MARIA RITA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
278-v.jl.31

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña SULIMA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
279-v jl.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABIUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 20, y doña MARIA PAULA LAYERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO ARCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Magenta número 25, y doña FERMINA MUTUBERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magenta número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
397-v.ag.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Maldonado número 1930, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
470-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDY FALCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA IRENE COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Villegas número 58, y doña ELENA PEDREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Villegas número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
416-v ag.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 209, y doña MARIA OLGA ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.?.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285, y doña DEOLVINA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
442-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONNANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2477, y doña ELVIRA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
441-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MONACO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3271, y doña CARMEN BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
445-v ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2186, y doña DELFINA BARCELO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
446-v ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOMOZA, de 50 años de edad, de estado viudo de Josefa Rodrigues, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci, número 125, y doña MARCELINA AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
447-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MEDINA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1927, y doña RAMONA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
386-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1781, y doña ADELINA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pedernal número 2043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
387-v.ag.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUCHEIKO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en [illegible], domiciliado en la calle República Argentina número [illegible] y doña [illegible] PAULAUSKAITE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Japón número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.7

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 35, y doña MARIA LIDIA GULVEZAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Torac domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag 6.

En el Cerro y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la segunda sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña AGUSTINA DOLORES CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.6

En el Cerro y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CHAREIRT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 353, y doña MARIA MANUELA TRAVIESO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.4.

En el Cerro y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENYS ZEKNYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sialulie, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña IZABELA MACIUNAITE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sialulie, domiciliada en la calle Méjico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERILLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1741 y doña AMALIA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2528, y doña ANTONIA FARIELLO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FONTAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2011 y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1672, y doña LILA INES GOYENECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa, número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLOME NIGRO, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3193, y doña VALENTINA GUESNET, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 461-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEANDRO OYHANART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Los Jockeys número 11 (Maroñas), y doña MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PASCUAL BOTTINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Paysandú número 1816, y doña NELSA CAPPUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO ISABELINO LODUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1864, y doña DELIA NARDACHONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PRATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3457, y doña BLANCA FLOR AMANDA SUBIRAI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAGANINI ROCAMORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1793, y doña AMINTA ABASCAL POSADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO M. CUÑARRO, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado,

de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libertad número 2690, y doña HERMINIA MODESTA CUÑARRO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Diciembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 3 de Marzo de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILLABONA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 30 de Enero de 1886, domiciliado en esta sección y doña ANA EUGENIA MENCHACA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 6 de Setiembre de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil 409-v.ag.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A pe- EMILIO LEON BARBÉROUSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1725, y doña JULIETA GARCIA QUINTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Reissig número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CASTALDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 7, y doña EMILIA AMANDA DE PAOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3796, y doña AIDA MATILDE VALVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO FONTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle G. Pereyra número 2229, y doña MARGARITA CAROLINA ANTONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OROÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2224, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 467-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REY, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña ANTONIA PUCCIARELLI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guayaquí número 25 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDERS OSCAR EVVERETT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Jamtland, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña DORA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO PARRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña [illegible] DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí

Grande, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 419-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIRGILIO PERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2596, y doña DOMINGA BRUN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 420-v.ag.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2218, y doña BLANCA CELIA BOGAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comandante Braga número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2200, y doña MARIA ANTONIA MORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GARRASINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1765, y doña DOLORES MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PARRABICHINE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cufré número 2433, y doña JUANA LATTARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 390-v.ag.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN FAUSTO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ISABELITA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña VICENTA MELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aurora número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLORES SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA VIDELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 455-v.ag.9.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Laureles número 119, y doña ALDA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Laureles número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 456-v.ag.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS ALBAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ruperto Martínez número 47, y doña EVANGELIA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ruperto Martínez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VASSENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 16, y doña VICTORIA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GRIMALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Conciliación número 194, y doña SERAFINA AURORA BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yañez Pinzón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN EDUARDO PICCARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Edison sin número, y doña JUANA ARIZCUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARBARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle Pedro I número 786, y doña ANA MARIA BASSO, de 25 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Clímaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo; hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-345-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Lacouzatte y de doña María Líguez de Lacouzatte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-531-v.ag.2.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Gerpe y de doña Sara Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.28-435-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarea de Tarea o María Tarea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-638-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.18-327-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, por licencia del titular, dictado en los autos: "Sucesiones de Marcelina Asuevca, Francisco Pérez y Carmen Pérez de Villagrán", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Marcelina Azuricá, porque donde dice: "Asuevca" debe decir: "Azurica". 2.o La de defunción

de doña María del Carmen Pérez de Villagrán porque donde dice: "Carmen" Pérez de Villagrán" debe decir: "María del Carmen Pérez de Villagrán" y donde dice "Surica", debe decir "Azurica". 3.o La de matrimonio de doña María del Carmen Pérez de Villagrán, porque donde dice "Car Pérez" debe decir: "María del Carmen Pérez" y 4.o La de bautismo de doña María Pérez Azurica de Díaz, poque donde dice: "Araica", debe decir "Azurica" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-316-v.ag.1.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gasagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11268-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Larras, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13 10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor, don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lofiego Francisco. Sucesión", se ha presentado un escrito por doña Josefina Lofiego y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Cayetana Lofiego, se escribió Lofego en vez de Lofiego y en la de nacimiento de Juan Bautista José Lofiego se dice Loffiego en vez de Lofiego. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11187-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que, según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pernas, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este, el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn 18-10891-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.15

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10881-v.jl 9 Ag.1.o-v.ag.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-651-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.2-647-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Ibarte, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.2-648-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-553-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Tomás Eduardo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-551-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-194-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-419-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Ruscio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia Rascio, donde el apellido del contrayente

aparece "Bredo" debe decir "Braidot"; 2.o Las partidas de nacimiento de Valentín Miguel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Raz", "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rascio"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rascio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-9355-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-59-v.ag 9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Borrazás y doña Manuela Naya de Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-58-v.jl.9- Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vique de Anastasió, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-57-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yone Amelia o Amelia Ferrari de Esteva o Estebu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Francisco A. Morandi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-139-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Germán S Míguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Julio González los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.30

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Roberto Correa Muiños ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.1.o-4-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10909-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.16

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Doglioni o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el Cerro y Labandera, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10910-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente de quiebra de Julio Duffau, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del once de Agosto próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-649-v.ag.11.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-650-v.ag.13.

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jl.9-299-v.ag.14.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zarza Cabrera para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el cinco de Julio próximo; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9.

Hacemos saber a nuestros acreedores que de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, relativa a concordatos privados, con fecha 21 de Julio de 1930 y por ante el escribano don Eduardo Coubánd, hemos protocolizado el convenio que textualmente se transcribe y que dice así:

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

TESTIMONIO — Entre los señores Miguel García y Compañía, del comercio de esta pla-

[illegible] establecidos con [illegible] dora en el ramo de artículos de mercería y tejidos, en la calle Rincón número 621, de una parte, y de la otra sus acreedores personales que suscriben han convenido en celebrar el concordato privado de liquidación de que instruyen las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Primera. El estado actual de la casa y que se toma como base para el arreglo de que informa el presente documento, es el que resulta del balance general practicado el treinta de Setiembre próximo pasado, con las solas modificaciones que aparecen en los libros y que corresponden a las operaciones realizadas desde entonces a la fecha. Ese balance general es el siguiente: Activo Muebles y Utiles, valor de los existentes, $ 2.602.82; Existencia según arqueo, $ 1.427.81; Banco de la República, depositado en cuenta especial. $ 2.925.31; Mercaderías generales, existencia según inventario, $ 63 219.43; Mercaderías a expedir, importe de varios pedidos apartados y facturados. $ 7.201.82; Rebaja por descuento y utilidad aproximada, $ 2.880 72; Cantidad que se acredita, pesos 4.221.00; Cuentas corrientes, saldos $ 71.431.54. Total del activo, $ 146.008.00. Pasivo, Arturo Heber Jackson, cuenta beneficios, $ 6.973.03; Cuenta amortizable pesos 9.851.18. Total, $ 16.824,21. Conformes descontados, saldo en el Banco de Londres, $ 12.370; Obligaciones a pagar, vale o|Banco Francés Supervielle y Compañía, $ 8.000:00; Banco de Londres, saldo, $ 6 665.48; Banco de la República, saldo, $ 8.249.26; Jubilaciones, importe pagado por varios empleados, que no se pagó a la Caja, $ 194.65; Acreedores por cuenta, según lista adjunta, pesos 62 801 29. Total del pasivo, $ 115.104.89. Capital. superávit, $ 30.903.11. Sumas iguales, $ 146.008.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1929.

Segunda. Los señores Miguel García y Compañía se obligan a entregar de inmediato a sus acreedores personales o a quienes éstos designen en su representación, el establecimiento que les pertenece en toda su integridad y sin reserva ni limitación alguna, para que procedan a liquidarlo definitivamente en la forma y manera que crean y juzguen más conveniente a sus intereses y sin que los señores Miguel García y Compañía puedan pretender intervención alguna ni hacer observación de ninguna especie.

Tercera. Los acreedores que suscriben, por acto de espontánea voluntad y teniendo en cuenta la situación económica angustiosa en que se encuentra el señor Miguel García, condonan a este último, a título de alimentos para su persona y para su familia, la suma de ocho mil pesos oro sellado. Si terminada que fuere la liquidación del establecimiento y se hubieren cubierto todos los gastos pendientes y los que devengare la expresada liquidación, sin excepción alguna; llegaren los acreedores a recibir un cincuenta por ciento del monto total de sus respectivos créditos, el saldo que resultare de la liquidación se aplicará, en primer término, a cubrir siete mil pesos más para el señor Miguel García, siempre al mismo título, condiciones y finalidad que para los otros ocho mil pesos de que se ha hablado ya en esta cláusula y, si todavía quedase otro saldo, éste pertenecerá exclusivamente a los acreedores.

Cuarta. Con el producto de la liquidación del establecimiento, a practicarse, se abonarán los honorarios del abogado que ha dirigido a los señores Miguel García y Compañía y ha intervenido en todas las diligencias previas a este concordato, según arreglo particular entre ese letrado y los acreedores; el alquiler y demás gastos del establecimiento durante el lapso de tiempo que medie entre el balance general a que se refiere la cláusula primera y la fecha de entrega del establecimiento por los expresados señores Miguel García y Compañía y los sueldos y salarios del personal con las bonificaciones de ley.

Quinta. Queda establecido expresamente que el cambio para la liquidación de los créditos constituídos en moneda extranjera se fija el día de la fecha de este convenio.

Sexta. Queda constituída una Comisión de acreedores, investida de las más amplias facultades de liquidación y compuesta por el Banco de la República Oriental del Uruguay y los señores Leonardo M. Ordoqui y Giambruno y Engelbrecht, representantes de las firmas extranjeras Cotonificio Pietro Bellora y Cotonificio Hoffman y G. Guttchal y Cía. y Simón May y Cía., respectivamente; que podrá delegar su investidura en la persona de un interventor, cuando lo creyere conveniente. Los señores Miguel García y Compañía deberán conferir a la Comisión un poder amplio y completo que la ponga en posesión de su comercio y de todos sus bienes para continuar provisoriamente el giro de sus negocios.

Séptima. Los señores Miguel García y Compañía quedan obligados a suministrar a los acreedores todos los datos y antecedentes que fueren necesarios para la más pronta y conveniente liquidación del establecimiento y a entregar igualmente los libros y demás documentos y papeles del mismo, además de prestar su inmediata cooperación para que, en el momento oportuno, puedan cumplirse todos los requisitos, formalidades y diligencias prescriptas por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y a cuyo amparo se realiza el presente convenio.

Octava. Una vez entregado el establecimiento y sus accesorios, libros, documentos y papeles a los acreedores, éstos, por ese solo hecho, otorgan a los señores Miguel García y Compañía la más eficaz y absoluta carta de pago, sea cual fuere el resultado de la liquidación y remitiéndoles para siempre cualquier saldo deudor que quedare de sus respectivos créditos.

Novena. Los acreedores que suscriben y no tienen un poder expreso de sus comitentes, lo hacen ad referéndum, es decir, con la seguridad de que será ratificada su aceptación a la mayor brevedad posible. Y para constancia, firman dos de igual tenor en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Miguel García, acreedor por $ 8.450.42 (son ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y dos centésimos moneda nacional.— Firma ilegible — Banco de la República Oriental del Uruguay.—Firma ilegible.—Subgerente de créditos, acreedor por $ 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional. — Banco Francés, Banco Francés, p. p. Supervielle y Cía., firmas ilegibles, acreedor en cuenta corriente, con intereses, hasta el 24 de Octubre de 1929, por seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con tres centésimos moneda nacional (pesos 6 835.03). Acreedor por conformes descontados a vencer, dejando a salvo nuestro derecho de cobro contra los aceptantes de dichos conformes, $ 11.415 24. Dieciocho mil doscientos cincuenta pesos con veintisiete centésimos ($ 18 250.27). — Banco de Londres y América del Sud, firma legible Gerente. — Por Farber y Cía., p. p., firmas ilegibles, $ 293.28 — Por P. G. Gottschalk y Cía. $ 12.220 00 — Giambruno y Engelbrecht, por Simón May y Cía. Ltd., $ 659 09. — Giambruno y Engelbrecht. — Fiocchi y Cía., en representación del señor Ga[illegible] Vigaus de Monte Albite, liras italianas, [illegible]201.97 — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía, en representación de los señores Aspes e Mayzucchetti de Busts Arti Zis, liras italianas, 61.760.93. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía., en representación de la Sociedad Italiana Industrie Ancidins de Pisa, liras italianas, [illegible].065 — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Por Cot. Hoffmann y Cía., $ 1 [illegible] 29. — Por Cod Pietro Bellora, $ 411.48, Ordoqui. — P. p. Aming y Co. Ltd., libras 164.14.10, Paternostro Savoia y Cía. — Por Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover, pesetas 4.117 13. — Por Bevernage Freral, francos belgas, 12.642.88. — Por Henry Bramert y Co., libras 161.15.3. — 3.47, gastos cables. — P. p. Gerard Ramón, firma ilegible. — P. p. Debns de Manchester, libras 730.0.0 firma ilegible — P. p. O. Hangenscheil y Cie Bremen, dólares 186 80, firma ilegible. — César Maxiani, en representación de los señores De Angelis Tome Milano, libras esterlinas, quinientas veinticuatro con 1.4 (libras esterlinas 524.1.4)., César Maxiani. — César Maxiani, en representación de los señores Macchio Natale e Iglio de Gallate, libras, cinco mil doscientas treinta y siete con 8.100 (lib. 5.237 08) César Maxiani. — Por Kessler y Co. Ltd. Manchester, acreedor por cuatrocientas cincuenta libras esterlinas oro. — Rosendo Damborena (hijo) p. p. Thomas Adams Ltd. Gilberto Telleches, libras 92.60. — Acreedores L. 827.90, José Martínez Reina. — Por Fenguson Bnos. Ltd. de Carlisle, acreedores por libras 330.13 10, firma ilegible. — Por David Midgley y Sons Ltd., acreedores por libras 620.0.0, M. Sanguinetti. — Por Siegmon Ronuw y Shon, de Hamburgo, acreedores por libras 166.10.8, Cándido Bruzzone. — P. p. Maniffatture Toscane Fimite, libras 94.17.7. — P. p. Mocau Jnregelberg y Thompson, libras 560.18.10, Fassoli y Sena. — P. p. Juan Cuyas, pesetas 1.888.60, José Navocerro. En mi carácter de apoderado en forma de Cotonificio Hofmann y Cotonificio Pietro Ballura, ratifico la aceptación prestada a este convenio por el representante de estas firmas, señor Leonardo M. Ordoqui, a quien autorizo para que efectúe el cobro de los prorrateos que correspondan a mis poderdantes. — E. Pozzone, acreedor por U. S., $ 311 53. — P. p. Enrique Bonino, firma ilegible. — Firma ilegible. — P. p. Cotonificio Bernabe y Ronauq. libras 6 353.25. — P. p. Ams. Marcorra, por libras 6.629.15, firma ilegible. — Emilio Grandolino, en representación de Crespi Veneto Lombardo, libras 20.383.25, Francesco Castigliono, lid. 7 890 y Ayroldi y Pozzi, por lit. 27.456. — P. p. Emilio Grandolin, J. Adamini, acreedores por libras 245.105. — P. p. Clare a Heywoith Lta., M. A. Tabó, acreedores por $ 16.824.21. — P. p. Arturo Heber Jackson, José San Martín. — Por Manufacturas Berenguer, S. A., como representante [illegible] de [illegible] carta de fecha 2[illegible] de Diciembre de [illegible] dirigida al Banco de la República. — Acreedores por pesetas 9.443.50, José C. Peradejordi. Mayo 14 de 1930. — P. p. de David Midgley y Son Ltd. M. Sanguinetti. Mayo 27 de 1930. — P. p. Gerards Ramón, firma ilegible. — Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover Beveriaje Freres. Enry Bramert Co. Junio 12 de 1930. — P. p. de Manufacturas Berenguer S. A., Larrieux Pigni C. — P. p. de Simon May y Cía. Ltd. Giambruno y Engelbrecht. — P. p. Goodwin Ferrera y Co. Ltd. Banco de Londres y América del Sud, firma ilegible. Gerente — El dieciocho de Junio de 1930, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Enrique Bonino en el carácter de apoderado de la firma W. R. Grace y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Bonino establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Enrique Bonino y firma por ante mí, que doy fe, p. p. W. Grace y Co., Enrique Bonino. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Luis Di Vita, en el carácter de apoderado o representante de la firma M. Faber y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Di Vita, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Luis Di Vita y firma por ante mí, que doy fe. — L. Di Vita. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta notifiqué en su domicilio al señor Juan Wardle de la firma Wardle y Compañía, en el carácter de apoderado o representante de la firma Ferguson Brohers y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato, con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Juan Wardle, por la firma Wardle y Compañía, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Solís número mil cuatrocientos ochenta, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hago esta notificación al expresado señor Wardle y firma por ante mí, de que doy fe. — Wardle y Co. — Juan Wardle. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio el señor José Adaime, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Crespo Veneto, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Adaime establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor José Adaime y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adaime. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor

José Adaime, en el carácter de apoderado o representante de la firma Francisco Castiglioni, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato privado con indicación de los aceptantes. El expresado señor Adaime, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Adaime y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adaime — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Renate Romagno Sesia, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Mario Luciano Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Giucieo, Ancora fu Gaspare, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta notifiqué, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio al señor Marcos A. Tabó, como gerente de la casa Vegnano y Compañía, la que a su vez es representante de la firma Cotonificio Hussy, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y un copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Tabó establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Mercedes número novecientos veintisiete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Tabó y firma por ante mí, de que doy fe. — Por Vegnano y Cía., M. A. Tabó. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio notifiqué al doctor don Tomás Aguirre Roselló, en el carácter de apoderado sustituto del doctor Alfredo García Morales, quien a su vez es apoderado de la firma Henry Braunert y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado doctor Aguirre Roselló establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su estudio, casa número mil doscientos diecinueve de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado doctor Aguirre Roselló y firma por ante mí, de que doy fe. — T. Aguirre Roselló. — Eduardo Roubaud. — Protocolización número diecinueve. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, protocolizo estas actuaciones en mi registro de Protocolizaciones, las que lucen de fojas cuarenta a cincuenta. — Sigue a la protocolización número dieciocho, referente a diligencias de protesto del Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente C. Botta y otro, de fojas treinta y ocho a treinta y nueve. — Protocolizo hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta. — Eduardo Roubaud.

En cumplimiento del artículo séptimo de la citada ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hacemos esta publicación en el "Diario Oficial". — Montevideo, Julio 22 de 1930

Jl.24-503-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de ... oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo, Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Labile Habeych de Neffa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-593-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Pauñero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Herrelda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carduccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Colla, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.15-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanilada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-119-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don

Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-11203-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la muerte de doña Celia Teresa Leffel y Llámase, cita y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10881-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Bertha Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard C. Stark, bajo apercibimiento de designárselo defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10612-v.jl.9. Ag 1.o.-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ada Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Arfini, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10608-v.jl.9 Ag.1.o v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Tellechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Errea, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10609-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Estefanía Rita Fontanari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paulino Vileia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10610-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Clotilde Ibáñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Camilo E. Monzón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10611-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-330-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-414-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —, Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27 11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado El-

vira Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pacífico Ríos, estableciendo que donde dice Paulino Castro debe decir Pacífico Ríos, hijo natural de Elvira Ríos y de padre desconocido y no de Cancio Castro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-11257-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvesen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-175-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña *Cirila Michelotti, a fin de* que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guillòto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por la sucesión de Martín Semper con Dolores Capdehourat, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Dolores Capdehourat o a quien sus derechos represente, que él promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9, con frente a la calle Gregorio Funes, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y la declara rescindida y anulada en virtud de que la promisaria compradora se encuentra notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz.
Jl.25-534-v.ag.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay, con Cornelio Hink, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Cornelio Hink o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31 del plano respectivo, con frente a la calle Marne (antes Oficial), entre Larrañaga y Andrés Lamas, ha ce uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y la declara rescindida y anulada, en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz.
Jl.25-533-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.2-646-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11.a sección de este Departamento y linda por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massaé, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
Jl.21-446-v.ag.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguillen y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguiluz, debe decir

Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Alvarez de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1930.
Jn.5-90-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Teófila o Martiniana o Teófila Martiniana Garin. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción de la causante se rectifique el nombre y se diga Martiniana en vez de Teófila, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Junio 18 de 1930.
J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Jn.26-11146-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hoyo Videla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-62-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Pereira de Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-63 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Aguiar; las de nacimiento de María Rita, Isolina, Otilia, Coralia y Benito Fenández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque la madre figura como Dolores Aguiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolia Laureana Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-60-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Sirí de Rovetta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-624-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-306-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino Damián, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-309-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl 15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5, de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-308-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Esado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: 1 solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario, Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal

y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiero fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 712, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.
Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noroeste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cua-

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don

drados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano Irazábal, debe decir Cipriano Ricardo y donde el nombre de la contrayente aparece Roza, debe decir Rosa. En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Valerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro, Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosalía Papalero de Prícolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hija Carmen, que en vez de este nombre figura con el de Cármela; 2.o La de defunción de la misma Carmen Prícolo, que en vez de este nombre figura con el de María del Cármen, siendo aquél el verdadero; 3.o La de matrimonio de la postulante Rosalía Papalero de Prícolo con Miguel Prícolo, en la que aparece la contrayente con el apellido de Papalego en vez de Papalero, que es el verdadero. — Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 14 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Jn.26-11115-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-642-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Junio 13 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro

del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.3-123-v.jl.3. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucía Salbia debe decil Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos paternos Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Bueno; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro, Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti: I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti: el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 206, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clora Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotti, Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre de abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se citan y emplazan a los herederos de don Juan Bautista Alassio, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan en los autos que por ejecución de hipoteca les han iniciado don Eduardo Horta y doña Sofía Horta de Beraldo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

Jn.9-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivero Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello: B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino, y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario: E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente: F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zucarino. G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, interinamente a cargo de este Juzgado de igual clase de Paysandú se hace saber que se ha presentado don Fructuoso Gómez Real solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Josefa Denegri de Gómez Real, por aparecer el apellido del esposo don Fructuoso Gómez Real como Rial en vez de Gómez Real, que es el verdadero: B) La de defunción de Ricardo Valentín Gómez Real, por aparecer el apellido del inscripto como Real en vez de Gómez Real, que son los verdaderos; C) La de matrimonio de Fructuoso Gómez Real con Josefa Denegri, la de nacimiento de Ricardo Valentín Gómez Real, la de nacimiento de América Irene Gómez Real, la de nacimiento de María Elena Gómez Real, por parecer el apellido del padre como Gómez y Real en vez de Gómez Real, que es el verdadero. En tal virtud y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Jn.30-11242-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.?.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856 ... y ..., a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia

Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días [illegible] ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda, y, previo pago de derechos que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 el Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-[illegible]-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alvira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 24 hectáreas, 12 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros, que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.14-10741v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Delmond, Fermina Aguirre de Delmond y Felipe Delmond o Felipe Delmond Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Ag.1.o-632-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa [illegible] o Luisa María [illegible], a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Acosta solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento del compareciente, en la que aparece con el nombre y apellido de Pedro Antonio Costas, debiendo decir: Pedro Antonio Acosta, y el nombre y apellido del padre como Generoso A. Costas, debiendo ser Generoso A. Acosta y su abuelo paterno figura como Juan A. Costas debiendo ser Juan A. Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 2 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-11283-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo a las 10 horas y 30 minutos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-484-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Doralisa Rivas, dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1767 metros cuadrados, 9628 centímetros y 76 milímetros, lindando: por el Norte, con los herederos de don José A. Carvallo; por el Sud: con la calle Rivera; por el Este, Cipriana L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10977-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndose este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 324 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 19 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10745-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1. de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.1.o-371-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Gregorio García, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. Se hace constar, que ha sido habilitada la presente feria a los solos efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.24-503-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set.19.

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 13 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra, los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Sín-

dideo don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor ex Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, don Raúl Gómez Platero, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Benito Seco, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Junio 21 de 1930. — A. Battione.

Jl.5-122-v.jl.9. Ag.1.o v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Fantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran: Partida de matrimonio de Domingo Frugoni y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frugonis debe decir Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugonis debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre dice: Frigoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice; María Antonia Oliveira debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir: María Antonia Maya de Frugoni. Partida de bautismo de Eusebio Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice, Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice. María Maya Oilvera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Pedro Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice, Frugón debe decir, Frugoni y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni; donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir; María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frigone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930. —

Jl.22-480-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Alonso Custodio o Rufino Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Izmendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pablo Ramírez y Cándida Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada en el expediente caratulado "José Gaia. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.11-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres se hace saber al público que el señor Teniente Alcalde del segundo distrito don Jesús F. Pereira ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de la Sociedad Fomento, Joaquín y Angel Quintela, Máximo Rivero y Angel V. Barrios han aparecido cuatro vacunos y tres lanares ajenos: tres vacunos son de pelo pampa colorado y una vaca colorada, mascarada, y tres ovejas cuyas marcas y señales se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 28 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.2-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Remates Judiciales

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de Medina", se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 30 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-658-v.ag.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chinchurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 536, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 11. Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 13 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2: al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por

ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-621-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tienda, mercería, camisería. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 513. El martes 5 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.). Por orden del señor Juez de Feria. Autos "José Rizzale. Quiebra", que tramitan en el Juzgado de Comercio de segundo turno. Armazones, mostradores, estanterías, mercaderías de tienda, camisas para hombre y para niño, mercería y demás que estará a la vista. Garantía, 25 por Ciento. Comisión, 5 por ciento.

Jl.26-554-v.ag.5.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-525-v.ag.14.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 235 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 15 y al Nordoeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-437-v.ag.6.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuinat. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o.v.ag.13

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorables: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas., Venta con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Ticelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Grillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paullier al Este, linda con tierras de la Sociedad Fomento Montevideano, hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Glazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1254 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 18 vacas lecheras, 8 vaquillonas de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.

Jl.29-584-v.ag.14.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros, contra Juan Angel Baroffio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, según el título, de una superficie de 354 metros 1.828 centímetros, deslindados así: 21 metros 475 mm. de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires; 40 metros 773 mm. también de frente al Suroeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, formando esquina, y por el Este, cerrando el triángulo que forman una finca que fué de doña Juana Tardaguila. Padrones números 3429, 3430, 13555 y 13556. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, el pavimento si se adeudare y demás prestaciones corrientes, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-463-v.ag.4.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trabado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.29-582-v.ag.14.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Di-

rectos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventisiete centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial. Jl.30-577-v.ag.15

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "David Nater contra la sucesión de Manuel Fernández Casin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y edificio sito en la manzana 81 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, de 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Colón; 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con sitios baldíos y al Sur, Francisco Abittante. La venta se realizará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escritura y certificados, debiendo consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.2-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado con el número 822, compuesto en su total de 1389 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Cruz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur, con don Juan Azaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarte, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz. Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado "Sucesión de Gonzalo Herberto Caridad", se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto próximo, a las diez horas, por el martillero don José Caffarena, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todo el mobiliario y demás enseres existentes en el domicilio del nombrado causante, sito en la calle General Artigas, de esta villa. Se previene que las ventas serán al contado. A los efectos se hace esta publicación, dejándose constancia de haberse habilitado la feria menor y el feriado del día de remate. — Nueva Palmira, Julio 16 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jl.23-586-v.ag.8.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria". Soberbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y on la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 80129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda, por el Noreste, una recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Apenne; por el Sudoeste, con una extensión de trescientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres centímetros, con Alberto Flanini; por el Noroeste, cuya línea mide 2?8 metros sesenta centímetros, con la fracción letra y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.21-438-v.ag.6.

TELMO A. CAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matheu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de seiscientas treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: dieciséte metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Clavería; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Clavería. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle

... a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Aguá, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag.1.o-627-v.ag.16.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-626-v.ag.20.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "José María Piani contra Petrona Perea de Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo, de la hora 15 a la hora 15 y 30 y en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que le correspondían a la nombrada Petrona Perea de Guerrero sobre los siguientes bienes: dos terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, situados en el barrio Nueva Italia, de las adyacencias de esta ciudad, señalados con los números trece y catorce en el plano respectivo, los que por ser contiguos, limitan: al frente, en treinta y dos metros vente centímetros, al Sudeste, con la prolongación de la calle Piedras; por un lado, al Sudeste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con la calle López por el otro; al Noroeste, en treinta y dos metros veinte centímetros, con doña Rosa Casella de Rótulo y al Noreste, en treinta y un metros ventiún centímetros, con Teodora López de Fuñales. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11218-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados: "Juan Agueirre contra Clodomiro Trotta y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en esta ciudad calle Defensa número 56, manzana número 124, compuesta de 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa por donde linda con esa calle y Lluveia y Fernández; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Santos Lago Marci o Santos Lagomarsino; al Sud, con Juan Cerro, y al Norte, con José María García. Teniéndose como base para la venta del citado inmueble la suma de $ 1.800.00, cantidad a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-402-v.ag.4.

HECTOR B MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Zaira Muzo de Carballo", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contenga, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1647, compuesta de una extensión superficial de 569 hectáreas 2011 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la heredera doña Lisbela Carvallo de Alonso; por el Sud, con la heredera doña Edelvira Carvallo de Bouyssounade; por el Este, con los herederos Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro y Enrique Carvallo y por el Oeste con el río Uruguay, teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la cantidad de $ 16.435.82, suma a que asciende su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados en los autos citados y que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación, siendo del cargo del comprador los gastos, escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-487-v.ag.6.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento, esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualizan así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2733 metros cuadrados 7.460 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.840 metros cuadrados .244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras de 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5, con la finca que contiene y demás mejoras, con una superficie de 1.874 metros cuadrados .943 centímetros cuadrados con una base de 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pesos .839.87. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número linda al Norte con Manuel Silva, al Este, con lote número 6; al Sur, con lote número 2; y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número ; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste, con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, con el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4. y por el Oeste, con la misma avenida Rodó. Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el Norte, con el lote número 4; por el Este, con el lote número 6: por el Sur, con la avenida Garibaldi y por el Oeste con la misma avenida Rodó Y lote número 6; linda este terreno por el Norte con Manuel Silva, por el Este, con Tomás Semino; por el Sur, avenida Garibaldi, y por el Oeste linda con el lote número 5 separado por una recta que mide 4 metros 40 centímetros y lotes números 4, , 2 y 1, del que los separa una recta que mide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eugenia Urrutia de Galbarini, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán por cuenta del comprador; y Sexto: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino.

Jl.22-485-v.ag.7.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día dos de Agosto del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el rematador don Pedro R. García, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, procederá a vender en subasta pública y por el precio no menor de la base que se indicará, los siguientes bienes, sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado, empadronada con el número 1749, en el paraje conocido por Cuatro Bocas del Daymán, compuesta por 3 hectáreas 498 centiáreas, 5.468 centímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas, lindando: Sur, callejón que va al saladero La Caballada, Oeste, avenida Paysandú, y Este y Norte, con campos de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2051, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4.948 centiáreas 75 decímetros cuadrados, ubicada según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas entre los siguientes límites: Norte, señores Pereira Machado y Aigabella; Este, fracción adjudicada al heredero Guillermo Guigley; Sur, senda de paso que separa de la fracción adjudicada a Elena Morfi de Quigley, hoy Pascual Errandonea, y Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de base, que asciende para el primer bien, padrón 1749 a la suma de $ 1.280, y para el segundo, padrón 2051 a la suma de $ 419. 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elena Morfi de Quigley, sucesión", que radican en este Juzgado. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar

el 10 o|o de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 6.o Que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930.— Armando I. Lema, Actuario.

Ju.16-374-v.ag.5.

ANTONINO NOCEDO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "Juaquín J. Acosto. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido 4 animales ajenos", se hace saber al público que el día once de Agosto, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va aproceder por el martillero don Antonino Nocedo, asistido del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor, de un novillo pampa colorado, una vaca pampa colorada, una vaquillona pampa colorada y una vaca pampa colorada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serie a eptarla la oferta. — Olimar Grande, Julio 29 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.31-617-v.ag.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag.2-660-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2427. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.

Ag.2-513-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", le la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer

Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-626-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Varan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.22.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores, 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Secretaría.

Ag.1.o-641-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre e 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Arnindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Arnindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro.

Jl.17-407-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — *Isidoro Sierra.*

Jl.22-458-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano F. Chá.

Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren más acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1151, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.

Jl.16-384-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 23 de 1930. — Tarica y Compañía.

Jl.24-516-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Segundo, se ha disuelto parcialmente la firma Pignone y Compañía, de esta plaza, calle Rincón número 465, quedando separado de ella el consocio señor Miguel M. Aguirre. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pignone y Compañía.

Jl.10-255-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.

Jl.25-523-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.
Jl.31-615-v.ag.22.

ORANGE CRUSH, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la reunión de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 50). Designación de Síndico y suplente. Fijar la remuneración del Síndico. Renovación del Directorio. Exposición del plan de futuro. Nota: A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes, deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea sus acciones o, en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.
Jl.31-612-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes, en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.
Jl.31-613-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.
Jl.30-602-v.ag.21.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el miércoles 6 de Agosto, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los estatutos). — El Directorio.
Jl.30-599-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que según documento legal suscrito el día 3 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Horn y Compañía", habiendo adquirido los derechos de los socios el señor Zelik Cruchik. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Zelik Cruchik.
Jl.10-244-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Millán 3149 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Viuda de Alvarez Quinteros. — Domingo Alonso.
Jl.10-241-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.
Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Brasili y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.
Jl.15-315-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.
Jl.15-321-v.ag.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Joaquín Palacio. — María Pereira y Cía.
Jl.16-389-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1206, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro el plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglic.
Jl.11-276-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.
Jl.23-505-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.
Jl.30-601-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zarcán, Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.
Jl.26-543-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.
Jl.26-563-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Restituto Mateo. — José Gutiérrez.
Jl.16-359-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Girinas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.
Jl.25-533-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes.
Jl.11-279-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Trillo Campos y José Pisco el comercio de fonda establecido en la casa 1750 de la calle Magallanes de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arocs Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. Montevideo Julio 8 de 1930. — Manuel Recarey Mato.
Jl.10.235-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2135|87. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega — Antonio Emilio Fernández.
Jl.11-287-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.
Jl.10-246-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.
Jl.31-614-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1891, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.
Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.
Jl.22-458-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.
Jl.16-364-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson Administrador General Interino.
Jl.22-469 v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Céndom, venderé a don Fernando Alonso el establecimiento de carnicería sito en esta ciudad, calle Lima número 1448. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Céndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Ramón Dávila.
Jl.10-245-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.
Jl.12-324-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor José Chorno mi parte como socio del restaurant situado en la calle Cuareim número 2092, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Molochich.
Jl.10-248-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1357, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muñiz. — Ramón Díaz.
Jl.7-125-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras número 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet.
Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefacción y elaboración de cafés especies, etc., en la calle Araycuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González.
Jl.22-453-v.ag.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la firma de "Costa y Mariño", referente al negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco número 951, esquina avenida Brasil, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Segismundo Costa y desligado de la misma, desde la fecha, don José Mariño Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Segismundo Costa. — José Mariño Costa.
Jl.10-254-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán.
Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde.
Jl.22-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente.
Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea.
Jl.23-501-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, después hantes de almacén ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibiades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.
Jl.16-358-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa — Tomás Rectorán.
Jl.15-337-v.ag.9.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Santiago Lemoine el café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Juan D Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — "Pailex y Rizzo". — Celestino Pailex. — Ernesto Rizzo.
Jl.10-253-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet. — Mercedes, Julio 10 de 1930.—
Jl.16-382-v.ag.10.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.
Jl.15-369-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compra - venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que el señor don Anselmo Pérez se ha hecho cargo nuevamente de dicho comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Víctor Leiro. — Manuel Tilve. — Anselmo Pérez.
Jl.10-247-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.
Jl.16-363-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones estará abierto en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.
Jl.21-450-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Becino Luis
Bazzotti Ana

C

Caballero José
Calandria Segundo
Carida León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Flens P. de
Costa y Cía
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Subra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandúglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Tranaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzales y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. é
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V
Menéndez y Eidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio O.

Colonia
Dellabona Lito

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha
Tezanti y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L
Olivera y Cía. Vda de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

Tomás López.

Vo Bo Peña.

11241-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Domingo Martínez, el comercio que en el ramo de panadería y con el nombre de "Segunda Torino" tenemos en esta capital, en el local de la calle Héctor Miranda números 2441|43. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pérez, Pereiro y Testa.

Jl.9-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.16-283-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-560-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 148. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.

Jl.26-556-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Julio Weil — Edmundo Guthmann.

Jl.26-563-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930.

Jl.16-370-v.ag.9.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1930.

Jl.21-442-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930 — Lascano Gago.

Jl.23-222-v.ag.14

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha vendimos al señor Juan de la Fuente el almacén de nuestra propiedad, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, calle Lunarejo esquina Pedro Galán. Los que se consideren acreedores del referido comercio se servirán presentarse en el mismo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1930. — Lebon Mullukian. — Vartivor Cukurian.

Jl.10-242-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Nás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.

Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-401-v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio que la licitación pública para la provisión de forrajes, señalada para el día 4 de Agosto a la hora 10 y 30, queda transferida para el mismo día a la hora 15 y 30. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Ag.4-682-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación pública número 20 B.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 litros de aceite "Mobiloil" A, de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 44 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado, 36 litros de alcohol carburado, 35 kilos de alambre de acero, para ligadas surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 50 kilos vaiven cáñamo alquitranado, 54 kilos vaiven cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 90 kilos de algodón para velas y toldos; 4 lápices de plomo N., 35 lápices de carpintero, 120 kilos de driza para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado. 20 kilos pabilo, 100 kilos piazabá, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco. 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 11 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto con fecha 21 del corriente adjudicar al Frigorífico Nacional el suministro de carne para el consumo de las Unidades y Reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos de guarnición en esta capital, así como también para las Cantinas Militares, a razón de $ 1.63 (un peso con sesenta y tres centésimos) los diez kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-686-v.ag.4.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de 192.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectuará el día 15 del corriente, se ha transferido para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia.

Ag.4-688-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-690-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallarés Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-698-v.ag.20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Alegretti de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-695-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conexión siguiente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.4-696-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuar-

se en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitaciones escolares
Aviso

Se hace saber a los interesados que, con motivo del cambio de horario en las Oficinas Públicas, la apertura de propuestas para los llamados a licitación, fijados en las horas de la mañana, han quedado transferidos para los siguientes días y horas:

Agosto 5. — Pintura de armarios y roperos para edificios escolares, a las 15 horas.

Agosto 7. — Reparaciones en la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, de Colonia, a las 15 horas.

Agosto 8. — Construcción escuela de segundo grado número 5, en Carmelo, Colonia, a las 15 horas.

Agosto 14. — Construcción escuela rural número 46, de Cerro Conventos, Durazno, a las 15 horas.

Agosto 15. — Refacciones escuela rural de segundo grado número 21, de la capital, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-670-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Chagalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de La Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-372-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-673-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera que unirá la de Cerrillos a Cañada Echevarría con la de Santa Lucía a Aguas Corrientes. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ag.4-687-v.ag.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOIN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
473-v.ag.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO BRASIL TOGNOSI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA CARVALHO ZINEZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Ibitinga, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HENRIQUES DA SILVEIRA LOBO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña GUILHERMINA DE OLIVEIRA MACHADO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Iconba, domiciliada en la aven.da 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR EDWARD WARE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zeelandia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña DORA McPHERSON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
482-v.ag.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio de año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PRIMITIVO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña JUANA MALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
474-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIETA ISOLINA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
475-v.ag.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña IRENE RAVAGLIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
478-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Cabellos, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña JOVA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain.
479-v.ag.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña MARIA

ROSA BERGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 476-v.ag.11.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez s n número, y doña CECILIA FILOMENA DOLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-680-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Bover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.4-684-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.4-6659-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-632-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pacheco de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado de Julio a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-689-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Minteguí se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.4-690-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.4-693-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.4-697-v.ag.20.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Miraballes. Quiebra" procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berindungue, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento. Ag.4-633-v.ag.13.

JOSE CHAO PIETRA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 25 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Roubin, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 487. Ag.4-669-v.ag.26.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario Ag.4-661-v.ag.14.

"LA COOPERATIVA URUGUAYA PARA LA PRODUCCION DE OXIGENO, S. A"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en el local de la usina para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del balance general del 30 de Junio de 1930. — El Secretario. Ag.4-694-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez Ag.4-685-v.ag.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.
TARIFAS ESPECIALES C.72, C.N.43, C.O.37 Y C.E.30
Para regir desde el 10 de Julio de 1930 hasta nuevo aviso

HARINA: transportada en tráfico local entre estaciones del Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste; mínimo por consignación, 1000 kilogramos, tarifa ordinaria número 4.

Mínimo por consignación, 5000 kilogramos, tarifa ordinaria número 4, con rebaja de 20 por ciento.

Carga máxima del vagón, de un solo remitente, tarifa ordinaria número 5.

Transportada en tráfico: intercambio entre estaciones del Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste y Extensiones Este, Norte y Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay; mínimo por consignación, 1000 kilogramos, tarifa ordinaria número 4 en el Ferrocarril Central y Ordinaria número 3 en las Extensiones.

Mínimo por consignación, 5000 kilogramos, tarifa ordinaria número 4, menos 20 por ciento en el Ferrocarril Central y ordinaria número 3 en las Extensiones.

Carga máxima del vagón, de un solo remitente; tarifa ordinaria número 5 en el Ferrocarril Central y ordinaria número 4 en las Extensiones.

Transportada en tráfico local entre las estaciones de las Extensiones Este, Norte y Oeste del Ferrocarril Central, mínimo por consignación, 1000 kilogramos, tarifa ordinaria número 3.

Condiciones: Las que rigen para todas las tarifas especiales.

Nota: Esta tarifa anula y reemplaza a la C.37. — Montevideo, Junio de 1930. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

Ag.4-705-v.ag 4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
TARIFA ESPECIAL P. 49

Para regir desde el 10 de Julio de 1930 hasta nuevo aviso

Boletos "suburbanos" de ida y vuelta en el día, válidos para viajar todos los días en cualquier tren ordinario de pasajeros, regresando el mismo día, sin derecho a equipaje libre de flete. Los menores de 12 años tendrán rebaja de 50 por ciento, con mínimo de $ 0.15 en primera clase y $ 0.10 en segunda clase.

Entre la Estación 25 de Agosto y	1.a clase	2.a clase
Central, Bella Vista, Yatay y Sayago	$ 1.70	$ 1.35
Colón	" 1.50	" 1.20
La Paz	" 1.30	" 1.05
Las Piedras	" 1.30	" 1.05
Progreso	" 1.10	" 0.85
Juanicó	" 0.90	" 0.60
Canelones	" 0.55	" 0.40
Margat	" 0.35	" 0.25
Santa Lucía	" 0.20	" 0.15

Siendo estos precios más bajos que el sencillo ordinario pueden expenderse los boletos especificados en este impreso para ser utilizados en el viaje de ida, aunque no haya tren de regreso en el día de su expedición.

Nota: Elimínese la Estación 25 de Agosto de la Tarifa Especial P. 47. — Montevideo, Julio de 1930. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

Ag.4-706-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Uruguay 823)

Insecticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la sección "Fomento y Defensa Agrícola"

Remedios	Envases	Precios	Empleos
Acido sulfúrico comercial	botella de 1 litro	$ 0.50	Se utiliza para combatir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
Arseniato de calcio en polvo,	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores.
Arseniato de plomo de polvo,	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquilla y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta,	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo,	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal,	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
Benzo sulfuro de carbono,	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladradores que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
Cianuro de potasio,	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
Colonias de insectos auxiliares,	en cajas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco,	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
Fiticida,	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Fórmula "K",	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Mixtura anticriptogámica,	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
Mezcla sulfocalcia,	botella de 1 litro	" 0.40	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida.
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1|2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 5 litros	" 1 25	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 18 litros	" 3.50	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 1|2 kilogramo	" 0.60	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 1 1|2 kilogramos	" 1.50	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 3 kilogramos	" 2.50	
Rubina,	lata de 2 1|2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina,	lata de 20 kilogramos	" 6.00	
Sulfato de cobre,	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro,	paquete de 1 kilogramo	" 0.10	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00.	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania,	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali,	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis,	en cajita de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la Icerya purchasi que ataca a los manzanos, etc.
Prospaltella berlesei,	en cajita de 1 colonia	" 0.20	Utilízase para combatir el Diaspis pentágona.

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios pueden dirigirse a la Sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 821.